

PUNTOS DE SUSCRICION.

EN MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).
 EN PROVINCIAS, en todas las Administraciones de Correos.
 EN PARÍS, C. A. Saavedra, rue Taibout, núm. 55.—E. Deneé Schmitz, 2, rue Favart, 2.
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las once de la mañana hasta las cinco de la tarde todos los días: los festivos solamente de once á una.
 Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cinco de la tarde, y en los días festivos de once á una.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pesetas.	Cénts.
MADRID.....	Por un mes.....	3	
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	15	
	Por seis meses.....	30	
	Por un año.....	55	
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	22	50
PORTUGAL.....	Por tres meses.....	18	
PARA LOS DEMÁS PUNTOS DEL EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	28	

La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la GACETA DE MADRID.
 Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes, se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo descuento.

GACETA DE MADRID.

MINISTERIO DE HACIENDA.

DECRETO.

En atencion á que por varios Gobernadores se ha hecho presente que la dificultad de comunicaciones que existe á causa de los últimos temporales hace insuficiente en muchos puntos el plazo señalado para que el decreto de 17 del corriente llegue á conocimiento de todos los particulares á tiempo para que puedan acudir á la capital de la provincia á verificar la suscripcion,
 Vengo en decretar lo siguiente:
 Artículo único. Se amplía hasta el 6 de Febrero próximo el plazo que para suscribirse á la emision de billetes del Tesoro señala el art. 7.º del real decreto de 17 del corriente.
 Dado en Palacio á veinticuatro de Enero de mil ochocientos setenta y uno.

AMADEO.

El Ministro de Hacienda,
Segismundo Moret y Prendergast.

EXPOSICION.

SEÑOR: La situacion de la Hacienda, de la cual depende la riqueza y el bienestar del país, exige consagrar atencion preferente al estado de las rentas públicas. Estas, por causas hartó conocidas, han disminuido en proporciones extraordinarias, y todo el esfuerzo del Gobierno de V. M. para levantar el crédito público y mejorar la situacion económica seria inútil si no comenzara por atender al presupuesto de ingresos, ya acrecentando sus recursos, ya creando otros nuevos. Y toda vez que esto no puede tener lugar sin el concurso de las Cortes, deber ineludible es del Ministro que suscribe, mientras llega la reunion de aquellas, dedicarse al primero de los objetos indicados, y procurar acrecentar el producto de cada uno de los orígenes del presupuesto de ingresos.
 Entre ellos figura en cantidad importante la renta del tabaco, renta tan pingüe, que excedió en el ejercicio de 1864-65 de 91 millones de pesetas, cuya cantidad representa la quinta parte del presupuesto más próspero que ha tenido el país, y que ha ido disminuyendo hasta dar sólo en el último 33 millones. Que la situacion por que ha atravesado el país en los dos últimos años ha contribuido poderosamente á este descenso, no hay para qué decirlo. Sin tranquilidad, sin fuerza en el poder y sin represion, el contrabando empobrecia por momentos esta renta; pero aun dando á este hecho toda la importancia que tiene, no puede desconocerse que la disminucion de una renta cuyos productos deberian ser en situacion normal cuando menos de un millon diario obedece á otras causas que pueden llamarse administrativas.

Figura entre estas y en primer término el decreto de 20 de Abril de 1866, que permite la libre introduccion y venta de tabacos elaborados procedentes de las islas de Cuba y Puerto-Rico. Desde esta fecha, sin que las circunstancias generales del país alteren de un modo sensible la baja, se marca un descenso en la renta; y cuando la Administracion ha tratado de hallar la relacion que existe entre ámbos hechos, no le ha sido difícil comprobar un aumento considerable de contrabando y una dificultad inmensa en la represion, que era consecuencia de la forma legal con que puede encubrirse. Ciertamente, si el estado del Tesoro lo permitiera, el desestanco seria el remedio radical de estos males, remedio el más aceptable para el Ministro que suscribe; pero obligado á mirar por la fortuna del Estado, que es la fortuna de todos, y habiendo encontrado en la conducta de las Cortes una razon para no variar por ahora este sistema, deber suyo, y deber imperioso es tomar todas las medidas que vuelvan esta renta á su antiguo producto, cualquiera que sea el carácter que tengan. El monopolio del tabaco por su misma indole exige, ó el desestanco completo, ó el estanco absoluto: el término medio en este, como en otros muchos puntos de administracion, es imposible; y aun como transicion y medio de llegar á la libertad, está condenado por la práctica. Las esperanzas que encerraba el decreto de 1866 no se han realizado. El sistema misto por él creado no aumenta la riqueza, ni abarata los precios, y en cambio disminuye la renta, y sin ninguna de las grandes ventajas que el desarrollo del bienestar público produce, trae las consecuencias fatales del empobrecimiento del Tesoro. Los 4.050.000 pesetas en que bajó la renta en el primer año de aplicacion de la reforma dan demostracion elocuente de los anteriores asertos, sin que por otra parte se haya encontrado á esta baja compensacion alguna en los derechos de Aduanas por la introduccion de tabacos de las Antillas, puesto que lejos de crecer han disminuido en la misma proporcion.

En el primer año, ó sea de 1866 á 67, dieron 1.746.300 pesetas; en el siguiente bajaron á 1.163.750; en 1868 á 69 descendieron á 701.863, y en 1869 á 70 á 682.733. A su vez los derechos del tabaco introducido para el consumo parti-

cular, cuyo mayor producto podia explicar la anterior baja, descendieron en igual proporcion: en 1866 á 67 fueron de 584.553; de 1867 á 68 de 455.233; de 1868 á 69 de 393.387, y en 1869 á 70 de 429.668, explicándose la mayor recaudacion del último año por el mejor sistema de Aduanas más que por un verdadero aumento.
 Al mismo tiempo el impuesto satisfecho por los establecimientos de la industria particular que al Estado contribuyen no forma valores apreciables.
 Estas cifras reunidas prueban que mientras la renta disminuye los demás rendimientos decrecen, y que por tanto lo único que ha aumentado, y eso en proporciones alarmantes, son la defraudacion, el comercio ilícito y todas sus consecuencias; entre las cuales figura la penuria del Tesoro. Aleccionado, pues, con estos ejemplos el Ministro que suscribe, por doloroso que le sea perjudicar intereses creados á la sombra de una disposicion administrativa, como ni estos son cuantiosos, ni aun cuando lo fueran podrian de manera alguna sobreponerse á los intereses públicos, cree necesario restablecer el monopolio del tabaco en todo su rigor, prohibiendo la introduccion de tabacos que no sean para el consumo individual y la libre venta de este artículo despues del día 31 de Mayo, derogando así el real decreto de 20 de Abril de 1866 que, dictado con un espíritu digno de todo aplauso, no ha respondido, sin embargo, en la práctica á lo que de él se esperaba. Y no será esta la única medida, puesto que siendo ya posible perseguir el contrabando en todas partes, la represion podrá llevarse á un grado eficaz, y la Administracion tendrá los medios suficientes para desplegar la energia que necesita.
 No es esto renunciar al desestanco; ántes bien, si algun medio existe de trasformar esta renta, es restablecer los ingresos y crear al Tesoro una situacion desahogada que le permita mejorarlos, porque el día que el Estado vea su crédito á la altura que debe ocupar, sus recursos sólidamente desarrollados y su administracion vigorosamente organizada, no será problema difícil hacer las reformas por la opinion reclamadas. Claro está que la que ahora se realiza exige un plazo dentro del cual se preparen á la trasformacion los intereses legítimamente consagrados á la libre venta de tabaco. Fuera de esto, el Ministro que suscribe no cree necesaria ninguna otra preparacion al proponer á V. M. el restablecimiento de la Administracion de la renta del tabaco en los términos en que se encontraba ántes del decreto de 20 de Abril de 1866.
 Fundado en estas razones, el Ministro que suscribe tiene la honra de proponer á V. M. la aprobacion del siguiente proyecto de decreto.
 Madrid 26 de Enero de 1871.

El Ministro de Hacienda,

Segismundo Moret y Prendergast.

DECRETO.

En virtud de las razones expuestas por el Ministro de Hacienda,
 Vengo en decretar lo siguiente:
 Artículo 1.º Se deroga el real decreto de 20 de Abril de 1866, por el cual se autorizó la libre introduccion y venta de tabacos elaborados de todas clases y marcas, producto y procedentes de las islas de Cuba y Puerto-Rico.
 Art. 2.º En consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior, sólo se permitirá la importacion y circulacion de los tabacos que se despachen por las Aduanas de las islas de Cuba y Puerto-Rico ántes del 10 de Marzo próximo venidero.
 Art. 3.º Las expendedurias particulares actualmente establecidas con arreglo al real decreto citado continuarán abiertas hasta el 30 de Mayo de este año, en cuyo día se cerrarán definitivamente, quedando los contraventores sujetos á las prescripciones del real decreto de 20 de Junio de 1852.
 Art. 4.º Se permitirá á los particulares introducir para su consumo individual, con sujecion á las reglas que la Administracion establezca, tabacos elaborados, cigarrillos de papel, rapé, polvo y picadura en paquetes que sean producto y procedan de las islas de Cuba y Puerto-Rico. Estos tabacos pagarán á su introduccion los derechos de regalia segun la tarifa aprobada por orden del Regente del Reino, fecha 18 de Octubre último. Los derechos de regalia se recaudarán por las Aduanas habilitadas para la importacion de tabacos, y formarán parte de los rendimientos de aquel ramo.
 Art. 5.º Los tabacos que se introduzcan para el consumo particular, luego que paguen los derechos de regalia y precintados que sean los cajones, paquetes ó cualquier otro envase en que vengan contenidos, podrán circular libremente por todo el territorio de la Nacion sin documentacion de ninguna clase. Sólo serán detenidos y decomisados los tabacos cuando aparezca visiblemente alterada ó rota la precinta.
 Art. 6.º Se declaran en su fuerza y vigor las reglas contenidas en el Apéndice núm. 20 de las Ordenanzas de Aduanas en cuanto no se opongan á las disposiciones que preceden.

Art. 7.º El Ministro de Hacienda adoptará las medidas necesarias al cumplimiento de este decreto.
 Dado en Palacio á veintiseis de Enero de mil ochocientos setenta y uno.

AMADEO.

El Ministro de Hacienda,

Segismundo Moret y Prendergast.

DECRETOS.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en Don Tomás Fábregas de Medina, Visitador de Hacienda, Jefe de Administracion de tercera clase,
 Vengo en nombrarle Subinspector de Hacienda.
 Dado en Palacio á veintiuno de Enero de mil ochocientos setenta y uno.

AMADEO.

El Ministro de Hacienda,

Segismundo Moret y Prendergast.

De conformidad con lo propuesto por el Tribunal de Cuentas del Reino,
 Vengo en nombrar Contador Decano de la Sala tercera del mismo, con la categoria de Jefe de Administracion de segunda clase, á D. Fernando Fernandez Gomez, Oficial segundo en comision del Ministerio de Hacienda.
 Dado en Palacio á veintiuno de Enero de mil ochocientos setenta y uno.

AMADEO.

El Ministro de Hacienda,

Segismundo Moret y Prendergast.

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificacion le correspondía, á D. José Rubiano, Jefe de Administracion de tercera clase de la Direccion general del Tesoro público; y nombrar en su reemplazo á D. José Manso y Gonzalez, Jefe de Administracion de cuarta clase de la Contaduría Central.
 Dado en Palacio á veinticuatro de Enero de mil ochocientos setenta y uno.

AMADEO.

El Ministro de Hacienda,

Segismundo Moret y Prendergast.

MINISTERIO DE MARINA.

DECRETOS.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Marina,
 Vengo en disponer cese en el cargo de Comisario del Almirantazgo el Contraalmirante D. Santiago Duran y Lira; y quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha servido.
 Dado en Palacio á veinticinco de Enero de mil ochocientos setenta y uno.

AMADEO.

El Ministro de Marina,

José María de Beranger.

De conformidad con lo que Me ha propuesto el Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros,
 Vengo en disponer cese en el cargo de Comandante general del Departamento de Cádiz el Contraalmirante Don Manuel de la Rigada y Leal; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.
 Dado en Palacio á veinticinco de Enero de mil ochocientos setenta y uno.

AMADEO.

El Ministro de Marina,

José María de Beranger.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros,
 Vengo en disponer cese en el cargo de Comandante general de la escuadra del Mediterráneo el Contraalmirante D. José Ignacio Rodriguez de Arias y Villaviciencio; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha servido.
 Dado en Palacio á veintiseis de Enero de mil ochocientos setenta y uno.

AMADEO.

El Ministro de Marina,

José María de Beranger.

De conformidad con lo que Me ha propuesto el Ministro de Marina,
 Vengo en disponer cese en el cargo de segundo Jefe del

Departamento de Cádiz, Comandante general del arsenal de la Carraca, el Contraalmirante D. Jacobo Mac-Mahon y Santiago; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha servido.

Dado en Palacio á veintiseis de Enero de mil ochocientos setenta y uno.

AMADEO.

El Ministro de Marina,
José María de Beranger.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Marina,

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Comisario interino del Almirantazgo ha presentado el ex-Diputado á Cortes D. Servando Riquelme; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha servido.

Dado en Palacio á veintiseis de Enero de mil ochocientos setenta y uno.

AMADEO.

El Ministro de Marina,
José María de Beranger.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Marina,

Vengo en disponer que interin no se presenta á tomar el mando del Departamento de Marina de Ferrol el Contraalmirante D. Miguel Lobo y Malagamba, se encargue de dicho destino el Contraalmirante D. Santiago Duran y Lira.

Dado en Palacio á veintiseis de Enero de mil ochocientos setenta y uno.

AMADEO.

El Ministro de Marina,
José María de Beranger.

De conformidad con lo que Me ha propuesto el Ministro de Marina,

Vengo en nombrar Comisario del Almirantazgo al Contraalmirante D. Manuel de la Rigada y Leal.

Dado en Palacio á veintiseis de Enero de mil ochocientos setenta y uno.

AMADEO.

El Ministro de Marina,
José María de Beranger.

De conformidad con lo que Me ha propuesto el Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Comandante general del Departamento de Cádiz al Contraalmirante D. José Ignacio Rodríguez de Arias y Villavicencio.

Dado en Palacio á veintiseis de Enero de mil ochocientos setenta y uno.

AMADEO.

El Ministro de Marina,
José María de Beranger.

De conformidad con lo que Me ha propuesto el Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Comandante general de la escuadra del Mediterráneo al Contraalmirante D. Jacobo Mac-Mahon y Santiago.

Dado en Palacio á veintiseis de Enero de mil ochocientos setenta y uno.

AMADEO.

El Ministro de Marina,
José María de Beranger.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Marina, y en virtud de lo dispuesto en el art. 3.º capítulo 5.º del reglamento interior del Almirantazgo, aprobado en decreto de 29 de Octubre último,

Vengo en nombrar Comisario de la misma corporacion, en calidad de interino, á D. Pedro Mata, ex-Diputado Constituyente.

Dado en Palacio á veintiseis de Enero de mil ochocientos setenta y uno.

AMADEO.

El Ministro de Marina,
José María de Beranger.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Con objeto de formar el escalafón general de la Magistratura de la Peninsula é islas adyacentes, el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que desde luego se publiquen en la GACETA DE MADRID los trabajos hechos al efecto por este Ministerio á fin de que los interesados hagan las reclamaciones que crean oportunas dentro del plazo de 30 dias los que residan en la Peninsula, de 40 los que se hallen en las islas Baleares y de 30 los que habiten en las Canarias, y sin perjuicio de las variaciones á que puedan dar lugar las calificaciones de la Junta creada por decreto de S. A. el Regente del Reino de 6 de Octubre último.

De real orden lo digo á V. E. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Enero de 1871.

ULLOA.

Sr. Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia.

ESCALAFON provisional de la Magistratura en el Tribunal Supremo y en las Audiencias de la Peninsula é islas adyacentes, con arreglo á las escalas establecidas en el art. 167 de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial, y categorias correspondientes reconocidas en las disposiciones transitorias 6.ª y 10 de la misma ley.

NÚMERO de orden.	NOMBRES.	CARGOS QUE DESEMPEÑAN.	FECHA del primer nombramiento en la respectiva categoria.	FECHA de la posesion.	OBSERVACIONES.
------------------	----------	------------------------	---	-----------------------	----------------

Escala de Presidentes de Sala del Tribunal Supremo.

1	Excmos. Sres: D. Sebastian Gonzalez Nandin		6 Marzo 1863	9 Marzo 1863	
2	D. Manuel Ortiz de Zuñiga		16 Noviembre 1868	18 Noviembre 1868	
3	D. Mauricio Garcia Gallo		30 Marzo 1869	3 Abril 1869	
4	D. Juan Manuel Gonzalez Acevedo		17 Setiembre 1869	23 Setiembre 1869	

Escala de Magistrados del Tribunal Supremo.

1	Excmos. Sres: D. Fernando Perez de Rozas	Magistrado en comision	23 Julio 1869	31 Julio 1869	Ha sido Fiscal del Tribunal Supremo de Justicia.
2	D. Tomás Huet y Allier	Magistrado	10 Setiembre 1862	16 Octubre 1862	"
3	D. José María Cáceres y Robles	Idem	6 Marzo 1863	11 Marzo 1863	"
4	D. Laureano de Arrieta	Idem	5 Mayo 1864	9 Mayo 1864	"
5	D. Gregorio Juez Sarmiento	Idem	10 Marzo 1865	21 Marzo 1865	"
6	D. José María Herreros de Tejada	Idem	6 Abril 1865	11 Abril 1865	"
7	D. Valentin Garralda	Idem	23 Octubre 1865	22 Noviembre 1865	"
8	D. Francisco María de Castilla	Idem	13 Abril 1866	27 Abril 1866	"
9	D. José María de Haro	Idem	3 Noviembre 1866	7 Noviembre 1866	"
10	D. Buenaventura Alvarado	Idem	10 Abril 1867	15 Abril 1867	"
11	D. Pascual Bayarri	Idem	10 Abril 1867	15 Abril 1867	"
12	D. Calixto Montalvo y Collantes	Idem	10 Abril 1867	15 Abril 1867	"
13	D. Luciano de la Bastida	Idem	20 Abril 1867	26 Abril 1867	"
14	D. Joaquin Jaumar de la Carrera	Idem	7 Agosto 1867	14 Agosto 1867	"
15	D. Manuel María Basualdo	Idem	10 Noviembre 1868	16 Noviembre 1868	"
16	D. José Fermin de Muro	Idem	20 Noviembre 1868	23 Noviembre 1868	"
17	D. Juan Jimenez Cuenca	Idem	29 Enero 1869	6 Febrero 1869	"
18	D. Manuel Leon Romero	Idem	6 Abril 1869	12 Abril 1869	"
19	D. Miguel Zorrilla	Idem	31 Marzo 1869	5 Junio 1869	"
20	D. Ignacio Vieites Tapia	Idem	13 Junio 1869	16 Junio 1869	"
21	D. Francisco Puget y Gomis	Idem	17 Marzo 1870	22 Marzo 1870	"
22	D. Manuel Almonaci y Mora	Idem	17 Marzo 1870	6 Abril 1870	"
23	D. Antonio Valdés	Idem	17 Marzo 1870	21 Abril 1870	"
24	D. Narciso Lopez y Lopez	Idem	13 Abril 1870	25 Abril 1870	"
25	D. Alejandro Groizard	Presidente de la Audiencia de Madrid	27 Junio 1870	2 Julio 1870	Conserva desde esta fecha su antigüedad como Ministro del Tribunal Supremo de Justicia, de cuya categoria tomó posesion, por ser Regente de la Audiencia de Madrid.
26	D. Francisco Vera	Magistrado del Tribunal Supremo	27 Junio 1870	2 Julio 1870	"
	D. Francisco Armesto	Idem	27 Junio 1870	18 Agosto 1870	"
	D. Benito Posada Herrera	Idem	27 Junio 1870	19 Octubre 1870	"
	D. Juan Cano Manuel	Idem	11 Diciembre 1870	9 Enero 1871	"

Escala de Presidente y Presidentes de Sala de la Audiencia de Madrid.

El Presidente de la Audiencia de Madrid figura en la escala de Magistrados del Tribunal Supremo con el núm. 25.

1	Ilmos. Sres.: D. José Jimenez Mascarós	Presidente de Sala de la Audiencia de Madrid	21 Junio 1867	20 Julio 1867	"
2	D. Trinidad Sicilia y Meca	Idem id. de la de id.	14 Octubre 1868	12 Octubre 1868	"
3	D. Benito Ulloa y Rey	Presidente de la Audiencia de Sevilla	10 Noviembre 1868	17 Noviembre 1868	Como Regente de Audiencia antes de la publicacion de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial, conserva desde su nombramiento la antigüedad en esta categoria.
4	D. Domingo Bonilla	Idem de la de Albacete	10 Noviembre 1868	20 Noviembre 1868	Idem.
5	D. Victoriano Coreaga	Idem de la de Granada	10 Noviembre 1868	24 Noviembre 1868	Idem.
6	D. Casimiro de Huerta y Murillo	Idem de la de Pamplona	10 Noviembre 1868	24 Noviembre 1868	Idem.
7	D. Eduardo de los Rios Acuña	Idem de la de Palma	29 Enero 1869	9 Marzo 1869	Idem.
8	D. Tomás María Mosquera	Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado	16 Enero 1870	19 Enero 1870	Asimilado á esta categoria, segun el art. 244 del reglamento general de la ley hipotecaria y articulo 2.º del real decreto de 13 de Diciembre de 1867.
9	D. Manuel Leon Moncasi	Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia	16 Enero 1870	7 Febrero 1870	Asimilado tambien á esta categoria con arreglo al mismo real decreto.
10	D. Marcelino Rodriguez Arango	Presidente de la Audiencia de Barcelona	17 Marzo 1870	21 Marzo 1870	Habiendo sido Regente de Audiencia antes de la publicacion de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial, conserva desde su nombramiento la antigüedad en esta categoria.
11	D. Eugenio de Angulo	Idem de la de Zaragoza	17 Marzo 1870	29 Marzo 1870	Idem.
12	D. Juan María Castañon	Idem de la de Valladolid	17 Marzo 1870	31 Marzo 1870	Idem.
13	D. Alvaro Gil Sanz	Idem de Sala de la Audiencia de Madrid	17 Marzo 1870	25 Abril 1870	"
14	D. Juan Crisóstomo Pereda	Idem de la de Oviedo	13 Abril 1870	4 Mayo 1870	Idem.
15	D. Juan Bautista Marrugat	Idem de la de Valencia	27 Junio 1870	18 Julio 1870	Idem.
16	D. Mariano Maury	Idem de la de la Coruña	27 Junio 1870	19 Julio 1870	Idem.

NÚMERO de órden.	NOMBRES.	CARGOS QUE DESEMPEÑAN.	FECHA del primer nombramiento en la respectiva categoría.	FECHA de la posesion.	OBSERVACIONES.
1	Ilmo. Sr. D. Diego Fernández Cano.....	Magistrado en comision de la Audiencia de Madrid.....	27 Marzo 1870.....	29 Abril 1870.....	Presidente de Sala cesante de la Audiencia de Madrid.
2	Ilmo. Sr. D. José Moreno y Luyando.....	Presidente de la Audiencia de Cáceres.....	11 Diciembre 1870.....	16 Diciembre 1870.....	"
3	Ilmo. Sr. D. Antonio Ubach.....	Idem electo de la de Burgos.....	27 Diciembre 1870.....	"	"
4	Ilmo. Sr. D. Francisco Martínez Mora.....	Idem id. de la de Las Palmas.....	23 Enero 1870.....	"	"
5	D. Mariano García Cembreros.....	Magistrado de la Audiencia de Madrid.....	14 Setiembre 1856.....	18 Octubre 1856.....	Los Presidentes de las demás Audiencias figuran en la escala anterior por haber sido Regentes ántes de la publicacion de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial.
6	D. Luis Vazquez Mondragon.....	Idem de la de id.....	7 Enero 1863.....	14 Febrero 1863.....	"
7	D. Alberto Santías.....	Idem de la de id.....	8 Enero 1864.....	13 Enero 1864.....	"
8	D. Roque Lillo y Cienfuegos.....	Presidente de Sala de la de Sevilla.....	8 Mayo 1866.....	29 Mayo 1866.....	"
9	D. Juan Ignacio Morales.....	Idem id. de la de Oviedo.....	19 Junio 1866.....	26 Junio 1866.....	"
10	D. Joaquin María Casaldueiro.....	Idem id. de la de Burgos.....	20 Abril 1867.....	3 Mayo 1867.....	"
11	D. Federico Guzman.....	Idem id. de la de Albacete.....	13 Diciembre 1867.....	13 Diciembre 1867.....	Por real decreto de esta fecha adquirió la categoría de Presidente de Sala.
12	D. Feliciano Ramirez de Arellano.....	Jefe de Seccion del Ministerio de Gracia y Justicia.....	13 Diciembre 1867.....	13 Diciembre 1867.....	Idem.
13	D. Joaquin Lopez Ibañez.....	Magistrado de la Audiencia de Madrid.....	13 Diciembre 1867.....	13 Diciembre 1867.....	Idem.
14	D. Felipe Picon.....	Idem id. de la de id.....	13 Diciembre 1867.....	13 Diciembre 1867.....	Idem.
15	D. Ramon Figueras y Porret.....	Presidente de Sala de la de Granada.....	22 Noviembre 1867.....	12 Febrero 1868.....	"
16	D. Prudencio Saenz Avalos.....	Idem id. de la de id.....	18 Mayo 1868.....	19 Junio 1868.....	"
17	D. Juan Fernandez Palma.....	Magistrado de la de Madrid.....	16 Agosto 1868.....	19 Setiembre 1868.....	"
18	D. Cayetano Manrique.....	Jefe de Seccion del Ministerio de Gracia y Justicia.....	11 Octubre 1868.....	12 Octubre 1868.....	Asimilado á esta categoría en virtud de real decreto de 13 de Diciembre de 1867.
19	D. Fernando Donderis.....	Presidente de Sala de la Audiencia de Barcelona.....	14 Noviembre 1868.....	18 Noviembre 1868.....	"
20	D. Victor Dulce.....	Idem id. de la de Oviedo.....	14 Noviembre 1868.....	20 Noviembre 1868.....	"
21	D. Vicente Gutierrez Piñeiro.....	Idem id. de la de Zaragoza.....	20 Noviembre 1868.....	2 Diciembre 1868.....	"
22	D. José Zahonero.....	Idem id. de la de Valladolid.....	14 Noviembre 1868.....	4 Diciembre 1868.....	"
23	D. Vicente Sanjens.....	Idem id. de la de Palma.....	12 Noviembre 1868.....	5 Diciembre 1868.....	"
24	D. Gregorio Rozalem.....	Idem id. de la de Sevilla.....	19 Noviembre 1868.....	5 Diciembre 1868.....	"
25	D. Mamerto Perez y Diego.....	Magistrado de la de Madrid.....	14 Noviembre 1868.....	7 Diciembre 1868.....	"
26	D. José María Bustelo y Cancio.....	Presidente de Sala de la de Burgos.....	12 Noviembre 1868.....	7 Diciembre 1868.....	"
27	D. Eugenio Santin de Quevedo.....	Magistrado de la de Madrid.....	14 Noviembre 1868.....	7 Diciembre 1868.....	"
28	D. José Vazquez Bugueiro.....	Presidente de Sala de la de Barcelona.....	14 Noviembre 1868.....	7 Diciembre 1868.....	"
29	D. José Cañizares y Pastor.....	Idem id. de la de la Coruña.....	14 Noviembre 1868.....	16 Diciembre 1868.....	"
30	D. Modesto Fuster.....	Idem id. de la de Valencia.....	15 Diciembre 1868.....	21 Diciembre 1868.....	"
31	D. Antonio Diaz Cañabate.....	Oficial de la clase de primeros del Ministerio de Gracia y Justicia.....	9 Febrero 1869.....	9 Febrero 1869.....	Asimilado á la categoría de Presidente de Sala en virtud de real decreto de 13 de Diciembre de 1867.
32	D. Luis Entrambasaguas.....	Presidente de Sala de la Audiencia de Cáceres.....	9 Febrero 1869.....	9 Febrero 1869.....	Tiene desde esta fecha por asimilacion la categoría de Presidente de Sala, como Oficial de la clase de primeros que ha sido en el Ministerio de Gracia y Justicia.
33	D. Ignacio Carrasco.....	Idem id. de la de Valencia.....	23 Noviembre 1868.....	25 Febrero 1869.....	"
34	D. Timoteo Jimenez Palacios.....	Idem id. de la de Cáceres.....	1.º Febrero 1869.....	1.º Marzo 1869.....	"
35	D. Emilio Bravo.....	Magistrado de la de Madrid.....	1.º Abril 1869.....	10 Abril 1869.....	"
36	D. Mateo Alcocer y Arza.....	Presidente de Sala de la de Pamplona.....	21 Mayo 1869.....	12 Junio 1869.....	"
37	D. Francisco Javier de Bringas.....	Magistrado de la de Madrid.....	13 Junio 1869.....	16 Junio 1869.....	"
38	D. Rafael de la Puente y Falcon.....	Presidente de Sala de la de Las Palmas.....	16 Junio 1869.....	22 Junio 1869.....	"
39	D. Manuel María Mendez.....	Magistrado de la de Madrid.....	17 Junio 1869.....	2 Julio 1869.....	"
40	D. Patricio Gonzalez.....	Idem de la de id.....	23 Julio 1869.....	24 Agosto 1869.....	"
41	D. Rómulo Moragas y Droz.....	Subdirector de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.....	21 Diciembre 1869.....	23 Diciembre 1869.....	Asimilado á esta categoría en virtud de lo dispuesto en el art. 245 del reglamento general para la ejecucion de la ley hipotecaria y real decreto de 13 de Diciembre de 1867.
42	D. Manuel Vicente García.....	Magistrado de la Audiencia de Madrid.....	8 Febrero 1870.....	15 Febrero 1870.....	Asimilado desde esta fecha á la categoría de Presidente de Sala, segun las disposiciones citadas; como Oficial primero que ha sido de la Direccion de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.
43	D. Pablo Mateo Sagasta.....	Presidente de Sala de la de Zaragoza.....	17 Marzo 1870.....	4 Abril 1870.....	"
44	D. Antonio Ruiz Caravantes.....	Idem id. de la de Barcelona.....	17 Marzo 1870.....	18 Abril 1870.....	"
45	D. Casimiro Grau.....	Idem id. de la de la Coruña.....	17 Marzo 1870.....	18 Abril 1870.....	"
46	D. Mariano Gil y Alcaide.....	Idem id. de la de Albacete.....	17 Marzo 1870.....	19 Abril 1870.....	"
47	D. Angel Gallifa.....	Idem id. de la de Valladolid.....	17 Marzo 1870.....	19 Abril 1870.....	"
48	D. Julian Santin de Quevedo.....	Oficial de la clase de primeros del Ministerio de Gracia y Justicia.....	28 Junio 1870.....	28 Junio 1870.....	Asimilado en virtud de real decreto de 13 de Diciembre de 1867 á esta categoría.

Escala de Magistrados de Audiencia, á excepcion de la de Madrid.

1	D. Hermenegildo Gorria.....	Magistrado en comision de la Audiencia de Albacete.....	17 Marzo 1870.....	22 Abril 1870.....	Presidente de Sala cesante.
2	D. Federico Fernandez Vallin.....	Idem id. de la de Barcelona.....	17 Marzo 1870.....	22 Abril 1870.....	Idem.
3	D. Francisco Torrecilla de Robles.....	Idem id. de la de Palma.....	27 Abril 1870.....	10 Mayo 1870.....	Idem.
4	D. Lucas Morales.....	Idem id. de la de la Coruña.....	27 Abril 1870.....	7 Junio 1870.....	Idem.
5	D. Felipe Viñas.....	Idem id. de la de Cáceres.....	27 Abril 1870.....	7 Junio 1870.....	Idem.
6	D. Pedro Rodriguez.....	Idem id. de la de Barcelona.....	27 Junio 1870.....	17 Julio 1870.....	Idem.
7	D. José del Rio Gonzalez.....	Idem id. de la de Zaragoza.....	27 Junio 1870.....	7 Agosto 1870.....	Idem.
8	D. Manuel Angel Gonzalez.....	Magistrado de la de Barcelona.....	15 Setiembre 1854.....	10 Octubre 1854.....	"
9	D. Juan Criales de Velasco.....	Idem de la de la Coruña.....	21 Julio 1855.....	17 Agosto 1855.....	"
10	D. Agustin Posada Herrera.....	Idem de la de Pamplona.....	22 Enero 1858.....	19 Marzo 1858.....	"
11	D. Antonio Sanchis Useras.....	Idem de la de Barcelona.....	9 Mayo 1859.....	18 Junio 1859.....	"
12	D. Antonio Ramirez Arroyo.....	Idem de la de Valencia.....	27 Febrero 1861.....	3 Mayo 1861.....	"
13	D. Anselmo Casado.....	Idem de la de Oviedo.....	19 Mayo 1861.....	13 Julio 1861.....	"
14	D. José Alonso Colmenares.....	Idem de la de Zaragoza.....	5 Julio 1861.....	9 Agosto 1861.....	"
15	D. Cristóbal Perez Comoto.....	Idem de la de Valencia.....	18 Octubre 1861.....	28 Noviembre 1861.....	"
16	D. Manuel Gregorio Jimenez.....	Idem de la de id.....	27 Diciembre 1861.....	13 Febrero 1862.....	"
17	D. Francisco Larraz y Espés.....	Idem de la de Valladolid.....	4 Abril 1862.....	6 Mayo 1862.....	"
18	D. Remigio Arizpe.....	Idem de la de Burgos.....	15 Agosto 1863.....	5 Octubre 1863.....	"
19	D. Antonio Alix.....	Idem de la de Zaragoza.....	27 Noviembre 1863.....	19 Diciembre 1863.....	"
20	D. Bernardino Goitia.....	Idem de la de Pamplona.....	2 Junio 1863.....	2 Enero 1864.....	"
21	D. Juan Borrajo de la Bandera.....	Idem de la de Cáceres.....	9 Diciembre 1864.....	17 Diciembre 1864.....	"
22	D. Bernardo María Hervas.....	Idem de la de Granada.....	7 Abril 1865.....	4 Mayo 1865.....	"
23	D. Eugenio Miranda.....	Idem de la de Valladolid.....	28 Mayo 1865.....	19 Junio 1865.....	"
24	D. Remigio Salomon.....	Idem de la de Granada.....	7 Abril 1865.....	25 Agosto 1865.....	"
25	D. Antonio de la Cuesta.....	Idem de la de Zaragoza.....	10 Octubre 1865.....	17 Noviembre 1865.....	"
26	D. José María Alix.....	Idem de la de Valladolid.....	2 Marzo 1866.....	24 Marzo 1866.....	"
27	D. Lope Ovejuna.....	Idem de la de Granada.....	9 Marzo 1866.....	13 Abril 1866.....	"
28	D. Francisco de Paula Fábregas del Pilar.....	Idem de la de Sevilla.....	13 Abril 1866.....	19 Mayo 1866.....	"
29	D. José García Herraiz.....	Idem de la de Valencia.....	6 Abril 1866.....	22 Mayo 1866.....	"
30	D. Miguel del Alisal.....	Idem de la de id.....	19 Junio 1866.....	14 Julio 1866.....	"
31	D. Victor Lopez de María.....	Idem de la de Albacete.....	12 Julio 1866.....	10 Agosto 1866.....	"
32	D. Pedro Juan Tejada.....	Idem de la de la Coruña.....	20 Abril 1867.....	3 Mayo 1867.....	"
33	D. Pedro Torre Isunza.....	Idem de la de Granada.....	3 Octubre 1867.....	12 Noviembre 1867.....	"
34	D. José Espada y Novoa.....	Idem de la de Pamplona.....	13 Noviembre 1867.....	3 Diciembre 1867.....	"
35	D. Máximo Sanchez Ocaña.....	Auxiliar de la clase de primeros de la Secretaría del Ministerio de Gracia y Justicia.....	13 Diciembre 1867.....	13 Diciembre 1867.....	Por órden de S. A. el Regente del Reino de 27 de Diciembre de 1869 se le declaró comprendido por asimilacion en el grado sexto de la gerarquia judicial, ó sea el de Magistrado, en consonancia con el real decreto de 13 de Diciembre de 1867.
36	D. Atanasio Gonzalez Tuñon.....	Magistrado de la Audiencia de Cáceres.....	28 Febrero 1868.....	14 Abril 1868.....	"
37	D. Federico Enjuto.....	Idem de la de la Coruña.....	18 Mayo 1868.....	25 Junio 1868.....	"
38	D. Juan Antonio Mendoza.....	Idem de la de Zaragoza.....	10 Julio 1868.....	9 Agosto 1868.....	"
39	D. Victoriano Palacios.....	Oficial de la clase de segundos de la Secretaría del Ministerio de Gracia y Justicia.....	15 Octubre 1868.....	18 Octubre 1868.....	Asimilado á esta categoría en virtud de real decreto de 13 de Diciembre de 1867.

NÚMERO de orden.	NOMBRES.	CARGOS QUE DESEMPEÑAN.	FECHA		OBSERVACIONES.
			del primer nombramiento en la respectiva categoría.	FECHA de la posesión.	
40	D. Pedro Mendiri y Lopez.	Magistrado de la Audiencia de Barcelona.	18 Octubre 1868.	3 Noviembre 1868.	
41	D. Julian Maria Pardo.	Idem de la de id.	19 Noviembre 1868.	23 Noviembre 1868.	
42	D. Raimundo Fernandez Cuesta.	Juez de primera instancia del distrito de la Latina de Madrid.	19 Noviembre 1868.	25 Noviembre 1868.	
43	D. José María Payueta.	Magistrado de la Audiencia de Valladolid.	19 Noviembre 1868.	26 Noviembre 1868.	
44	D. Francisco Usara.	Idem de la de Oviedo.	20 Noviembre 1868.	26 Noviembre 1868.	
45	D. Pascual Yague.	Idem de la de Burgos.	20 Noviembre 1868.	26 Noviembre 1868.	
46	D. Gregorio Belinchon.	Idem de la de Zaragoza.	19 Noviembre 1868.	27 Noviembre 1868.	
47	D. Joaquin María Feijó.	Idem de la de Burgos.	19 Noviembre 1868.	1.º Diciembre 1868.	
48	D. Juan de la Vega Ballesteros.	Idem de la de Sevilla.	28 Noviembre 1868.	2 Diciembre 1868.	
49	D. Baldomero del Rey.	Idem de la de Barcelona.	20 Noviembre 1868.	3 Diciembre 1868.	
50	D. Carlos Susbielas.	Idem de la de id.	19 Noviembre 1868.	4 Diciembre 1868.	
51	D. Ramon Crooke.	Idem de la de Sevilla.	19 Noviembre 1868.	5 Diciembre 1868.	
52	D. Enrique Elias.	Idem de la de id.	6 Noviembre 1868.	7 Diciembre 1868.	
53	D. Julian Gutierrez del Olmo.	Idem de la de Pamplona.	19 Noviembre 1868.	7 Diciembre 1868.	
54	D. Vicente Ortega.	Idem de la de Valladolid.	20 Noviembre 1868.	7 Diciembre 1868.	
55	D. Angel Morales y Alfonso.	Idem de la de Oviedo.	28 Noviembre 1868.	7 Diciembre 1868.	
56	D. Justo José Banqueri.	Idem de la de Cáceres.	29 Noviembre 1868.	7 Diciembre 1868.	
57	D. José Talero y Escobar.	Idem de la de Palma.	3 Diciembre 1868.	9 Diciembre 1868.	
58	D. José Garrido.	Idem de la de Valladolid.	19 Noviembre 1868.	10 Diciembre 1868.	
59	D. Juan Bautista Plaza.	Idem de la de Cáceres.	19 Noviembre 1868.	10 Diciembre 1868.	
60	D. Leon Cenarro.	Idem de la de Zaragoza.	3 Diciembre 1868.	12 Diciembre 1868.	
61	D. Leon José Serrano.	Idem de la de Cáceres.	20 Noviembre 1868.	24 Diciembre 1868.	
62	D. José María Sol y Aracil.	Idem de la de Las Palmas.	20 Noviembre 1868.	24 Diciembre 1868.	
63	D. José Ramon Fernandez.	Idem de la de Valladolid.	20 Noviembre 1868.	2 Enero 1869.	
64	D. Estéban Areal.	Idem de la de Barcelona.	16 Diciembre 1868.	2 Enero 1869.	
65	D. Lucas Fernandez.	Idem de la de Burgos.	2 Enero 1869.	21 Enero 1869.	
66	D. Celestino Martinez del Rio.	Idem de la de Sevilla.	2 Enero 1869.	22 Enero 1869.	
67	D. Antonio Leon Romero.	Idem de la de id.	2 Enero 1869.	1.º Febrero 1869.	
68	D. Manuel Abello Valdés.	Idem de la de Valencia.	24 Enero 1869.	8 Febrero 1869.	
69	D. Cosme de Churruca y Brunet.	Auxiliar de la clase de primeros de la Se- cretaría del Ministerio de Gracia y Jus- ticia.	9 Febrero 1869.	9 Febrero 1869.	Comprendido en el grado sexto de la gerarquía judicial que establece el real decreto de 13 de Di- ciembre de 1867 en virtud de orden de S. A. el Regente del Reino de 27 de Diciembre de 1869, y asimilado por consiguiente a esta categoría.
70	D. José Fernandez de Rodas.	Magistrado de la Audiencia de Sevilla.	9 Diciembre 1868.	10 Febrero 1869.	
71	D. Francisco de Paula Auriolés.	Idem de la de id.	2 Enero 1869.	25 Febrero 1869.	
72	D. Juan Bohigas.	Idem de la de Valencia.	1.º Febrero 1869.	27 Febrero 1869.	
73	D. Antonio Valera y Ruiz.	Idem de la de Granada.	3 Marzo 1869.	20 Marzo 1869.	
74	D. Elias Diez y Lopez.	Idem de la de Cáceres.	12 Marzo 1869.	23 Marzo 1869.	
75	D. Miguel Aparicio y Santos.	Idem de la de la Coruña.	20 Marzo 1869.	12 Abril 1869.	
76	D. Ramon Gonzalez Llanos.	Idem de la de Valencia.	16 Abril 1869.	24 Mayo 1869.	
77	D. Tomás Zárate y Figueredo.	Idem de la de Oviedo.	21 Mayo 1869.	7 Junio 1869.	
78	D. Juan Igneson.	Idem de la de id.	8 Junio 1869.	24 Junio 1869.	
79	D. Rafael Coronel y Ortiz.	Oficial de la clase de segundos del Ministerio de Gracia y Justicia, encargado hoy del Registro civil.	30 Junio 1869.	1.º Julio 1869.	Asimilado a esta categoría en virtud de real de- creto de 13 de Diciembre de 1869.
80	D. Manuel Costoya Valladares.	Magistrado de la Audiencia de Burgos.	17 Junio 1869.	3 Julio 1869.	
81	D. José Perez Jimenez.	Idem de la de Grauada.	3 Julio 1869.	16 Julio 1869.	
82	D. José Primo Martinez.	Idem de la de Sevilla.	3 Julio 1869.	21 Julio 1869.	
83	D. Patricio Rodriguez Diaz.	Idem de la de Valladolid.	19 Julio 1869.	1.º Agosto 1869.	
84	D. Victor Zurita.	Oficial de la clase de segundos de la Secre- taria del Ministerio de Gracia y Justicia.	29 Julio 1869.	1.º Agosto 1869.	Asimilado a esta categoría en virtud de real de- creto de 13 de Diciembre de 1869.
85	D. Mariano Cors y Perez.	Magistrado de la Audiencia de Burgos.	23 Julio 1869.	2 Agosto 1869.	
86	D. Manuel Cornejo.	Idem de la de Zaragoza.	26 Julio 1869.	6 Agosto 1869.	
87	D. Andrés Ger y Ayala.	Idem de la de Pamplona.	4 Julio 1869.	7 Agosto 1869.	
88	D. Camilo Gavilanes.	Idem de la de Albacete.	28 Julio 1869.	9 Agosto 1869.	
89	D. Mariano Blanco Arizmendi.	Idem de la de Sevilla.	28 Julio 1869.	13 Agosto 1869.	
90	D. Julian Gonzalez.	Idem de la de Albacete.	28 Julio 1869.	13 Agosto 1869.	
91	D. Toribio Plá y Mon.	Oficial de la Direccion de los Registros ci- vil y de la propiedad y del Notariado.	29 Julio 1869.	17 Agosto 1869.	Asimilado a esta categoría en virtud de lo dispues- to en el art. 245 del reglamento general para la ejecucion de la ley hipotecaria y en el real de- creto de 13 de Diciembre de 1867.
92	D. Facundo María de Soto.	Magistrado de la Audiencia de Las Palmas.	11 Agosto 1869.	19 Agosto 1869.	
93	D. Juan García Vazquez.	Idem de la de Barcelona.	3 Agosto 1869.	20 Agosto 1869.	
94	D. Pedro Rodon.	Idem de la de Valencia.	3 Agosto 1869.	21 Agosto 1869.	
95	D. Feliciano Laberon.	Idem de la de Granada.	12 Agosto 1869.	23 Agosto 1869.	
96	D. Angel María Vela.	Idem de la de Valladolid.	21 Agosto 1869.	25 Agosto 1869.	
97	D. Francisco García Somolinos.	Idem de la de la Coruña.	3 Agosto 1869.	26 Agosto 1869.	
98	D. José Agustín Magdalena.	Idem de la de Barcelona.	11 Agosto 1869.	27 Agosto 1869.	
99	D. Pedro Gotarredona.	Idem de la de Granada.	28 Julio 1869.	1.º Setiembre 1869.	
100	D. José de Bustos.	Idem de la de Valencia.	3 Agosto 1869.	1.º Setiembre 1869.	
101	D. Eusebio Lafuente.	Idem de la de Granada.	26 Agosto 1869.	24 Setiembre 1869.	
102	D. Tomás Delgado.	Idem de la de Pamplona.	28 Julio 1869.	25 Setiembre 1869.	
103	D. Juan Pio Torrecilla de Robles.	Idem de la de Cáceres.	26 Agosto 1869.	2 Octubre 1869.	
104	D. Manuel Córtes y Lopez.	Juez de primera instancia del distrito del Centro de Madrid.	11 Octubre 1869.	20 Octubre 1869.	
105	D. Juan del Pueyo y Bueno.	Magistrado de la Audiencia de Barcelona.	19 Noviembre 1869.	7 Diciembre 1869.	
106	D. José María Mira y Cantarero.	Idem de la de Cáceres.	3 Diciembre 1869.	14 Diciembre 1869.	
107	D. Tomás Ramiro y Requejo.	Idem de la de Barcelona.	9 Diciembre 1869.	31 Diciembre 1869.	
108	D. Manuel Marin Moreno.	Idem de la de Palma.	21 Abril 1870.	29 Abril 1870.	
109	D. Ciriaco Perez de la Riva.	Idem de la de Zaragoza.	13 Abril 1870.	9 Mayo 1870.	
110	D. José Bantis y Gorgui.	Idem de la de Burgos.	13 Abril 1870.	12 Mayo 1870.	
111	D. Rafael Contreras.	Idem de la de Zaragoza.	9 Mayo 1870.	12 Mayo 1870.	
112	D. Juan García Franco.	Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de Madrid.	9 Mayo 1870.	14 Mayo 1870.	
113	D. Manuel del Olmo y Ayala.	Magistrado de la Audiencia de Albacete.	6 Mayo 1870.	20 Mayo 1870.	
114	D. Pedro Martin Losantos.	Idem de la de Palma.	6 Mayo 1870.	21 Mayo 1870.	
115	D. Francisco Barrera y Marti.	Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de Madrid.	9 Mayo 1870.	23 Mayo 1870.	
116	D. Antonio Dieste y Lois.	Magistrado de la Audiencia de Albacete.	9 Mayo 1870.	23 Mayo 1870.	
117	D. José Bermudez Cedron.	Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de Madrid.	13 Mayo 1870.	23 Mayo 1870.	
118	D. Manuel Otero.	Magistrado de la Audiencia de Albacete.	6 Mayo 1870.	25 Mayo 1870.	
119	D. Lino Duarte y Soto.	Idem de la de id.	6 Mayo 1870.	25 Mayo 1870.	
120	D. Joaquin Perez Comoto.	Idem de la de la Coruña.	6 Mayo 1870.	30 Mayo 1870.	
121	D. Andrés Rodríguez.	Idem de la de Albacete.	6 Mayo 1870.	1.º Junio 1870.	
122	D. Daniel Rodriguez.	Idem de la de Oviedo.	6 Mayo 1870.	1.º Junio 1870.	
123	D. Manuel Fernandez Bastos.	Idem de la de Valladolid.	6 Mayo 1870.	10 Junio 1870.	
124	D. Pedro Zabala y Mora.	Idem de la de Palma.	6 Mayo 1870.	30 Junio 1870.	
125	D. Vicente Pereira.	Auxiliar de la clase de primeros de la Se- cretaría del Ministerio de Gracia y Justicia.	28 Junio 1870.	1.º Julio 1870.	Comprendido por asimilacion en el grado sexto de la gerarquía judicial, ó sea el de Magistra- do, por orden de S. A. el Regente del Reino de 12 de Setiembre de 1870, aclaratoria de otra de 27 de Diciembre de 1869, y en consonancia con el real decreto de 13 de Diciembre de 1867.
126	D. Antonio Valera Monteagudo.	Oficial de la Direccion de los Registros ci- vil y de la propiedad y del Notariado.	1.º Julio 1870.	1.º Julio 1870.	Asimilado a esta categoría en virtud de lo dis- puesto en el art. 245 del reglamento general para la ejecucion de la ley hipotecaria y de- creto de 13 de Diciembre de 1867.
127	D. Vicente María Clemente.	Magistrado de la Audiencia de Burgos.	27 Junio 1870.	18 Julio 1870.	
128	D. Julian de la Cantera.	Juez de primera instancia del distrito del Hospital de Madrid.	29 Junio 1870.	27 Julio 1870.	
129	D. Juan Chinchilla.	Magistrado de la Audiencia de Burgos.	6 Mayo 1870.	1.º Setiembre 1870.	
130	D. Santiago Sanchez Vaamonde.	Idem de la de Albacete.	17 Diciembre 1870.	7 Enero 1871.	
131	D. Evaristo Cuenca.	Idem electo de la de Las Palmas.	17 Diciembre 1870.		
132	D. Diego Montero Espinosa.	Idem id. de la de id.	17 Diciembre 1870.		
133	D. Mariano Dié y Pescetto.	Idem id. de la de la Coruña.	27 Diciembre 1870.		
134	D. Ildefonso Sanmillan.	Idem id. de la de id.	30 Diciembre 1870.		
135	D. Pedro Grande y Rueda.	Idem id. de la de Las Palmas.	23 Enero 1871.		

TRIBUNAL SUPREMO.

Sala primera.

En la villa de Madrid, á 24 de Diciembre de 1870, en los autos seguidos en la Sala primera de la Audiencia de Canarias en virtud de recurso de queja y proteccion elevado á la misma por el Provisor eclesiástico de aquella diócesis contra el Juez de primera instancia de Las Palmas sobre posesion de las casas rectorales de la parroquia de San Agustín de Las Palmas; autos pendientes ante Nos por recurso de casacion interpuesto por D. Cirilo García Toro, como albacea testamentario del Presbítero D. Salvador Rivero Bethencourt, Cura párroco que fué de la mencionada iglesia, y Doña Rosalía Bethencourt.

Resultando que en 11 de Setiembre de 1864 D. Salvador Rivero Bethencourt, Beneficiado de la parroquia anteriormente expresada, otorgó testamento por ante Notario público, en el que nombró por albaceas á D. Alejandro Gonzalez y D. Cirilo García Toro, á cada uno *in solidum*, é instituyó por su única y universal heredera á su hermana Doña Rosalía.

Resultando que en 7 de Noviembre del mismo año el Presbítero D. Emiliano Martínez otorgó un documento privado, por el que confesó haberle facilitado D. Cirilo García Toro, albacea testamentario del Presbítero Bethencourt, las llaves de las habitaciones contiguas de la referida parroquia, fabricadas por dicho D. Salvador, obligándose á satisfacerle ó á sus herederos el alquiler correspondiente al capital que se reconociere, por la liquidacion de las cuentas de la fábrica, ser de la pertenencia de los indicados herederos por suplementos que hiciera aquel en su peculio, debiendo entenderse que la parte de alquiler mencionado se estipularia por las bases siguientes: primera, el total alquiler de la casa sería 8 pesos mensuales: segunda, el valor total de la casa en venta, el que se fijara por peritos nombrados por parte del albacea y de la Autoridad eclesiástica; y tercera, que el alquiler que se había obligado á satisfacer sería el que correspondiese á la parte del capital que se reconociese de la pertenencia de los herederos.

Resultando que con produccion de este documento en 7 de Noviembre de 1867 D. Cirilo García Toro, como tal albacea testamentario de D. Salvador Rivero Bethencourt, acudió ante el Juzgado de primera instancia de Las Palmas de la Gran Canaria proponiendo demanda de desahucio por falta de pago contra el Presbítero D. Emiliano Martínez, Cura ecónomo, que fué de la repetida parroquia, de las susodichas habitaciones.

Resultando que convocadas las partes á juicio verbal, si bien el demandado reconoció en el acto, bajo juramento, como suya la firma del expresado contrato, negó que este tuviese el carácter de un verdadero arrendamiento, añadiendo que aunque despues de extendido y firmado se le entregaron las llaves de la casa, esta correspondia á la iglesia; y presente al acto como Párroco D. Fernando Castro, solicitó que en virtud de un oficio que exhibió y le había dirigido el Rdo. Obispo con fecha 9 del indicado mes, como Administrador económico de aquella diócesis, se mandase que el Presbítero Martínez le hiciese entrega de las llaves por haberse fabricado la casa sobre paredes pertenecientes á la antigua iglesia de San Agustín y con materiales de la misma, razon por qué había sido excluida de la desamortizacion eclesiástica.

Resultando que en 15 del expresado mes dictó el Juez sentencia, por la que relacionando los hechos y considerando que el contrato que comprendia el papel extendido por el Presbítero Martínez era un verdadero contrato de arrendamiento de casas, porque en él se obligó una de las partes á dar á la otra, mediante cierto precio, el uso ó disfrute de las habitaciones; que en el contrato de arrendamiento de que se trataba sólo intervinieron el albacea del Presbítero Rivero y el Presbítero Martínez, y que estos eran los únicos que por lo mismo tenían personalidad para comparecer en aquel juicio, declaró haber lugar al desahucio solicitado por D. Cirilo, mandando al Presbítero D. Emiliano que en el improrogable término de ocho días desalojase las expresadas habitaciones, y entregase las llaves de las mismas al expresado García con todas las demás consecuencias; declarando asimismo que el Administrador económico de aquella diócesis no tenía personalidad para ser parte en aquel juicio, reservándole su derecho para que usara como viere conveniente del que se considerase asistido, sin hacer expresa condenacion de costas.

Resultando que en 20 del referido mes de Noviembre, en virtud de escrito presentado por el demandante, se mandó por el segundo suplente del Juzgado de paz, que conocia de estas diligencias por impedimento del Juez de primera instancia, que constituyéndose en las expresadas habitaciones un alguacil con el Escribano actuario, y permaneciendo allí de guardia, se intimase al Presbítero Martínez que hiciese entrega de las llaves, desalojando las indicadas habitaciones, ó incomunicándolas con las demás pertenecientes á la parroquia, como así se verificó á las cuatro de la tarde del propio día.

Resultando que nombrado D. Santiago Jimenez Cura ecónomo de la relacionada parroquia, y acordado por el Provisor eclesiástico en 23 del expresado mes de Noviembre de 1867 se le diese posesion con entrega de las llaves de la casa rectoral, al practicar esta diligencia se consignó por otra que al querer abrir la puerta de la sacristía, por donde se entraba en dicha casa, se notó que no cedia, en cuyo acto manifestó el sacristán haberla cerrado de firme un carpintero por dentro, clavándolas un barrote; exponiendo asimismo la inseguridad de la sacristía é iglesia, por cuanto la referida puerta tenía unos pasadores por dentro, que abiertos se abria tambien la indicada puerta, sucediendo lo mismo con otras tres, sin quedar otra comunicacion para la iglesia que la puerta principal de esta.

Resultando que en 25 de dicho mes y año ofició el Provisor eclesiástico al referido Juez de primera instancia, con insercion del resultado de la anterior diligencia; pidiéndole testimonio literal de las que hubiesen motivado el estado actual de la casa rectoral de la expresada parroquia; y dada vista á D. Cirilo García, se opuso á semejante pretension; y en 9 de Diciembre siguiente, considerando el Juez que en nada podia perjudicar á la testamentaria del Presbítero D. Salvador Rivero Bethencourt, acordó se remitiese al citado Provisor el indicado testimonio, mandando asimismo que pasando el actuario á la casa objeto del desahucio certificara si se estaban tapiando las puertas de comunicacion; y habiendo tenido efecto, certifié en el siguiente día hallarse tapiadas con pared de piedra y cal.

Resultando que en 22 de Enero de 1868 el mencionado Provisor acudió en queja contra el Juez ante la Audiencia reclamando su proteccion y solicitando se declarase la nulidad de todo lo actuado en el juicio de desahucio, dejando expedita su jurisdiccion.

Resultando que la Sala acordó que informase el Juez con justificacion; y habiéndolo hecho así, remitiendo testimonio de todas las diligencias, oído el Ministerio fiscal, se trajeron á los autos los antecedentes relativos á las cuentas de fábrica presentadas por D. Cirilo García, como albacea del Presbítero Don Salvador Rivero, que fueron aprobadas por el Rdo. Obispo en 7 de Enero de 1867; y en cuya data, si bien figura una partida de 29.102 rs. 99 cénts. como invertidos en las obras de reparacion de la casa rectoral, fué separada, quedando reducido el

alcance á favor de dicho Presbítero á la cantidad de 120 rs. 42 céntimos.

Resultando que en 24 de Febrero del expresado año de 1868 dictó auto la referida Sala, por el que haciendo relacion de los hechos y consignando varios razonamientos, declaró justo y procedente el recurso de queja y proteccion del Provisor de la diócesis, mandando que con certificacion de esta providencia se librara carta-orden al Juez de primera instancia de aquella ciudad para que prestara todo el auxilio necesario al citado Provisor Juez eclesiástico á fin de que se ejecutara en todas sus partes el auto que dictó en 23 de Noviembre de 1867, por el que mandó dar posesion del econmato de San Agustín y de la casa rectoral como aneja al beneficio curado al Ecónomo nuevamente nombrado, removiendo el Juez cuantos obstáculos se opusieran al cumplimiento de dicho auto y de esta providencia: que se librara otra certificacion con insercion de este particular y se remitiese con oficio al Provisor para los efectos oportunos; y se apercibió al Juez de primera instancia para que en lo sucesivo al fallar los juicios y ejecutar las sentencias no lastimara derechos de tercero ni pusiera obstáculos á la jurisdiccion eclesiástica: que se remitiese al Juzgado de primera instancia testimonio literal con los insertos necesarios para que, uniendo á él el documento de 7 de Noviembre de 1864, base de la demanda de desahucio, procediese inmediatamente á instruir las correspondientes diligencias sumarias á fin de acreditar el delito ó delitos que en el citado documento hubiesen cometido sus autores, cómplices y encubridores, y por su resultado sustanciase y determinase con arreglo á derecho; y por último, dejó para su tiempo proveer sobre la remision de un informe razonado al Ministerio de Gracia y Justicia.

Resultando que en 3 del siguiente mes de Marzo presentó escrito ante la Sala el Procurador D. Ventura Ramirez de la Vega, á nombre de D. Cirilo García Toro, dándose por enterado del auto anterior como de público y fundado en que con él se había venido á dejar sin efecto la ejecutoria obtenida en el juicio de desahucio; concluyó solicitando se librara certificacion al inferior para que suspendiese su cumplimiento, teniéndosele por parte, y se le notificase dicho fallo para utilizar contra él en tiempo y forma los recursos legales.

Resultando que la Sala, oído el Ministerio fiscal, dictó providencia, en la que, sentando varios fundamentos y que en estas actuaciones se había tratado de puntos que entonces debian ser desconocidos de D. Cirilo, declaró, entre otros particulares, no haber lugar á lo solicitado por este en 3 del mismo mes, mandando se notificase á su Procurador este proveido solamente en este extremo.

Resultando que habiendo suplicado D. Cirilo, se mandó que acreditase su cualidad de albacea testamentario de D. Salvador Rivero; que el referido Procurador presentase nuevo escrito, copia autorizada del testamento del expresado D. Salvador y del poder otorgado á su favor, y al de D. Cirilo por Doña Rosalía Rivero, é insistiese en su anterior pretension, pidiendo nombre se le hubiese por parte á nombre de Doña Rosalía; y la Sala en 28 de Marzo denegó aquella solicitud, y mandó que el Procurador pidiera por separado á nombre de la última.

Resultando que en 16 de Abril siguiente el repetido Procurador, en nombre de D. Cirilo García Toro y Doña Rosalía Rivero Bethencourt, interpuso recurso de casacion contra el auto dictado por la Sala en 24 de Febrero del expresado año de 1868, fundado en que no habiéndosele notificado creian hallarse en término para su interposicion, tanto en la forma como en el fondo, así por alguna de las causas especiales del art. 1.013 de la ley de Enjuiciamiento civil, como por la general del 1.012, figurando entre las primeras la falta de citacion y emplazamiento para dictarse el referido auto, la falta de citacion para sentencia y la incompetencia de jurisdiccion, puesto que entrañando una cuestion de competencia la promovida por el Juez eclesiástico ante la Sala, sólo al Tribunal Supremo correspondia su decision, aparte de que debió acudir aquel primero ante el inferior en demanda de su ayuda, y sólo en el caso de negarla ocurrir despues á la Audiencia enalzada ó queja, sin que tampoco le hubiese requerido de inhibicion: que semejante vicio, falta ó infraccion de los artículos 119 y 1.108 de la citada ley de Enjuiciamiento civil son fundamento para el recurso, si no en la forma por no estar expresamente detallada esa causa en el art. 1.013, al menos en el fondo porque contraria abiertamente aquellos otros, y que asimismo se habían infringido otras leyes y doctrinas que citó.

Resultando que la Sala en auto de 21 del mismo Abril acordó que cumpliendo el Procurador con lo prevenido en 28 de Marzo se proveeria; y negada la apelacion que D. Cirilo y Doña Rosalía interpusieron para ante este Tribunal Supremo, D. Cirilo acudió al mismo en queja; y sustanciada esta, oído el Ministerio fiscal y de conformidad con su dictámen, se mandó que la Sala primera de la mencionada Audiencia admitiese ó denegase el recurso de casacion interpuesto.

Resultando que en su virtud dicha Sala admitió el expresado recurso, y previo el depósito de 200 escudos elevó de nuevo los autos:

Vistos, siendo Ponente el Magistrado D. José María Cáceres. Considerando que al declarar la Audiencia la nulidad del auto, consentido y firme por ministerio de la ley, en que se declaró haber lugar al desahucio de las habitaciones de la casa próxima á la parroquia de San Agustín sin emplazamiento y sin haber oido las defensas de los interesados, y además sin que precediera la citacion para sentencia, ha incurrido en las faltas previstas en las causas 1.ª y 3.ª, art. 1.013 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Y considerando, en orden á la competencia de aquel Tribunal superior, que ni el reglamento provisional para la administracion de justicia, ni otra ley alguna, le atribuye jurisdiccion para conocer del llamado recurso de queja y proteccion que entabló el Provisor de aquella diócesis, ni este pretendido recurso tiene señalada tramitacion en la ley de Enjuiciamiento civil, única ley de procedimientos que rige en la actualidad; por todo lo cual la Audiencia ha conocido de este incidente con notoria incompetencia de jurisdiccion, y cometido por consecuencia la nulidad de que habla la causa 7.ª del art. 1.013 de dicha ley de Enjuiciamiento civil;

Fallamos que debemos declarar y declaramos haber lugar al recurso de casacion que, fundado en las expresadas causas del artículo 1.013 de la ley de Enjuiciamiento civil, interpusieron D. Cirilo García Toro y Doña Rosalía Rivero Bethencourt; en su consecuencia casamos y anulamos el referido auto de 24 de Febrero de 1868, y mandamos que se devuelvan las actuaciones á la Audiencia de donde proceden para los efectos que correspondan; y entréguese á la parte recurrente los 200 escudos que depositó para las resultas del recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la GACETA DE MADRID é insertará en la Coleccion legislativa, pasando al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Mauricio García.—José María Cáceres.—Laureano de Arrieta.—Valentin Garralda.—Francisco María de Castilla.—Joaquin Jaumar.—Benito de Posada Herrera.

Publicacion.—Leida y publicada fué la precedente sentencia por el Excmo. Sr. D. José María Cáceres, Magistrado de la Sala primera del Tribunal Supremo, celebrando audiencia pú-

blica la misma en el día de hoy, de que certifico como Escribano de Cámara.

Madrid 24 de Diciembre de 1870.—Rogelio Gonzalez Montes.

En la villa de Madrid, á 27 de Diciembre de 1870, en el pleito seguido en el Juzgado de primera instancia del distrito de San Antonio de Cádiz y en la Seccion segunda de la Sala extraordinaria en vacaciones de la Audiencia de Sevilla por D. Ricardo Lacassaigne, como Director gerente de la Compañía titulada *Constructora de muelles de hierro*, con D. Simon María Renard, D. Víctor y D. Juan Cláudio Deville, D. Hipólito Jacquet, Don Gustavo Clergué y D. Victor Dephienx sobre nulidad de un contrato; pleito pendiente ante Nos en virtud de recurso de casacion interpuesto por Renard contra la sentencia que en 25 de Agosto último dictó la referida Sala.

Resultando que por reales órdenes de 22 de Julio y 14 de Setiembre de 1865 y 27 de Agosto de 1866 se concedió á D. Ricardo Lacassaigne el privilegio de construir en los puertos marítimos del reino desembarcaderos por medio de pilas tubulares; el derecho de construir un desembarcadero en la bahía de Cádiz en el sitio nombrado de la punta de la Vaca, y una extension de terreno de 30 hectáreas á conquistar sobre el mar, en la misma bahía y sitio llamado de los Corrales: que por escritura de 18 de Agosto de 1866 cedió Lacassaigne á D. Manuel María Hazañas la mitad de los terrenos designados, y que por otra de 23 de Marzo del mismo año formaron con D. Manuel Rodriguez de Llano y D. Juan B. Peironet sociedad civil que se denominaria *Constructora de muelles de hierro*, fijando su domicilio en Madrid, y siendo Director gerente del muelle de Cádiz D. Ricardo Lacassaigne.

Resultando que D. Manuel María Hazañas, por sí y en representacion de D. Manuel Rodriguez de Llano y de D. Juan B. Peironet y D. Ricardo Lacassaigne, celebraron un contrato en Leon á 20 de Octubre de 1866, por el que cedieron á D. Simon María Renard y D. Victor Deville, avecindados en Francia, el privilegio concedido á Lacassaigne de construir embarcaderos marítimos por el indicado sistema, pero sólo en cuanto era aplicable al de Cádiz, y la concesion de los terrenos otorgados á aquel, teniendo derecho Renard y Deville de aportar dichos privilegios y concesiones á una sociedad civil que tenían proyectada, obligándose estos por su parte á construir un desembarcadero en dicha bahía en el plazo de dos años, y á ejecutar otras obras en precio de 8.500.000 francos, que Hazañas y consocios les pagarian en determinados plazos y con ciertas ganancias, reservándose el derecho de retrotraer ó volver á entrar en la propiedad y posesion de dichas concesiones y de los trabajos ejecutados despues del reembolso íntegro de la citada suma y de todo el demás precio que pudiera resultar del aumento de trabajos y material; y que despues de otros pactos y condiciones, se estableció en el art. 31 que todas las dificultades, de cualquiera naturaleza que fueran y pudieran suscitarse con ocasion de este contrato y de su ejecucion, serian juzgadas por el Tribunal de Comercio del Sena, en el cual las partes hacian eleccion atributiva de jurisdiccion, renunciando Hazañas y consocios desde entonces y expresamente á la jurisdiccion española.

Resultando que D. Manuel María Hazañas, por sí y en la representacion indicada, y D. Ricardo Lacassaigne aprobaron y ratificaron por escritura que otorgaron en esta capital á 20 de Diciembre de 1866 el contrato celebrado con Renard y Deville, obligándose á su puntual observancia y cumplimiento, designando y señalando la ciudad de Cádiz para oír las notificaciones y practicar las demás diligencias á que pudiera dar lugar aquella escritura.

Resultando que D. Simon María Renard, D. Cláudio Jacquet, D. Juan Cláudio y D. Pedro Victor Deville, D. Victor Dephienx y D. Gustavo Clergué, individuos todos de la Sociedad civil del puerto y desembarcadero marítimo de Cádiz, formada por escritura de 20 de Octubre de 1866, cedieron por la que otorgaron en Lion á 30 de Julio de 1869 en favor de D. Carlos Lonault, que se proponia á su vez fundar compañía, todas las ventajas, derechos y beneficios del ajuste hecho en 20 de Octubre de 1866 entre Renard y Deville de una parte, y Hazañas, Lacassaigne y consocios de otra, y de todas las obras ejecutadas y que debian ejecutarse con arreglo al mencionado ajuste; estando subordinada esta promesa de venta al pago íntegro del capital é intereses del precio estipulado, teniendo sólo efecto cuando Lonault ó su sociedad hubieran de antemano pagado; siendo esta exoneracion precisamente necesaria para conferirle el derecho de propiedad; no desistiendo la Sociedad civil de Cádiz de ninguno de sus derechos sobre todo lo que era objeto del contrato mientras que no hubiera recibido el precio; debiendo ser juzgadas cuantas dificultades se originasen con relacion á aquel contrato por el Tribunal civil del Sena, á cuya jurisdiccion se sometian; y que presentes Hazañas y Lacassaigne, tanto en sus nombres propios como en los de sus consocios cuyos derechos representaban, como ofrecieron justificar, aprobaron el convenio, consintiendo en su ejecucion en lo que les concernia.

Resultando que D. Ricardo Lacassaigne, Director gerente de la Compañía titulada *Constructora de muelles de hierro*, entabló demanda en el Juzgado de primera instancia del distrito de San Antonio de Cádiz en 20 de Enero último para que se declarase nulo el contrato celebrado en Lion en 20 de Octubre de 1866, y se condenase en su consecuencia á D. Simon María Renard y D. Victor Deville, y á la Sociedad civil francesa que habían formado despues, á que dejasen á la demandante en libertad de usar de sus privilegios y concesiones, entregándola cuanto hubieran construido y considerasen de su pertenencia, previa tasacion pericial y abono de su importe; pretension que fundaron en que el mencionado contrato no era una cesion ó venta con pacto de retro, porque no podia darse venta sin precio, y sin venta tampoco se concebía retroventa: que no pasaba de ser un anticipo ó préstamo con el reprobado pacto comisario; y que Renard y Deville y su Sociedad tenían derecho á recibir el valor de sus construcciones á justa tasacion por el axioma de derecho que no permite enriquecerse con daño de otro: que teniendo en cuenta el derecho internacional privado, debia aplicarse la legislacion del país en que radicaban las cosas, siendo imposible la sumision al Tribunal de Comercio del Sena que contenia la cláusula 31 del convenio de Lion, el cual se había novado al ser ratificado, designando la ciudad de Cádiz para oír notificaciones y practicar las demás diligencias, novacion que habían aceptado Renard y sus socios en el hecho de haber callado.

Resultando que conferido traslado á D. Simon María Renard, D. Juan Cláudio y D. Pedro Victor Deville, D. Hipólito Jacquet, D. Gustavo Clergué y D. Victor Dephienx, se libraron para su emplazamiento los oportunos exhortos á las Justicias francesas, personándose en los autos Renard, en virtud de poder conferido por todos los demás, á excepcion de Dephienx, en el cual se expresa que los cinco habían formado Sociedad, constituyendo el Consejo de administracion, cuyas atribuciones durarian tanto como aquella, siendo necesaria la presencia de tres de sus miembros para constituir acuerdo.

Resultando que evacuando la comunicacion, pretendió se declarase que el conocimiento de los autos correspondia al Tribunal de Comercio del Sena, al cual debia el demandante acudir á usar de su derecho, y en otro caso que no estaba obligado á contestar á la demanda por carecer aquel de personalidad;

alegando en apoyo de la primera excepcion lo pactado en el artículo 31 del contrato, que no habia podido ser destruido por la escritura de ratificacion por ser un acto privativo de los que la habian otorgado; además de que, aun cuando nada se hubiera determinado sobre el particular, la jurisdiccion competente seria la de los Tribunales franceses por haberse otorgado el contrato en Francia y ser naturales de aquel país los que figuraban como demandados; y todavia si hubiera de decidirse el caso segun las reglas del estatuto, seria aplicable el personal y no el real, porque la obligacion contraida tenia el primer concepto, siendo accidental ó accesorio lo que en ella se expresaba respecto á cosas raíces, y decidirse por lo tanto por las leyes del país de los demandados; y que en cuanto á la falta de personalidad, habiendo tramitado los demandados á D. Carlos Lonault, ó más bien á la Compañía creada por este, los derechos adquiridos de la Sociedad *Constructora de muelles de hierro*, con aprobacion de esta, ninguna accion podria ya ejecutarse contra Renard y sus consocios, debiendo dirigirse sus reclamaciones contra la últimamente creada por haber quedado aquella exenta de toda responsabilidad.

Resultando que el demandante impugnó ámbas excepciones solicitando que Renard presentase poder de D. Víctor Dephienx y que contestase á la demanda: que en cuanto á la primera de aquellas, reprodujo lo manifestado en la demanda respecto á la aplicacion del estatuto real, alegando además que la novacion introducida al ratificar el convenio de Lion designando la ciudad de Cádiz para oír notificaciones, novacion que habian aceptado con su silencio Renard y sus socios, no habia sido una sumision espontánea, sino acatar la ley, que no podia renunciarse, por lo cual era esencialmente nula la cláusula 31 de dicho convenio: que la intervencion de Hazañas y Lacassaigne en la promesa de venta hecha por la Sociedad que presidia Renard á Lonault no significaba más que su aquiescencia á entenderse en su día con el uno en vez de con los otros; lo cual se corroboraba por la aportacion que más tarde habian hecho los mismos Hazañas y Lacassaigne como socios á la fundada por Lonault, con quien además habian celebrado un contrato que dejaba subsistente la Compañía española para proponer esta y otras reclamaciones, aceptado todo ello por Don Víctor Deville, socio al propio tiempo de la presidida por Renard y de la fundada por Lonault; y que el poder presentado por Renard era insuficiente por su forma y por la falta de concurrencia de D. Víctor Dephienx, uno de los individuos del Consejo de administracion, cuyo consentimiento no podia presumirse por hallarse en litigio con sus consocios.

Resultando que las partes estuvieron conformes en que se recibiera á prueba el artículo, y que el Juez por auto de 13 de Junio último declaró no haber lugar á la contienda jurisdiccional promovida, y recibió el pleito á prueba respecto á la otra excepcion dilatoria propuesta, sin perjuicio de lo cual se intimaba á D. Simon María Renard que presentase poder de Don Víctor Dephienx ó otro del Consejo de administracion de su Compañía concurriendo este:

Y resultando que confirmado este auto con las costas por la sentencia que en 26 de Agosto último dictó la Seccion segunda de la Sala extraordinaria en vacaciones de la Audiencia de Sevilla, interpuso D. Simon María Renard recurso de casacion por quebrantamiento de forma, que le fué admitido, fundado en las causas 2.ª y 3.ª del art. 5.º de la ley de 24 de Mayo último, por la falta de personalidad é incompetencia de jurisdiccion:

Visto, siendo Ponente el Magistrado D. Benito de Posada Herrera:

Considerando que contra las decisiones de las Audiencias en cuestiones de competencia no se da otro recurso que el de casacion en su caso y lugar, con arreglo á lo prevenido en el artículo 111 de la ley de Enjuiciamiento civil:

Considerando que, segun la constante jurisprudencia de este Supremo Tribunal, el caso y lugar á que la precedente disposicion se refiere no se realizan sino cuando ha sido dictada sentencia definitiva en segunda instancia en el pleito principal en que haya sido alegada la indicada excepcion de incompetencia de jurisdiccion:

Considerando, en cuanto á la excepcion de falta de personalidad igualmente propuesta por los recurrentes, que hallándose todavia pendiente de prueba en primera instancia, sin que por consiguiente haya sido objeto del conocimiento y resolucion de la Audiencia, no ha podido ser útilmente invocada en el presente recurso;

Fallamos que debemos declarar y declaramos que no ha debido admitirse el interpuesto á nombre de D. Simon María Renard y consortes, y en su consecuencia que no há lugar á decidirle; y mandamos que se devuelva el depósito y los autos á la Audiencia de Sevilla con la certificacion correspondiente.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la GACETA y se insertará en la *Coleccion legislativa*, pasándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Gonzalez Acevedo.—Laureano de Arrieta.—Valentin Garralda.—Francisco María de Castilla.—Joaquin Jaumar.—José Fermin de Muro.—Benito de Posada Herrera.

Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Excmo. Sr. D. Juan Gonzalez Acevedo, Presidente de Sala del Tribunal Supremo, celebrando audiencia pública la Sala primera en el día de hoy, de que certifico como Relator Secretario de la misma.

Madrid 27 de Diciembre de 1870.—Licenciado Desiderio Martinez.

En la villa de Madrid, á 21 de Enero de 1871, en el incidente suscitado en la ejecucion de la sentencia dictada en la causa criminal por estafa, seguida en el Juzgado de primera instancia de Barastro y en la Sala tercera de la Audiencia de Zaragoza á instancia de Doña María Vilellas y sus hijos D. José Ubierno y Doña María Lopena, con intervencion del Ministerio fiscal, contra Rafael Arnal, su esposa Melchora Saldo y su hijo Rafael Arnal; cuyos autos penden ante Nos en virtud de apelacion interpuesta por Arnal y consortes del auto de 6 de Noviembre de 1869, en que la referida Sala denegó la admision del recurso de casacion:

Resultando que principiada y seguida en el referido Juzgado la causa criminal contra los arriba expresados por estafa cometida en la venta de unas fincas á los acusadores, recayó sentencia ejecutoria en 26 de Junio de 1867 condenando á los procesados á la multa de 2.334 escudos á cada uno, á satisfacer á los compradores D. José Ubierno y su mujer 3.199 escudos 880 milésimas por via de indemnizacion del precio de la venta y costas, tercera parte cada uno, y en las costas y gastos del juicio por iguales partes; y además se condenó á los tres reos con igualdad y mancomunada á entregar por indemnizacion á los ofendidos el importe de los gastos hechos en el cultivo y mejora de las heredades vendidas, en los dias que las poseyeron, é intereses del precio de la venta:

Resultando que para ejecutar esta sentencia se hizo embargo de bienes; y no habiendo satisfecho los condenados las responsabilidades pecuniarias impuestas, se mandó proceder por la via de apremio; interviniendo en las diligencias ámbas partes, el Promotor fiscal y el representante en costas del Juzgado:

Resultando que verificada la subasta sin efecto por falta de

postor, se hizo la retasa y se procedió á nueva subasta, siendo postor único para algunos bienes un representante de la parte acreedora, no habiéndolo para los demás:

Resultando que ampliado el embargo, y tasados y retasados los bienes objeto de él, tampoco hubo postor, excepto para el vino embargado, que quedó rematado:

Resultando que durante la sustanciacion se dedujeron dos tercerias de preferencia, una por D. Vicente Molina y otra por D. José Santaliestra y su mujer:

Resultando que en tal estado presentó un escrito la representacion de Ubierno, en el que invocando el art. 986 de la ley de Enjuiciamiento civil, pidió que por no haber nombrado licitador en los dos remates anunciados se le adjudicaran desde luego á cuenta del total importe de su indemnizacion, costas y gastos que satisfacía por los Arnal, una casa y un huerto por el total precio de la retasa, ó sean 140 escudos el primero y 400 escudos el segundo; un pajar por dos tercios de los 216 escudos en que se hallaba retasado; todas las cubas, un tonel, una finca urbana y otra rústica de la partida serranera por el total precio que se hallaban retasadas; y se dispusiera que de todos ellos y de las fincas de que habia sido rematante se le otorgara la correspondiente escritura sin exigirle la consignacion del precio, sino entendiéndola suplida por ser á cuenta y pago de lo que debia recibir, y excusando tambien á los Arnal la exhibicion de documentos:

Resultando que el Promotor fiscal opinó que no podia accederse á esta solicitud mientras se hallaran pendientes las dos tercerias de crédito interpuestas, y por auto de 27 de Mayo de 1869 se declaró no haber lugar por entónces á la relacionada solicitud de Ubierno:

Resultando que en 31 de Agosto presentó esta parte nuevo escrito pidiendo que se admitiera la consignacion en metálico de 2.200 escudos 200 milésimas, importe de la terceria de crédito deducida por D. Vicente Molina y Doña Ramona Pano, los 400 escudos reclamados por Santiago Santaliestra y su mujer, y el remanente hasta dicha total cantidad con destino á las costas de ámbas tercerias, y que se mandase adjudicar á los solicitantes las fincas y muebles que tenia perdidos como pago á cuenta de su indemnizacion en los términos referidos en su anterior solicitud:

Resultando que por auto de 1.º de Setiembre se hubo por hecha la consignacion de los 2.200 escudos en el concepto referido; se adjudicaron á D. José Ubierno y Doña María Lopena, á cuenta del total importe de su indemnizacion, costas y gastos que satisfacian por los Arnal, en libre y absoluto dominio; y en vista de no haber habido licitadores en los dos remates en que fueron públicamente anunciados, los bienes raíces, cubas y tonel mencionados por el total precio de la retasa, excepto el pajar sito en Guardia y su calle única, que se adjudica por dos tercios de ella, sin exigirles entrega de cantidad alguna, ni por el precio de estas fincas, ni por los vasos vinarios que se les adjudican, ni por el de las heredades que adquirió D. José Ubierno, como único postor en la subasta mencionada, cuyo remate se aprueba; se ordenó á los deudores otorgaran dentro de segundo día la escritura traslativa de dominio á favor de Ubierno y consortes, previniéndoles que de no hacerlo se otorgaría de oficio, y se alzó el depósito y administracion de los susodichos bienes:

Resultando que de este auto pidieron reposicion los Arnal y apelaron subsidiariamente; y admitida la apelacion por auto de 9 del mismo mes, citando y emplazando en el mismo día á los Procuradores de las partes, y en el siguiente 10 al Promotor fiscal y al representante en costas, se elevaron los autos á la Audiencia:

Resultando que en 30 de Setiembre se personó en la Superioridad la parte de Ubierno, y por un otrosí acusó la rebeldia al apelante y pidió se declarara desierta la apelacion:

Resultando que en el mismo día se le hubo por opuesto, y en cuanto al otrosí se mandó dar cuenta por Relator:

Resultando que en 13 de Octubre se presentó la parte apelante, y por un otrosí manifestó que el término de 20 dias, deducidos los feriados, no finaba hasta el 2 del expresado Octubre, que la rebeldia se habia acusado prematuramente; y no habiéndose causado despues en tiempo hábil, debia ser desestimada:

Resultando que dada cuenta por Relator, se dictó auto en 19 de Octubre declarando desierta la apelacion, con las costas á los apelantes:

Resultando que contra este auto interpusieron los Arnal recurso de casacion en el fondo, citando como infringido el artículo 336 de la ley de Enjuiciamiento civil y doctrina de jurisprudencia; alegó que el auto tenia fuerza definitiva y habia recaido en un incidente sobre adjudicacion de bienes: que se habia resuelto y tramitado como negocio civil, invocando el acreedor en sus solicitudes los artículos 986 y 987 de la citada ley; que en el concepto de decidir un incidente puramente civil, se dictó el auto adjudicatorio sin disponer que se consultara con la Audiencia: que pedida reforma de la providencia, y apelada esta, se habia admitido la apelacion en ámbos efectos, haciéndose la citacion y emplazamiento á los Procuradores; y de ser criminal el asunto, no podia remitirse en apelacion sino en consulta, y la citacion y emplazamiento se hubiera hecho en la persona de los interesados:

Resultando que oído el Ministerio fiscal, la Sala en 6 de Noviembre de 1869, considerando que en las presentes diligencias se trataba de una ejecucion de sentencia pronunciada en causa criminal, en las que no cabe el recurso de casacion, puesto que este se da tan sólo en los asuntos de índole civil, y que la tramitacion dada al presente expediente no obstaba para que se le conceptuara de índole criminal, declaró no haber lugar al recurso de casacion interpuesto por Rafael Arnal y consortes:

Resultando que apelada esta sentencia por los Arnal, se admitió la apelacion, mandando, sin embargo, llevar á efecto la ejecutoria, y han venido los autos:

Vistos, siendo Ponente el Magistrado D. José Fermin de Muro:

Considerando que el recurso de casacion no puede interponerse válidamente sin que se hayan utilizado ántes los ordinarios que las leyes tienen establecido:

Considerando que del auto de 10 de Octubre del año último, por el que la Audiencia de Zaragoza declaró desierta la apelacion interpuesta por los recurrentes, procedia súplica ante la misma Sala dentro de tercero día, conforme á los artículos 889 y 89 de la ley de Enjuiciamiento civil, y que en vez de establecer la súplica se dejó pasar el término de tercero día y se introdujo el recurso de casacion, inadmisibile en tal caso:

Considerando, en consecuencia, que prescindiendo de si es ó no exacta la suposicion que hace la Sala sentenciadora en el auto apelado de 6 de Noviembre de que pertenecen á materia criminal las diligencias de ejecucion que dan motivo al recurso, no puede dudarse que la parte declarativa del mismo auto denegando la admision es procedente por las razones expuestas:

Fallamos que debemos confirmar y confirmamos con las costas el expresado auto de 6 de Noviembre último en cuanto deniega la admision del recurso de casacion interpuesto por Don Rafael Arnal y consortes; y devuélvase los autos á la Audiencia de que proceden con la certificacion correspondiente.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la GACETA DE MADRID dentro de los cinco dias siguientes á su fecha,

é insertará en la *Coleccion legislativa*, pasándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Gonzalez Acevedo.—José María Cáceres.—Joaquin Jaumar.—José Fermin de Muro.—Benito de Posada Herrera.

Publicacion.—Leida y publicada fué la precedente sentencia por el Excmo. Sr. D. José Fermin de Muro, Magistrado de la Sala primera del Tribunal Supremo, celebrando audiencia pública la misma en el día de hoy, de que certifico como Escribano de Cámara.

Madrid 21 de Enero de 1871.—Rogelio Gonzalez Montes.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE ESTADO.

Subsecretaría.

Despachos telegráficos.

Berlin 24 de Enero, á las doce y cuarenta minutos de la noche; Madrid 26 id., á las cuatro y cincuenta y nueve minutos de la tarde.—Legacion de la Confederacion de la Alemania del Norte.—Madrid:

«Oficial.—**Versalles 24 de Enero.**—En el combate que tuvo lugar el día 19 con motivo de la salida de los sitiados en Paris, hemos perdido 39 Oficiales y 616 soldados entre muertos, heridos y desaparecidos. Las pérdidas del enemigo se calculan en unos 6.000 hombres.

Se han contado más de 1.000 muertos entre los que el enemigo dejó delante de nuestras líneas. Hacia el frente Norte, delante de Paris, se han establecido nuevas baterías próximas á la ciudad, y han roto el fuego sobre ella. Una parte del ejército del Sud atravesó Doubs persiguiendo las tropas de Bourbaki. En Grae Saint Vit se han cogido 33 wagones, en su mayor parte llenos de provisiones.»

«**Grandeville 25 de Enero, á las tres y veinticinco minutos.**—El General Dreuski participa que Longroy, despues de nueve dias de bombardeo, acaba de capitular. Se han cogido 4.000 prisioneros. Dreuski ocupó la fortaleza al medio día.»

Berlin 26 de Enero, á las once y cincuenta y seis minutos de la mañana; Madrid id., á las cinco y catorce minutos de la tarde.—Legacion de la Confederacion de la Alemania del Norte.—Madrid:

«Oficial.—**Versalles 25 de Enero.**—Noticias oficiales de Paris evalúan en más de 100.000 hombres el número de las tropas francesas que tomaron parte en la salida del 19 de Enero contra el quinto cuerpo. Las pérdidas del primer ejército en la batalla de Saint Quintin el 19 de Enero se calculan en 94 Oficiales y cerca de 3.000 soldados entre muertos y heridos.»

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion general del Tesoro público.

En cumplimiento de lo determinado en el art. 1.º del real decreto de 17 del actual, el sábado 28 se abrió en la Direccion general del Tesoro la suscripcion pública para colocar 100 millones de pesetas nominales en billetes de la Deuda flotante creados á virtud de lo dispuesto en la ley de 31 de Diciembre último.

La suscripcion estará abierta en los dias 28 del corriente al 6 de Febrero próximo, desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde, y el siguiente día 7 del mismo, desde la primera de dichas horas hasta las doce de la noche en que se cerrará definitivamente.

El minimum de los pedidos será de 450 pesetas, ajustándose á los múltiplos de esta cantidad.

No se admitirá ningun pedido cuyo tipo de negociacion sea menor de la par; en la inteligencia de que si las proposiciones que se presenten excedieren de los 100 millones de pesetas que fija el referido decreto, se hará la adjudicacion de los billetes empezando por las proposiciones que excedan de la par, y distribuyendo el resto proporcionalmente entre las demás.

Para tomar parte en la suscripcion deberán los interesados depositar en metálico previamente en la Tesorería Central el 10 por 100 del valor nominal de los billetes que deseen obtener.

Dicha oficina recibirá en los dias y horas designadas anteriormente, y además en el anterior, ó sea el 27 del actual, las cantidades que por este concepto se le entreguen, cediendo en equivalencia la carta de pago correspondiente.

Los interesados que se suscriban extenderán los pedidos de billetes en los ejemplares impresos que facilitará la Direccion general del Tesoro, y los entregarán en la misma acompañados de las cartas de pago que justifiquen el ingreso en la Tesorería Central del depósito del 10 por 100 á que se refiere el párrafo precedente, recibiendo en el acto el resguardo que acredite quedar inscritos por haber llenado las formalidades prevenidas.

Cuando llegue el caso de satisfacer el importe de la suscripcion, que será despues de adjudicados á cada suscriptor los billetes que le correspondan, los que deseen aplicar en pago intereses de efectos de la Deuda pública depositados en la Caja general de Depósitos se presentarán en la Contaduría de la misma con la carpeta ó carpetas que posean, y por esta se les facilitará una carta de pago, con la que pasarán á la Tesorería Central á formalizar la entrega, que no podrá exceder en ningun caso de las dos terceras partes del importe de los billetes pedidos, llevando á la vez el resguardo de suscripcion para que en él se hagan por la Contaduría Central las anotaciones correspondientes.

Los interesados que presenten cupones de la Deuda ó quieran aplicar intereses de inscripciones deberán sujetarse al reconocimiento de legitimidad que ha de practicarse previamente por las oficinas de la Deuda.

Sin embargo de que en la GACETA de 18 del actual se halla inserto el real decreto que contiene las bases de la suscripcion, se estampan estas de nuevo para gobierno de los que deseen tomar parte en la operacion:

1.ª Se abre suscripcion pública en todo el reino para la colocacion de 100 millones de pesetas en billetes del Tesoro de los creados en virtud de la ley de 31 de Diciembre último.

2.ª Estos billetes serán al portador, y se dividirán en seis series, á saber:

Primera. De 75 pesetas con 75 céntimos de peseta de interés mensual.

Segunda. De 750 id. con 7 pesetas 50 céntimos de id.

Tercera. De 1.500 id. con 15 id. de id.

Cuarta. De 3.000 id. con 30 id. de id.

Quinta. De 6.000 id. con 60 id. de id.

Sexta. De 12.000 id. con 120 id. de id.

Los intereses se abonarán por la Tesorería Central ó por las Tesorerías de provincias por trimestres vencidos, y empezarán á devengarse desde 1.º de Febrero próximo.

El vencimiento de los billetes será en los dias 31 de Julio y 31 de Octubre del corriente año y 31 de Enero de 1872.

Los billetes no satisfechos á su vencimiento serán admiti-

dos por todo su valor nominal en pago de la tercera parte de cualesquiera contribuciones y rentas públicas; igualmente serán admitidos dichos billetes por su valor nominal como dinero efectivo en las fianzas y depósitos que exijan las dependencias del Estado, según previene el párrafo tercero del art. 4.º de la ley de 31 de Diciembre último.

3.º El Tesoro emitirá los billetes por todo su valor nominal.

4.º En pago de los billetes se admitirán valores públicos de los que se expresan en el artículo siguiente por las dos terceras partes del importe de cada suscripción.

5.º Los valores públicos á que se refiere el artículo anterior son:

Intereses de la Deuda del Estado correspondientes á los semestres vencidos, bien estén representados por cupones, bien correspondan á títulos intrasferibles.

Carpets de señalamientos hechos por la Direccion general de la Deuda ó de la Caja de Depósitos por cupones de la Deuda del Estado.

Cupones de bonos y carpets de señalamientos de los mismos.

Los efectos públicos á que se refieren los párrafos anteriores se admitirán por el importe líquido que el Estado debe abonar á los tenedores, según las leyes vigentes.

6.º La entrega de los valores públicos se hará en una sola vez. Las entregas en metálico, vayan ó no acompañadas de entregas de valores, podrán satisfacerse en tres plazos; uno al contado, el segundo en 1.º de Marzo y el último en 1.º de Abril.

El importe de las suscripciones podrá satisfacerse en la Tesorería Central ó en las Tesorerías de provincias.

7.º La suscripción empezará el día 28 del corriente y terminará el 7 de Febrero próximo.

Las personas que deseen tomar parte en ella lo solicitarán en pedido firmado y dirigido al Director del Tesoro ó al Jefe económico de la provincia respectiva. En él expresarán la cantidad por que se suscriben, el tipo á que toman los billetes, la Tesorería donde han de recibirlos y verificar el pago, y los plazos y valores en que desean realizar este.

Al pedido se acompañará el resguardo que acredite haber depositado en la Tesorería respectiva en metálico el 40 por 100 de la cantidad suscrita: estos resguardos se conservarán en las Tesorerías; y en el caso de adjudicación, su importe se aplicará en parte de pago del primer plazo del precio de los billetes.

8.º A las personas que abonen al contado el valor de los billetes se les entregarán estos al verificarlo. Los interesados que opten por abonar la parte en metálico á plazos recibirán los billetes al satisfacer el último, entregándoseles interinamente carpets provisionales, en las cuales se anotará el pago de los dos primeros plazos.

9.º Los suscritores que no entreguen el importe del primer plazo en metálico y la parte correspondiente de efectos públicos ocho días después de publicada en la GACETA la adjudicación perderán el depósito á que se refiere la base 7.º, y todo derecho á la entrega de los billetes.

10.º No se admitirá proposición alguna menor de 450 pesetas. Las cantidades que no sean múltiplos de esta cifra se disminuirán en la parte necesaria á fin de que toda suscripción se haga por una suma múltiple de 450 pesetas.

11.º En vista del resultado de la suscripción, el Ministro de Hacienda adjudicará los billetes á los suscritores que cubran el tipo señalado en la base 3.º Los billetes adjudicados á cada interesado lo serán en partes iguales de cada uno de los vencimientos de la emisión, y tambien de cada una de las series si la cantidad lo permite.

12.º Si la cantidad suscrita excediera de 400 millones de pesetas después de admitidas las proposiciones que excedan de la par, se repartirá el resto hasta completar aquella suma en proporción de los pedidos. En tal caso la cantidad depositada con arreglo á la base 8.º se aplicará en pago proporcional de los billetes adjudicados.

Madrid 24 de Enero de 1871.—El Director general del Tesoro, Antonio Martínez Lage. —1

Tesorería Central de la Hacienda pública.

Bonos del Tesoro.

El día 28 del actual, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central el cupon vencido en 30 de Junio último, cuyas carpets se hallen señaladas con los números 2.912 á 2.925.

Madrid 26 de Enero de 1871.—El Tesorero Central, Inocente Ortiz y Casado.

El día 28 del actual, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central los bonos del Tesoro amortizados en 30 de Diciembre de 1869, cuyas carpets se hallen señaladas con los números 4.099 á 4.144.

Madrid 26 de Enero de 1871.—El Tesorero Central, Inocente Ortiz y Casado.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion general de Comunicaciones.

Se halla vacante la plaza de peaton-conductor de la correspondencia entre Torres y Loeches, en esta provincia, dotada con la retribucion anual de 118 pesetas 12 céntimos, la cual se proveerá con arreglo á lo que previenen los artículos 13, 22 y 23 del decreto de 29 de Octubre de 1869.

Los aspirantes á dicho destino acudirán á esta Direccion general por medio de instancia escrita de su puño y letra, acompañada del justificante de su edad, certificado del Alcalde y Juez municipal del pueblo de su naturaleza, y del Ayudante encargado de la Estafeta de que dependa el servicio, en que acredite su buena conducta, á tenor de lo que dispone el art. 32 del citado decreto.

El plazo para la admision de solicitudes será el de 30 dias, á contar desde la fecha en que se halle inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia.

Madrid 26 de Enero de 1871.—El Director general, Víctor Balaguer.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Ayuntamiento popular de Madrid.

La Junta municipal, en sesion de este día, se ha servido acordar que las sucesivas que tenga necesidad de celebrar para discutir el presupuesto hasta su definitiva aprobacion se verifiquen los martes, jueves y sábados de cada semana, dando principio á las ocho de la noche.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y de los Sres. Vocales que no han asistido á esta reunion, sin perjuicio de participarles personalmente este acuerdo.

Madrid 26 de Enero de 1871.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgados militares.

Burgos.

D. Leandro Mariscal, Capitan de caballería en situacion de reemplazo y Fiscal de esta plaza.

Hallándose ausentes Víctor Lorazo, Francisco Oca y Evaristo Brunuela, vecinos de Badraiz; Emilio Gonzalez, José Olmos, Bráulio Montero y Francisco Barrasa, vecinos de Santo Domingo de la Cañada; Juan, alias Farruco, y Marcelino Barrasa, alias Boteja, vecinos de Cerezo; Juan Camino y Rafael Gil, vecinos de Bañares; un tal Gervasio, Domingo Heróvil y Justo, hijo de Sinfiorana, del pueblo de San Millan; José Valderama, vecino de Ocio; Matias Tobía, vecino de Berceo; un tal Felix, vecino de Cañas; Ignacio, hijo de un campesino, vecino de Ollauri; Nicolás, vecino de Anguciana; Luis ó Guillermo el del café, vecino de Casa la Reina; Julian Martínez y Manuel Jimenez, vecinos de Bobadilla; Valeriano Ibañez, vecino de Matute; Antonio, alias Infantería, vecino de Cuzcurrita; Segundo Barrios, vecino de Haro; Pedro Primitivo Ruiz, vecino de Berzosa, y Felices Yarritu, Rosendo Angulo y un tal Gasco, se ignora de qué pueblo, á quienes por rebelion estoy procesando, les llamo, cito y emplazo para que en el término de 10 dias se presenten á dar sus descargos; en la inteligencia que de no hacerlo así se seguirán las causas y se les sentenciará en rebeldía por el Consejo de guerra ordinario, sin más llamarlos ni emplazarlos.

Burgos 20 de Enero de 1871.—Leandro Mariscal.—De órden del señor Fiscal, el Escribano, Eudocio Piedra. B—30

Juzgados de primera instancia.

Astudillo.

D. Francisco García, Juez de primera instancia de Astudillo y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo al titulado Paco; un tal Vicente, que ha estado en presidio, y á Mariano Marcos, vecino que fué de Palencia, para que dentro del término de 30 dias, á contar desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado á prestar cierta declaracion en causa criminal; apercibidos que de no verificarlo, habidos que sean, les parará la responsabilidad que haya lugar.

Dado en Astudillo á 25 de Enero de 1871.—Francisco García.—Por su mandado, Basilio Ordoñez. A—15

Cáceres.

D. Ramon Villegas y Rubinos, Jefe honorario de Administracion y Juez del partido de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Lorenzo Paniagua Nicolás, natural y vecino de Salorino, para que en el término de 20 dias se presente en la Escribanía del que refrenda con el fin de notificarle cierta providencia recaída en ejecucion de sentencia de la causa seguida contra el mismo por hurto; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cáceres á 20 de Enero de 1871.—Ramon Villegas.—Por su mandado, José C. Panales. C—33

Ciudad-Real.

D. Zenon Bombin, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Por el presente excito el celo de los Sres. Gobernadores civiles, Alcaldes constitucionales y agentes de seguridad pública para que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca, captura y remision á este Juzgado, en caso de ser hallado, del procesado Francisco Escribano é Higueras, natural de Talavera de la Reina, vecino de la villa de Miguelturra, de oficio alambrero, de estado soltero, de 20 años de edad, de estatura regular, pelo rubio, ojos pardos, barba poca, color claro descolorido, con una cicatriz en la frente, á fin de que en la cárcel de esta ciudad extinga la pena que le ha sido impuesta por la Audiencia de Albalcete en la causa que en el año último se le siguió por lesiones á su convecino Antonio Alvaro; pues así lo he acordado en el incidente de ejecucion de sentencia de su razon.

Dado en Ciudad-Real á 23 de Enero de 1871.—Zenon Bombin.—De su órden, Ramon Antonio Valles. C—34

Dénia.

D. Francisco Dechent y Trigueros, Juez del partido de Dénia.

Por el presente se llama á Juan Bautista Peyró y Ojra, vecino que fué de Valencia; para que dentro de 20 dias se presente en este Juzgado á fin de sufrir un mes de arresto mayor que se le impuso por sentencia ejecutoria en la causa seguida en el mismo Juzgado sobre estafa á Miguel Pastor, de Calpe.

Dénia 20 de Enero de 1871.—Francisco Dechent.—De su órden, Francisco Gomez. D—2

Granada.

D. Ildefonso Gener Quintana, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los herederos del Sr. Conde de la Puebla del Maestre, cuyo domicilio se ignora, para que en el preciso término de un mes, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado y Escribanía del infrascrito por sí ó por medio de apoderados á cancelar la hipoteca que D. Juan Hurtado, como apoderado de D. Vicente de Vilches, constituyó á favor de dicho Sr. Conde por la suma de 800 escudos en el año pasado de 1843; en la inteligencia que si no lo verifican así ó alegan el derecho de que se crean asistidos, y pasado que sea dicho término, se decretará desde luego su cancelacion y les parará el perjuicio que haya lugar; pues así lo tengo acordado por auto de 17 de Diciembre próximo pasado en la pieza de cancelaciones hipotecarias y embargos de fincas pertenecientes á la testamentaria de D. Andrés de Vilches Torres.

Dado en Granada á 17 de Enero de 1871.—Gener.—Por mandado de S. S., Abelardo Martínez. X—134

Madrid.—Audiencia.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, se cita, llama y emplazo por una sola vez y término de 30 dias á Gregorio de Pablo Torres, que parece haber vivido en la calle de Segovia, núm. 23, cuarto segundo, para que se presente en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, á fin de hacerle saber una providencia de los señores de Sala cuarta de esta Audiencia territorial, dictada en causa que se le sigue por lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. M—126

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, dictada en el incidente de pobreza incoado por el Procurador D. Estéban de Oro y Correa, á nombre de D. Vicente Repullés, para pleitear con D. Tomás Raya, cuyo paradero se ignora, se ha conferido al mismo traslado de la demanda, y se le cita por medio del presente para que en el término de seis dias, á contar desde el en que tenga lugar la insercion de este anuncio en los periódicos oficiales, comparezca á contestarla por sí ó por medio de Procurador que nombrará al efecto; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. M—127

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, se cita, llama y emplazo por una sola vez y término de 30 dias á Doña Francisca Baltasar, que parece haber vivido en la calle de Serrano, núm. 23, á fin de que se presente en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, para hacerle saber una providencia acordada por los señores de Sala cuarta de esta Audiencia territorial en causa que allí pende contra la misma por injuria; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. M—128

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, se cita, llama y emplazo por una sola vez y término de 30 dias á Nicolás Novos, que parece haber vivido en la calle del Olivar, núm. 20, para que se presente en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, á fin de hacerle saber una providencia dictada por los señores de Sala cuarta de esta Audiencia territorial en causa que se le sigue por lesiones; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar. M—129

Madrid.—Buenavista.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, se cita, llama y emplazo por última

vez y término de nueve dias á Leon Diego y Ortega, de oficio peluquero, para que comparezca en dicho Juzgado y Escribanía de D. Francisco Fernandez de la Torre á responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por hurto; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. M—130

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, se cita, llama y emplazo por última vez y término de nueve dias á Gregorio Lasheras Garcés para que comparezca en dicho Juzgado y Escribanía de D. Francisco Fernandez de la Torre á responder á los cargos que le resultan en causa que contra él y otros se sigue por amenazas; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. M—131

Madrid.—Centro.

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Cortés, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, refrendada del Escribano D. José María Miller, se cita, llama y emplazo por tercera y última vez y término de nueve dias á D. Eduardo, D. Francisco y D. Valentin de los Reyes para que comparezcan en la causa que se instruye en dicho Juzgado y Escribanía del refrendario por falsificación y expencion de efectos timbrados del Estado; apercibidos que de no verificarlo se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía y les parará el perjuicio que haya lugar. M—132

Madrid.—Hospital.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital, se cita, llama y emplazo por este tercero y último edicto y término de nueve dias á Rosa Carazo de Lara, cuyo domicilio se ignora, para que se presente en este mi Juzgado y Escribanía del que refrenda á oír una notificación en causa que se le sigue por amenazas; con apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 24 de Enero de 1871.—J. de D. Iturriaga.—Celestino de Flores. M—133

Madrid.—Inclusa.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. José Bermudez Cedron, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de la misma, se cita, llama y emplazo á Carlos Gonzalez y Rosa Garrido para que comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía de D. Acisclo Moya, sitos en el piso principal del ex-convento de las Salesas, á evacuar un traslado en causa que se siguió en los mismos contra su hijo difunto Vicente Gonzalez Garrido. Madrid 7 de Enero de 1871.—V.º B.º—José Bermudez Cedron. M—134

Madrid.—Palacio.

En virtud de providencia del Sr. D. Vicente Rosell, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, refrendada del actuario D. Domingo Vazquez y Mon, dictada en 21 del corriente en los autos de abintestado de Doña Ramona Fernandez Alvarez, se cita y llama á todas las personas que se crean con derecho á los bienes dejados á su fallecimiento, ocurrido en esta capital en 8 de Febrero del año último de 1870, á fin de que en el término de 30 dias se presenten en este Juzgado y Escribanía mencionados á deducir el derecho de que se crean asistidos; advirtiéndoles que se han presentado como herederos de la misma Doña Teresa Gonzalez y D. José y Doña Ramona Gonzalez Alvarez, en concepto de pobres, y por quienes se promueven estas diligencias.

Madrid 24 de Enero de 1871.—El actuario, Domingo Vazquez y Mon. M—X—14

Madrid.—Universidad.

Sentencia.—En la villa de Madrid, á 16 de Enero de 1871: vistos estos autos seguidos á instancia de D. Lúcio Sacristan, como curador ad bona de los menores D. Lázaro, D. Eduardo, D. Antonio y D. José Jimenez y Cardena, representados por el Procurador D. Antonio Minguez de la Puente, contra D. Manuel, D. Simon, Doña Aleja y Doña Juliana de la Quintana, y los menores Doña Conrada, D. Silvestre y D. José Revilla de la Quintana, y en concepto de herederos de D. José de la Quintana y Llantada, y D. Lorenzo Beltran y Diaz, de esta vecindad, y en su nombre los estrados del Juzgado mediante la rebeldía en que han sido declarados:

Resultando primero. Que con fecha 14 de Julio de 1869 el Procurador D. Antonio Minguez de la Puente, en nombre de D. Lúcio Sacristan, curador ad bona de sus sobrinos Lázaro, Eduardo, Antonio y José Jimenez, acudió al Juzgado con escrito interponiendo demanda de tercería de dominio contra los herederos de D. Manuel de la Quintana para que dejases á disposicion del D. Lúcio los efectos, muebles y alhajas que se detallaban en el testimonio que al efecto presentó con la demanda, fundada en que al fallecimiento de Isidoro Jimenez, padre de los dichos menores, se inventariaron, como era natural, los muebles, efectos y alhajas del matrimonio, adjudicándose á Doña Dionisia Cardena el menaje de la casa; y que esos mismos efectos, con más las ropas de la Doña Dionisia, se han inventariado en la testamentaria, ascendiendo su total importe á 227 escudos 100 milésimas, cuyos efectos eran los mismos que se habian embargado en el juicio ejecutivo seguido á instancia de los dichos herederos de D. Manuel de la Quintana contra D. Lorenzo Beltran, padre político de dichos menores, y cuyos efectos y alhajas son de la propiedad de los mencionados menores, por todo lo que deducia la expresada tercería de dominio:

Resultando segundo. Que después de varias diligencias que aparecen de autos á los folios del 7 al 32, en providencia de 4 de Noviembre del mismo año se tuvo por admitida la tercería de dominio, y se mandó que, con suspension de los autos ejecutivos, contestasen la demanda los ejecutantes D. Manuel, D. Simon, Doña Aleja, Doña Juliana de la Quintana y la representación de los menores Doña Conrada, D. Silvestre y D. José Revilla de la Quintana, y el ejecutado D. Lorenzo Beltran y Diaz, citando y emplazando al efecto en debida forma á los interesados:

Resultando tercero. Que citados y emplazados D. Lorenzo Beltran, Doña María del Haya y Quintana, D. José del Escobal, por sí y además en nombre de los menores Doña Conrada, D. Silvestre y D. José Revilla de la Quintana, Doña Juliana, Doña Aleja, D. Simon, D. Manuel y D. Ramon de la Quintana, para que contestasen la demanda, no lo verificó ninguno de dichos señores; y por la parte actora se presentó escrito acusando la rebeldía, á lo que se accedió en providencia de 11 de Mayo del año último, folio 62; y hecha saber á los interesados en la misma forma que el emplazamiento, se siguieron los traslados de réplica y réplica con arreglo á la ley, entendiéndose tambien con los estrados del Juzgado por la rebeldía de los demandados:

Resultando cuarto. Que recibidos los autos á prueba, sólo se practicó por la parte actora lo que á su derecho convenia; y unida la misma á los autos, se le entregaron para algar de bien probado, lo que verificó en escrito de 23 de Noviembre del año último:

Considerando primero. Que al actor incumbe la prueba de los hechos objeto de la demanda, y que por parte de D. Lúcio Sacristan se ha probado cumplidamente que á los menores D. Lázaro, D. Eduardo, Don Antonio y D. José Jimenez y Cardena, hijos de los finados D. Isidoro Jimenez y Doña Dionisia Cardena, corresponden y pertenecen los efectos y alhajas por que ha sido interpuesta la precedente demanda de tercería:

Considerando segundo. Que por los demandados nada se ha probado, guardando profundo silencio, puesto que ni aun se han mostrado parte en los autos, dando lugar á acusarles la rebeldía y que se siguieran con los estrados del Juzgado todas las diligencias que con respecto á los mismos debieran entenderse:

Visto todo lo demás que de estos autos resulta;

Fallo que debo declarar y declaro la propiedad á los menores Don Lázaro, D. Antonio, D. Eduardo y D. José Jimenez y Cardena de los efectos y alhajas embargados en el juicio ejecutivo seguido á instancia de los herederos de D. Manuel de la Quintana contra D. Lorenzo Beltran, padre político de dichos menores, mandando que luego que esta sentencia cause ejecutoria se levante el embargo que pesa sobre los efectos expresados, dejándolos libres y desembarazados á disposicion de los dichos menores.

Y por esta mi sentencia definitiva, con expresa condenacion de costas á los demandados, la que se publicará en la GACETA y Boletín oficial de esta provincia, y por edictos en el local del Juzgado. S. S. lo pronuncio, mandó y firma.—Francisco García Franco.

Publicacion.—Dada y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. Francisco García Franco, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad, estando celebrando audiencia pública en Madrid á 16 de Enero de 1871, de que yo el Escribano de actuaciones doy fé.—Por mi compañero Orgaz, Emilio Monet.

Es copia para su insercion en la GACETA de esta capital. Madrid 21 de Enero de 1871.—V.º B.º—García Franco.—El Escribano, José Benito y Orgaz. M—X—15

Padron.

D. Angel Pintos Otero, Juez de primera instancia de la villa y partido de Padron, en la provincia de la Coruña.
Hago notorio que en 3 de Julio del año último de 1870 ha fallecido D. Joaquin Maria de Castro Santamarina, Registrador que era de la propiedad de esta villa; y en su consecuencia, conforme a lo dispuesto en los artículos 306 y 307 de la ley hipotecaria, y a los fines prevenidos en los mismos y en el art. 290 del reglamento general para la ejecución de dicha ley, se publica este segundo anuncio para que todos aquellos que tengan que deducir alguna acción por las responsabilidades en que dicho Registrador finado hubiese incurrido en el desempeño de su cargo puedan verificarlo en la forma correspondiente.

Valencia.—Mercado.

D. Mariano de Armesto y Hernandez, Juez de primera instancia del distrito del Mercado de esta ciudad de Valencia.
Por el presente y término de 30 dias se llama a Francisco Bercaz Be-renguer, natural de Barcelona, vecino de Sans, para que dentro del expresado término se presente en este Juzgado o en las cárceles de la capital para sufrir la pena que le fué impuesta en causa sobre hurto; apercibido que no verificándolo le parará perjuicio.

Villacarriedo.

D. Luis del Campo, Juez de primera instancia de este partido de Villacarriedo.
Por el presente se cita, llama y emplaza a los que se crean con derecho a los bienes fincados por muerte de Doña Josefa Calleja, vecina que fué de la Vega de Pas, para que en el término de 20 dias comparezcan en este Juzgado por sí o por medio de Procurador autorizado en forma a deducir los derechos de que se crean asistidos en el juicio de testamentaria provocado por el Ministerio fiscal; pues de no verificarlo continuará dicho juicio sin más citarle, y parándole el perjuicio consiguiente.

Vivero.

D. Francisco Arias Carbajal, Juez de primera instancia de la villa de Vivero y su partido.
A los que el presente vieren hago saber que habiendo cesado de ser Registrador de la propiedad del suprimido partido de Vilalva el Licenciado D. Jesús Ferrero y Hermida por haber sido nombrado para servir otro destino, solicitó el mismo la cancelación de la fianza que habia prestado; y en su consecuencia he acordado publicarlo por medio de edictos que se inserten en el Boletín oficial de esta provincia y en la Gaceta de Madrid a fin de que llegue a noticia de todos aquellos que tengan alguna acción que deducir contra el expresado Registrador por la responsabilidad en que haya incurrido por razón de su cargo.

NOTICIAS OFICIALES.

Bolsa de Madrid.

COTIZACION OFICIAL DEL DIA 26 DE ENERO DE 1871.

Fondos públicos.

Renta perpétua al 3 por 100, publicado, 27-05, 20, 10 y 15; 27-25 pequeños; a plazo, 27-30 fin cor. fir.
Idem id. exterior al 3 por 100, publicado, 31-50.
Billetes hipotecarios del Banco de España, segunda serie, idem, 97-75.
Bonos del Tesoro de 2.000 rs., 6 por 100 interés anual, id., 73-10, 45 y 20; no publicado, 73-30.
Acciones de carreteras generales, 6 por 100 anual, emision de 4.º de Abril de 1850, de 4.000 rs., publicado, 76-00.
Obligaciones generales por ferro-carries, de 2.000 rs., id., 49-85 50-00 y 49-90.
Idem id. id., de 20.000 rs., id., 49-25, 20 y 49-00.
Acciones del Banco de España, no publicado, 449-00.
Obligaciones hipotecarias de La Peninsular, id., 30-00.

Cambios.

Londres, a 90 dias fecha, 50-00.

Plazas del reino.

Table with columns: Daño, Beneficio, Daño, Beneficio. Lists various cities and their respective financial statuses.

Bolsas extranjeras.

LONDRES 4 de Enero.—Consolidados, a 92 1/4.
MARSELLA 4 de Enero.—Fondos españoles: 3 por 100 exterior, a 29 5/8.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 26 de Enero de 1871.

Meteorological table for Madrid, 26 Jan 1871. Columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo.

Resultados meteorológicos, medios y extremos, correspondientes al día 26 de Enero del decenio de 1860 a 1869.

Meteorological summary table for Jan 26, 1871. Columns: BARÓMETRO, TERMÓMETRO se co., TERMÓMETRO húmedo, HUMEDAD relativa, TENSION.

Observatorio de Marina de San Fernando.

Observaciones meteorológicas del día 19 de Enero de 1871 (1).

Meteorological table for San Fernando, 19 Jan 1871. Columns: HORAS, BARÓMETRO, TEMPERATURA, TENSION, HUMEDAD, VIENTO, ESTADO.

- (1) Elevacion sobre el nivel medio del mar=28,48 metros.
(2) Presion sobre un cuadrado de un decimetro de lado.

Observaciones meteorológicas del día 20 de Enero de 1871 (1).

Meteorological table for San Fernando, 20 Jan 1871. Columns: HORAS, BARÓMETRO, TEMPERATURA, TENSION, HUMEDAD, VIENTO, ESTADO.

- (1) Elevacion sobre el nivel medio del mar=28,48 metros.
(2) Presion sobre un cuadrado de un decimetro de lado.

Direccion general de Comunicaciones.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Bilbao; y nevó en Cuenca, Granada, Jaen, Leon, Salamanca y Teruel.

Ayuntamiento popular de Madrid.

Del parte remitido en estedia por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:
Carne de vaca, de 12'50 a 14'25 pesetas la arroba; de 0'58 a 0'65 la libra, y a 1'33 el kilogramo.
Idem de carnero, a 0'69 pesetas la libra, y a 1'41 el kilogramo.
Idem de ternera, de 4 a 4'25 pesetas la libra, y de 2'47 a 2'74 el kilogramo.
Tocinoañejo, de 24 a 25 pesetas la arroba; a 1'06 la libra, y a 2'30 el kilogramo.
Idem fresco, a 20 pesetas la arroba; a 0'87 la libra, y a 1'89 el kilogramo.
Jamón, de 22'50 a 28 pesetas la arroba; de 1'25 a 1'50 la libra, y de 2'74 a 3'25 el kilogramo.
Pan de dos libras, de 0'35 a 0'44 pesetas, y de 0'36 a 0'44 el kilogramo.
Garbanzos, de 9 a 17'50 pesetas la arroba; de 0'46 a 0'74 la libra, y de 0'99 a 1'55 el kilogramo.
Judías, de 5'50 a 7 pesetas la arroba; de 0'24 a 0'35 la libra, y de 0'52 a 0'76 el kilogramo.
Arroz, de 5 a 6'50 pesetas la arroba; de 0'24 a 0'35 la libra, y de 0'52 a 0'76 el kilogramo.
Lentejas, a 6 pesetas la arroba; a 0'24 la libra, y a 0'52 el kilogramo.
Carbon vegetal, de 4'25 a 4'50 pesetas la arroba, y de 0'40 a 0'49 el kilogramo.
Trigo, de 43 a 43'75 pesetas la fanega, y de 23'53 a 24'89 el hectolitro.
Cebada, de 5'37 a 5'50 pesetas la fanega, y de 9'72 a 9'96 el hectolitro.

NOTA.—Reses degolladas ayer.

Table listing animal products and their prices: Vacas, Carneros, Corderos lechales, Terneras, Cabritos, Cerdos.

TOTAL..... 1.062

Su peso en libras.. 419,148.—Idem en kilogramos... 54,819'160.
Lo que se anuncia al público para su conocimiento.
Madrid 26 de Enero de 1871.—El Alcalde primero, Manuel María José de Galdo.

PARTE NO OFICIAL.

Anuncios.

POR EL VICECONSULADO DE ESPAÑA EN PARÁ (BRASIL) SE HACE saber a los interesados que ha fallecido D. Francisco Jimenez, natural de Alicante, y que por dicho Viceconsulado se está procediendo a la liquidacion de sus pocos bienes. X-111-1

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CRÉDITO COMERCIAL.—EL CONSEJO DE Administracion de esta Sociedad ha aceptado para que sirva de base en pública y extrajudicial subasta una proposicion de compra de la casa núm. 16 de la calle de Serrano, habiendo designado la una de la tarde del día 30 de Enero próximo para la licitacion.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto todos los dias no feriados en las oficinas de esta Sociedad, sitas en el hôtel núm. 3 de la calle de Villanueva.
Madrid 30 de Diciembre de 1870.—El Director, Jacinto María Ruiz. X-2534-5

LA ESPAÑA INDUSTRIAL.—HABIENDO SOLICITADO D. JUAN ALMIRALL que se le libren duplicados de los títulos de 50 acciones nominativas de esta Sociedad que se le han extraviado, y cuya numeracion a continuacion se expresa, si alguna persona se hallara interesada en contra de esta demanda o pretendiere tener algun derecho sobre dichos títulos se servirá manifestarlo en esta Secretaría dentro del término de 40 dias desde la fecha de este anuncio, en atención a que trascurrido sin oposicion este plazo se expedirán sin más aviso dichos duplicados.

NÚMERO de acciones. NUMERACION DE LAS MISMAS.

Table with 2 columns: NÚMERO de acciones, NUMERACION DE LAS MISMAS. Lists various numbers and their corresponding values.

Barcelona 17 de Enero de 1871.—Por acuerdo de la Junta de inspeccion, el Vocal Secretario, V. de Compte. X-110-5

DIRECCION DEL CANAL DE LOZÓYA.—NO HABIÉNDOSE INTENTADO reclamacion alguna sobre la caducidad por extravío de la certificacion núm. 588, importante un real fontanero de agua de este Canal, a favor del Sr. D. Angel Eugenio Gomez, a pesar de los anuncios publicados en la GACETA y Diario de Avisos correspondientes a los dias 11 de Diciembre último y 10 de Enero actual, se declara aquella caducada y se expide otra nueva en su equivalencia.

Madrid 27 de Enero de 1871.—El Ingeniero Director, J. Morer. X-132

COMPANIA DEL FERRO-CARRIL DE CÓRDOBA A ESPIEL Y BELMEZ.—En cumplimiento del art. 32 de los estatutos, se convoca a junta general ordinaria de señores accionistas para el día 28 de Febrero próximo, a las dos de la tarde.

Los asuntos que habrán de tratarse serán: examinar la memoria y balance de la Sociedad, así como el estado en que se halla la construccion de la línea, y acordar respecto al pago de cupones vencidos de acciones y obligaciones.

Los documentos relativos a los asuntos de que se ha de ocupar la junta general se hallarán de manifiesto en el domicilio social, Atocha, 92, principal derecha, de una a cuatro de la tarde, 15 dias antes del señalado para la junta.

Sírvanse los señores accionistas consultar los artículos de los estatutos insertos a continuacion.
Madrid 25 de Enero de 1871.—El Director gerente, Joaquin Alonso.

Art. 34. Todos los socios poseedores de 50 acciones a lo ménos tienen derecho a asistir a las juntas generales. Los dueños de menor número de acciones podrán reunirse hasta componer el número de 50 acciones, y autorizar por escrito a uno de ellos para que los represente.

Art. 35. Los accionistas que quieran ser representados por un mandatario extraño a la Sociedad deberán proveerle de poder en forma legal.

Art. 36. Los que reunan las circunstancias expresadas en los dos artículos anteriores deberán depositar sus títulos en la Secretaría de la Sociedad con 15 dias de anticipacion al señalado para la junta a fin de obtener el billete de entrada, que será personal y expresará el número de acciones depositadas. X-133

Santos del día.

San Juan Crisóstomo, Obispo y Doctor; San Emérito, Abad, y San Julian, mártir.

Cuarenta Horas en la iglesia de Religiosas jerónimas de la Concepcion.

Espectáculos.

TEATRO NACIONAL DE LA OPERA.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 61 de abono.—Turno 1.º impar.—La Sombra, ópera en tres actos.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 148 de abono.—Turno 1.º par.—El campanero de San Pablo.—Baile.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 132 de abono.—Turno 3.º.—El molinero de Subiza.

BUFOS ARDERIUS.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 144 de abono.—Turno 3.º par.—Pepe Hillo.

TEATRO DE VARIADADES.—A las ocho de la noche.—A cada santo su ofrenda.—Suma y sigue.—No más secreto.—Mi sobrino.

TEATRO DE LA ALHAMBRA.—A las ocho y media de la noche.—La cruz del matrimonio.—Aventuras de un cesante.

TEATRO DE LOPE DE RUEDA.—(Circo de Paul).—A las ocho y media de la noche.—Un pleito.—El joven Telemaco.

TEATRO MARTIN (Santa Brigida, núm. 3).—A las ocho de la noche.—Funcion 49 de abono.—Turno impar.—Las hijas de Elena.—A las nueve: No mateis al Alcalde.—A las diez: La paja en el ojo ajeno.—A las once: Astucias de un asistente.

SUPLEMENTO AL NUM. 27.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

LEY.

**DON FRANCISCO SERRANO DOMINGUEZ, REGEN-
TE DEL REINO** por la voluntad de las Cortes Soberanas; á todos los que las presentes vieren y entendieren, salud: Las Cortes Constituyentes de la Nacion española, en uso de su soberanía, han acordado que se plantee y se haga respetar como ley lo siguiente:

Artículo 1.º Los Distritos para las elecciones de Diputados á Cortes serán los que se expresan en la division adjunta.

Art. 2.º Si en virtud de la nueva division judicial que ha de practicarse, dejase de ser cabeza de partido judicial algun pueblo que sea capital de Distrito electoral, la capital de este pasará al pueblo á que se traslade el Juzgado, si está incluido en el Distrito electoral; si no lo estuviere, pasará á la cabeza del partido judicial que esté dentro del distrito, y si en este no existiese pueblo alguno que tuviese aquel carácter, continuará en el pueblo en que hoy se fija.

Art. 3.º En los pueblos que formen un sólo Distrito electoral y exista más de un Juzgado, el Juez decano ejercerá las atribuciones que en el procedimiento electoral se encomiendan á estas Autoridades.

Art. 4.º En los pueblos en que la division judicial coincida con la electoral, cada Juez ejercerá en su respectivo Distrito las atribuciones á que se refiere el artículo anterior.

Art. 5.º En el caso de que en un mismo pueblo existan mayor número de Juzgados que Distritos electorales, el Gobierno designará, con diez dias de anticipacion á la eleccion, los Jueces que han de ejercer aquellas atribuciones.

Art. 6.º Cuando en una misma ciudad existan más Distritos electorales que Juzgados, el Juez decano designará el Juez ó Jueces municipales que han de ejercer aquellas atribuciones en el Distrito ó Distritos á que no puedan asistir Jueces de primera instancia.

Art. 7.º Si la capital de un Distrito electoral no fuese cabeza de partido judicial, el Juez municipal ejercerá las atribuciones á que anteriormente se ha hecho referencia.

Art. 8.º Cuando en un pueblo, por exceder el número de sus habitantes al que corresponde á un Distrito electoral, se segregue una parte para unirse á otro Distrito, se formarán en la parte segregada los Colegios y secciones necesarios, con completa independencia del resto de la poblacion.

ARTÍCULOS ADICIONALES.

1.º El Gobierno aplicará desde luego la presente ley á la isla de Puerto-Rico, ajustándose al hacerlo al proyecto de Constitucion de dicha Antilla, y en especial á su artículo 10.

2.º A medida que se vaya planteando la nueva organizacion judicial, las atribuciones que por la ley electoral vigente corresponden á los Jueces de primera instancia, serán ejercidas por los Presidentes de los Tribunales de partido, y en su defecto por los Jueces de instruccion ó por los municipales á quienes corresponda, segun lo dispuesto en los artículos de esta ley.

Palacio de las Cortes treinta de Diciembre de mil ochocientos setenta.—*Es copia.*—Francisco J. Carratalá, Diputado Secretario. —Mariano Rius, Diputado Secretario.

Por tanto:

Mando á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas de cualquier clase y dignidad, que lo guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar en todas sus partes.

Madrid primero de Enero de mil ochocientos setenta y uno.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de la Gobernacion,
Práxedes Mateo Sagasta.

SUBSECRETARIA.

Circular.

Acordada por las Cortes Constituyentes la division de los distritos prevenida en el art. 109 de la ley electoral; no apareciendo en la misma detalladamente expresados todos los pueblos que á cada distrito corresponden, y con el propósito de que los electores y los elegibles conozcan perfectamente el distrito á que pertenecen sus colegios, así como con el fin de que tenga este acuerdo la mayor publicidad posible, S. M. el Rey ha tenido á bien disponer que en el término de cuatro dias publique V. S. en el *Boletín oficial* la demarcacion hecha por la ley, de los distritos de esa provincia, expresando nominalmente todos los pueblos que á cada uno corresponden.

De real orden lo digo á V. S. para su puntual cumplimiento. Madrid 25 de Enero de 1874.

SAGASTA.

Sr. Gobernador de la provincia de....

PROVINCIA DE ALAVA.

Poblacion, 97.934.—Número de Diputados, 2.—Tipo, 48.967.

Partidos judiciales.	Poblacion.	Total.
DISTRITO DE VITORIA.		
La Guardia.....	Todo el partido judicial... Vitoria..... Alda..... Sabando..... San Vicente de Arana..... Oteo..... Orviso..... Antoñana..... Corres..... Contrasta.....	21.621
Vitoria.....	Arlucea..... Apellaniz..... Marquinez..... Gauna..... Alegria..... Salvatierra..... El Burgo..... Zalduendo..... Arraya..... San Millan..... Guevara.....	29.464
DISTRITO DE AMURRIO.		
Amurrio.....	Todo el partido.....	49.821
Vitoria.....	Lo que resta de lo no agregado á su distrito.....	27.028
		46.849
		97.934
RESÚMEN.		
Vitoria.....	51.085	
Amurrio.....	46.849	
		97.934

PROVINCIA DE ALBACETE.

Poblacion, 206.099.—Número de Diputados, 5.—Tipo, 41.219.

Partidos judiciales.	Poblacion.	Total.
DISTRITO DE CASAS IBAÑEZ.		
Casas Ibañez.....	Todo.....	27.694
La Roda.....	Madrigueras..... Alpera..... Higuera..... Hoya Gonzalo..... Bonete.....	2.307
Almansa.....		7.632
DISTRITO DE ALMANSA.		
Almansa.....	Ménos lo agregado á Casas Ibañez..... Chinchilla.....	18.280
Albacete.....	Peñas de San Pedro..... San Pedro..... Pozuelo.....	12.324
Hellin.....	Alcaozo..... Pozo Hondo..... Untur.....	6.009
DISTRITO DE HELLIN.		
Hellin.....	Ménos lo agregado á Almansa.....	22.268
Yeste.....	Todo.....	22.167
		44.435
DISTRITO DE ALCARÁZ.		
Alcaráz.....	Todo.....	32.448
La Roda.....	Lo no agregado á Albacete y á Casas Ibañez.....	12.190
		44.638
DISTRITO DE ALBACETE.		
Albacete.....	Ménos lo agregado á Almansa y á Alcaráz..... La Roda..... Montalvos..... Fuensanta..... Tarazona..... Villargordo.....	24.972
La Roda.....		17.811
		42.783
		206.099
RESÚMEN.		
Casas Ibañez.....	37.633	
Almansa.....	36.610	
Hellin.....	44.435	
Alcaráz.....	44.638	
Albacete.....	42.783	
		206.099

PROVINCIA DE ALICANTE.

Poblacion, 390.565.—Número de Diputados, 10.—Tipo, 39.056.

Partidos judiciales.	Poblacion.	Total.
Alicante.....	Todo, ménos Villafranqueza, Agost y Monforte.....	41.809
		41.809

Partidos judiciales.

Poblacion. Total

Partidos judiciales.	Poblacion.	Total.
DISTRITO DE ORIHUELA.		
Orihuela.....	Todo, ménos Torrevieja y Benijofar.....	30.988
Dolores.....	Callosa de Segura.....	3.906
		34.894
DISTRITO DE DOLORES.		
Dolores.....	Todo ménos Callosa de Segura.....	27.658
Orihuela.....	Torrevieja..... Benijofar.....	7.270
		34.928
DISTRITO DE ELCHE.		
Elche.....	Todo, ménos Hondon de las Nieves.....	37.096
Alicante.....	Villafranqueza.....	1.447
		38.543
DISTRITO DE MONÓVAR.		
Monóvar.....	Todo.....	29.034
Alicante.....	Agost..... Monforte.....	8.362
Elche.....	Hondon de las Nieves.....	
		37.396
DISTRITO DE VILLENA.		
Villena.....	Todo.....	19.740
Jijona.....	Todo.....	20.878
		40.618
DISTRITO DE ALCOY.		
Alcoy.....	Todo, ménos lo agregado á Pego..... Alqueria de Aznar.....	29.869
Concentaina.....	Almudaina..... Benilloba..... Benimarfull..... Balones..... Concentaina.....	10.738
		40.607
DISTRITO DE PEGO.		
Pego.....	Todo.....	17.580
Callosa.....	Benisa..... Castell de Castell.....	
Dénia.....	Tenlada..... Alcocer de Planes..... Beniarrés..... Sorcha..... Planes y Gayanes..... Alcolecha..... Benasan..... Benifallin..... Benillup..... Benimaset..... Cela de Nuñez..... Gorga..... Millena..... Muro..... Benáguila..... Tollos.....	24.164
Alcoy.....		
		41.744
DISTRITO DE VILLAJOYOSA.		
Villajoyosa.....	Todo.....	21.776
Callosa.....	Altea..... Alfaz..... Polop..... Nucia..... Guadalest..... Beniardá..... Benifato..... Benimantell..... Confrides..... Botulla..... Tárbená..... Cuatretondeta..... Jachesa..... Jamorca.....	18.871
		40.647
DISTRITO DE DÉNIA.		
Dénia.....	Todo, ménos Tenlada.....	34.366
Callosa.....	Callosa Ensarriá..... Calpe.....	6.113
		40.479
		390.565
RESÚMEN.		
Alicante.....	41.809	
Orihuela.....	34.894	
Dolores.....	34.928	
Elche.....	38.543	
Monóvar.....	37.396	
Villena.....	40.618	
Alcoy.....	40.607	
Pego.....	41.744	
Villajoyosa.....	40.647	
Dénia.....	40.479	
		390.565

PROVINCIA DE ALMERÍA.

Poblacion, 315.450.—Número de Diputados, 8.—Tipo, 39.431.

Partidos judiciales.	Poblacion.	Total.
Velez-Rubio.....	Todo.....	22.918

Partidos judiciales.	Poblacion.	Total.
Huercal Overa. { Huercal Overa. Arboleas. }	12.684 2.753	36.352
DISTRITO DE VERA.		
Vera. { Todo, menos Cuevas. }	32.479	
Huercal Overa. { Alboj. Furjena. }	7.910 2.375	42.764
DISTRITO DE PURCHENA.		
Purchena. { Todo, menos Castro, Olula de Castro y Belefique. }	36.898	
Huercal Overa. { Cantoria. }	4.481	41.269
DISTRITO DE SORBAS.		
Sorbas. { Todo, menos lo que se agre- ga á Jergal. }	23.390	
Vera. { Cuevas de Vera. }	14.072	37.462
DISTRITO DE ALMERÍA.		
Almería. { Todo, menos los que se agre- gan á Jergal y Canjayar. }	39.363	39.363
DISTRITO DE CANJAYAR.		
Canjayar. { Todo, menos los que se agre- gan á Jergal. }	33.508	
Almería. { Félix. Roquetas. }	5.450	38.859
DISTRITO DE JERGAL.		
Canjayar. { Abia. Abrucena. Alboloduy. Alabia. Alsodin. Doña María. Escullar. Fiñana. Jergal. Nacimiento. Ocaña. Santa Cruz. }	24.379	
Sorbas. { Tabernas. Turrillas. }	6.940	
Purchena. { Senes. Castro. Olula de Castro. Belefique. Gador. }	4.698	
Almería. { Santa Fé. Enix. }	4.365	37.352
DISTRITO DE VERJA.		
Verja. { Todo el partido judicial. }	39.930	39.930
		315.450

RESÚMEN.

Velez Rubio.	38.342
Vera.	42.764
Purchena.	41.269
Sorbas.	37.462
Almería.	39.363
Canjayar.	38.958
Jergal.	37.352
Verja.	39.930
	315.450

PROVINCIA DE AVILA.

Poblacion, 168.773.—Número de Diputados, 4.—Tipo, 42.193.

Partidos judiciales.	Poblacion.	Total.
Arévalo. { Todo el partido. }	30.476	
Avila. { Velayos. Vega de Santa María. Gotarrendura. San Juan de Encinilla. Riocabado. El Oso. Pozanco. Santo Domingo. Muño Grande. San Pedro de Arroyo. Sigeres. Santo Tomé. Aveinte. Las Berlanas. Maello. Brabos. Villafior. Monsalupe. Peñalva. Cardenosa. Mingorria. San Esteban. Folvaños. Blascoeles. Bularros. }	41.359	41.535
DISTRITO DE AVILA.		
Avila. { Todo el partido, menos lo agregado á Arévalo y Pie- drahita. }	34.502	
Ceberos. { Santa Cruz de Pinares. Peguerinos. Navalperal. Navas del Marqués. Forraco. San Bartolomé. El Herradon. }	8.650	43.152
DISTRITO DE ARENAS DE SAN PEDRO.		
Ceberos. { Todo el partido, menos lo agregado á Avila. }	15.060	
Arenas de San Pedro. { Todo el partido. }	25.720	40.780

Partidos judiciales.	Poblacion.	Total.
DISTRITO DE PIEDRAHITA.		
Piedrahita. { Todo el partido. }	40.242	
Avila. { Villatoro. Villanueva. Vadillo de la Sierra. Prado Segar. Muño-Tello. }	3.064	43.306
		168.773
RESÚMEN.		
Arévalo.	41.535	
Avila.	43.152	
Arenas de San Pedro.	40.780	
Piedrahita.	43.306	
	168.733	

PROVINCIA DE BADAJOZ.

Poblacion, 403.735.—Número de Diputados, 10.—Tipo, 40.373.

Partidos judiciales.	Poblacion.	Total.
DISTRITO DE BADAJOZ.		
Badajoz. { Badajoz. Talavera. Albuera. Olivenza y San Jorge. }	25.878	
Olivenza. { Taliga. Valverde de Leganés. }	10.674	
Jerez de los Caballeros. { Barcarrota. }	4.295	40.847
DISTRITO DE JEREZ DE LOS CABALLEROS.		
Jerez de los Caballeros. { Todo el partido, menos Bar- carrota. }	23.415	
Olivenza. { Alconchel. Higuera de Bargas. Torre de Miguel Sumero. Cheles. Villanueva del Fresno. Almendral. }	42.799	
Fregenal. { Burguillos. }	4.540	40.454
DISTRITO DE ALMENDRALEJO.		
Almendralejo. { Todo el partido, menos San- ta Marta, Rivera del Fres- no y Puebla del Prior. Zarza junto Alanje. Alanje. Don Alvaro. Valverde de Mérida. Calamonte. Torre Mejías. Lobon. }	30.308	
Mérida. { Valverde de Mérida. Calamonte. Torre Mejías. Lobon. }	9.166	39.474
DISTRITO DE ZAFRA.		
Zafra. { Todo el partido. }	29.742	
Fuente de Cantos. { Fuente de Cantos. }	6.467	
Almendralejo. { Santa Marta. Rivera del Fresno. Puebla del Prior. }	6.868	43.077
DISTRITO DE LLERENA.		
Llerena. { Todo el partido. }	35.519	
Fuente de Cantos. { Puebla del Maestre. Montemolin. }	4.503	40.022
DISTRITO DE DON BENITO.		
Don Benito. { Todo el partido. }	25.451	
Castuera. { Zalamea de la Serena. Quintana. }	8.413	
Villanueva de la Serena. { La Hada. }	2.664	
Mérida. { Oliva. Villagonzalo. San Pedro. }	3.547	39.772
DISTRITO DE CASTUERA.		
Herrera del Duque. { Todo el partido. }	18.476	
Castuera. { Castuera. Benquerencia. Cabeza del Buey. Monterrubio. Peraleda de Zaucejo. Malpartida. Esparragosa de la Serena. }	21.894	40.367
DISTRITO DE VILLANUEVA DE LA SERENA.		
Puebla de Alcocer. { Todo el partido. }	18.422	
Villanueva de la Serena. { Villanueva de la Serena. Villar del Rena. Campanario. Coronada. Magacela. Higuera de la Serena. Valle de la Serena. }	19.749	40.928
DISTRITO DE MÉRIDA.		
Mérida. { Mérida. Montijo. Puebla de la Calzada. Arroyo de San Servan. Mirandilla. Garrovilla. Cordovilla. Torremayor. Esparragalejo. La Nava. Trujillano. Aljucen. Carmonita. Canaralejo. }	20.606	

Partidos judiciales.	Poblacion.	Total.
Alburquerque. { Alburquerque. San Vicente. Villar del Rey. La Roca. Codosera. Puebla de Abando. }	19.243	39.849
DISTRITO DE FREGENAL.		
Fregenal. { Todo el partido, menos Bur- guillos. Bienvenida. Valencia del Ventoso. Cabeza de Leon. Calzadilla. Usagre. Atalaya. Monesterio. }	22.340	38.945
Fuente de Cantos. { Fuente de Cantos. }	16.605	403.735

RESÚMEN.

Badajoz.	40.847
Jerez de los Caballeros.	40.454
Almendralejo.	39.474
Zafra.	43.077
Llerena.	40.022
Don Benito.	39.772
Castuera.	40.367
Villanueva de la Serena.	40.928
Mérida.	39.849
Fregenal.	38.945
	403.735

PROVINCIA DE LAS BALEARES.

Poblacion, 269.818.—Número de Diputados, 7.—Tipo, 38.545.

Partidos judiciales.	Poblacion.	Total.
DISTRITO DE PALMA.		
Primer distrito.		
Palma. { Calles y plazas: Almudaina, Andreu, Baratillo, Blan- quer, Berga, Brondo, Bro- sa, Borne, Birretería, Cort, Cadena (plaza de la), Ca- piscolato, Copiñas, Cestos (plaza de los), Conquista- dor, Cerdó, Deanato, Da- mis, Estudio General, Es- criba, Escuzach, Fideos, Fortuny, Ginar, Yeseros, Imprenta, Jáime II, Julia, Jovellanos, Loz, Miramar, Mirador, Morey, Maura, Monjas, Mercado, Merca- do (plaza del), Miñonas, Marino, Odon, Colon, Or- fila, Palacio, Palau, Pan, Pasadizo, Peregil, Pode- rós, Pizá, Puigdorfilá, Pe- lares, Quint, Reja, Rosa- rio, Rosario (plaza del), Seo, San Roque, San Se- bastian, San Bartolomé, San Nicolás, Santa Cecilia, Santa Eulalia (plaza de), Santa Eulalia, Santa Bár- bara, Santo Cristo, Santo Domingo, Siete Esquinas, Soledad, Tagamanent (pla- za de), Vicente Mut, Ve- cindad, Valero, Victoria, Berí y Zanglada, Amargu- ra, Botones, Baluarte del Principe, Bala Roja, Beato Alonso, Berart, Bor- rás, Bosch, Bauló, Conra- do, Crianza, Compañy, Capellanes, Caldes, Cala- trava, Curtidores, Call, Campana, Cruz, Consola- cion, Dragona, Duzay, Desamparados, Escuelas, Fonollar, Formiguera, Fiol, Harnia, Lulio, Mon- tesino, Monserrat, Moyá, Moral, Peletería, Puerta del Mar, Portella, Pureza, Pont y Vich, Paja (plaza de la), Padre Nadal, Pla- tería, Plateros, Sol, Semi- nario, San Jerónimo (pla- za de), Santa Fe (plaza de), Santa Fe, San Cristóbal, Salom, Santa Clara, Serra, Sanz, San Francisco (pla- za de), Samaritana, San Buenaventura, Torre del Amor, Troncoso, Temple (plaza del), Temple, Tier- ra Santa, Vallespir, Vien- to, Vidriera, Virgen de Lluch, Yeso y Zabellá. }	15.602	4.200
Manacor. { Poblacion extramuros cor- respondiente á la parro- quia de Santa Eulalia. }		12.417
		13.384
		42.603

Partidos judiciales.	Poblacion.	Total.	
DISTRITO DE SANLÚCAR.			
Jerez.....	Calles de: Allosano, Acebuche, Alamos, Banastos, Baro, Barqueros, Cruz de la Palma, Cuartel de Mulero, Cerro Fuerte, Cérés, Cañameros, Caron, Campana, Duende, Encaramada, Extramuros, Empeadrada, Galvan, Gromados, Lindos, Lechera, Murguia, Molino del Viento, Martin Fernandez, Marimanta, Mariñiguez, Oropesa, Orellana, Puerto, Puerta del Sol, Plata, Pavia, Pañudo, Pollo, San Anton, Sancho Vizcaino, San Clemente, Serrana, Sol, Vicario, Valle Sequillo, Zairá, San Justo, Antona de Dios, Avila, Colon, Cartuja, Caldereros, Conocedores, Clavel, Collantes, Cruz, Doctrina, Don Juan, Egidio, Fontana, Gaspar Fernandez, Housario, Gitanos, Laurel, Morenos, Nuño de Cañas, Prieto, Pajarete, Palomar, Quemada, Roa la Bota, Ruiz Lopez, Santa Rosa, San Cayetano, San Andrés, Valiente, Zaragoza, Armas de Santiago, Angostillo, Asilo, Asta, Barrera, Cantarería, Cervantes, Ciprés, Capuchinos, Carpinteros, Hospicio, Jardiniellos, Juan de Torres, Luis Perez, Lechuga, Lealas, Marqués de Cádiz, Nueva Ponce, Pozo, Olivar, Pizacro, Paul, Rendona, Rosario, San Francisco Javier, Santo Domingo, San Ono, Sevilla, San Telmo.	43.501	
Sanlúcar de Barrameda.....	Todo.....	25.479	
			38.980
DISTRITO DEL PUERTO DE SANTA MARÍA.			
Puerto de Santa María.....	Todo.....	36.827	
Arcos.....	Espera.....	2.229	
			39.056
DISTRITO DE GRAZALEMA.			
Grazalema.....	Todo.....	17.352	
Oivera.....	Todo.....	25.313	
			42.665
DISTRITO DE ARCOS DE LA FRONTERA.			
Arcos de la Frontera.....	Todo, menos Espera.....	30.389	
Medina Sidonia.....	Alcalá de los Gazules.....	11.831	
	Paterna.....		42.210
DISTRITO DE ALGECIRAS.			
Algeciras.....	Todo, menos Tarifa.....	18.216	
San Roque.....	Todo, menos Gimena.....	17.445	
Ceuta.....	Todo.....	10.395	
			46.026
DISTRITO DE MEDINA SIDONIA.			
Medina Sidonia.....	Todo, menos lo agregado á Arcos.....	12.858	
Algeciras.....	Tarifa.....	11.863	
San Fernando.....	Verger.....	9.590	
San Roque.....	Gimena.....	6.905	
			41.216
DISTRITO DE SAN FERNANDO.			
San Fernando.....	Todo, menos lo agregado á Medina Sidonia.....	41.369	41.369
			401.700
RESUMEN.			
Cádiz (dos).....		71.521	
Jerez.....		38.657*	
Sanlúcar.....		38.980	
Puerto de Santa María.....		39.056	
Grazalema.....		42.665	
Arcos de la Frontera.....		42.210	
Algeciras.....		46.026	
Medina Sidonia.....		41.216	
San Fernando.....		41.369	
			401.700

PROVINCIA DE CANARIAS.

Poblacion, 237.664.—Número de Diputados, 6.—Tipo, 39.506.

DISTRITO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

Santa Cruz de Tenerife.....	Todo el partido judicial, menos lo que se agrega á La Laguna.....	34.676	34.676
-----------------------------	---	--------	--------

DISTRITO DE LA LAGUNA.

La Laguna.....	Todo el partido judicial.....	22.777	
Santa Cruz de Tenerife.....	Trávisa.....	5.833	
La Orotava.....	Arico.....	7.366	
	Arocía.....		
	San Miguel.....		
			35.976

DISTRITO DE LA OROTAVA.

La Orotava.....	Todo el partido, menos lo agregado á La Laguna.....	0.073	40.073
-----------------	---	-------	--------

Partidos judiciales.	Poblacion.	Total.	
DISTRITO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA.			
Santa Cruz de la Palma.....	Todo el partido judicial.....	34.138	34.138
DISTRITO DE LAS PALMAS.			
Las Palmas.....	Todo el partido judicial, menos lo que se agrega á Guia.....	36.452	
	Isla de Fuerte-Ventura.....	10.996	47.448
DISTRITO DE GUIA.			
Guia.....	Todo el partido judicial.....	17.998	
Las Palmas.....	San Lorenzo.....		
	Aruacas.....		
	Firgas.....		
	San Mateo.....		
	Teror.....		
	Valleseco.....		
	Isla de Lanzarote.....	15.837	48.353
			237.664
RESÚMEN.			
Santa Cruz de Tenerife.....		34.676	
La Laguna.....		35.976	
La Orotava.....		40.073	
Santa Cruz de la Palma.....		34.138	
Las Palmas.....		47.448	
Guia.....		48.353	
			237.664

PROVINCIA DE CASTELLON.

Poblacion, 267.134.—Número de Diputados, 7.—Tipo, 38.162.

DISTRITO DE NULES.

Nules.....	Todo el partido.....	38.787	38.787
------------	----------------------	--------	--------

DISTRITO DE SEGORBE.

Segorbe.....	Todo el partido, menos Alcudia de Veo.....	24.994	
	Jérica.....		
	Gaibiel.....		
	Benafer.....		
	Candiel.....		
	Vivel.....		
	Teresa.....		
	Torás.....		
	Canales.....		
	El Toro.....		
	Barracas.....		
	Pina.....		
	Begis.....		
			12.665
Vivel.....			
			37.656

DISTRITO DE LUCENA.

Lucena.....	Todo el partido, menos lo agregado á Albocacer.....	25.647	
Vivel.....	Todo el partido, menos lo agregado á Segorbe.....	13.188	
Segorbe.....	Alcudia de Veo.....	114	38.949

DISTRITO DE ALBOCACER.

Albocacer.....	Todo el partido.....	22.492	
Lucena.....	Vistabella.....		
	Chodos.....		
	Adzahuete.....		
	Villahermosa.....		
	Villafames.....		
	Cabanes.....		
	Puebla de Tornesa.....		
			7.326
Castellon.....			7.484
			37.302

DISTRITO DE CASTELLON.

Castellon.....	Todo el partido, menos lo agregado á Albocacer.....	40.162	40.162
----------------	---	--------	--------

DISTRITO DE MORELLA.

Morella.....	Todo el partido.....	25.337	
San Mateo.....	Alcalá de Chisvert.....		
	Canet.....		
	San Mateo.....		
	Salsadella.....		
			12.158
			37.495

DISTRITO DE VINAROS.

San Mateo.....	Todo el partido, menos lo agregado á Morella.....	40.024	
Vinaroz.....	Todo el partido.....	26.759	36.783
			267.134

RESÚMEN.

Nules.....	38.787
Segorbe.....	37.656
Lucena.....	38.949
Albocacer.....	37.302
Castellon.....	40.162
Morella.....	37.495
Vinaroz.....	36.783
	267.134

PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.

Poblacion, 247.991.—Número de Diputados, 6.—Tipo, 41.331.

DISTRITO DE ALMADEN.

Almaden.....	Todo el partido.....	17.032	
Almodóvar.....	Todo, menos lo agregado á Villanueva de los Infantes.....	25.315	
			42.347

DISTRITO DE CIUDAD-REAL.

Ciudad-Real.....	Todo el partido.....	26.945	
Piedrabuena.....	Todo el partido.....	15.759	42.704

Partidos judiciales.	Poblacion.	Total.	
DISTRITO DE ALCÁZAR.			
Alcázar.....	Todo el partido.....	37.486	
Manzanares.....	Las Labores.....	4.646	
	Villarta de San Juan.....		
Daimiel.....	Arenas de San Juan.....	803	39.935
DISTRITO DE DAIMIEL.			
Daimiel.....	Todo, menos lo agregado á Alcázar.....	20.379	
Manzanares.....	Todo, menos lo agregado á Alcázar.....	22.689	
			43.068
DISTRITO DE ALMAGRO.			
Almagro.....	Todo.....	23.152	
Valdepeñas.....	Valdepeñas.....	46.084	
	Moral de Calatrava.....		
			39.236
DISTRITO DE VILLANUEVA DE LOS INFANTES.			
Villanueva.....	Todo.....	21.679	
	Lo que resta de lo agregado á Almagro.....		
	Villanueva de San Carlos.....		
	San Lorenzo.....		
	Solana del Pino.....		
	Hinojosa.....		
			40.701
Almodóvar.....			247.991
RESÚMEN.			
Almaden.....		42.347	
Ciudad-Real.....		42.704	
Alcázar.....		39.935	
Daimiel.....		43.068	
Almagro.....		39.236	
Villanueva de los Infantes.....		40.701	
			247.991

PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Poblacion, 358.657.—Número de Diputados, 9.—Tipo, 39.850.

DISTRITO DE POSADAS.

Posadas.....	Todo.....	21.932	
Rambla.....	Todo, menos lo agregado á Montilla.....	19.777	
			41.709

DISTRITO DE MONTILLA.

Montilla.....	Todo.....	15.013	
Rambla.....	Montemayor.....		
Castro del Rio.....	Todo.....	30.615	
Aguilar.....	Todo, menos lo agregado á Lucena.....		
			45.628

DISTRITO DE LUCENA.

Lucena.....	Todo.....	23.160	
Aguilar.....	Puente Genil.....		
	Monturque.....		
Rute.....	Benameji.....		
	Palenciana.....		
			48.691
			41.851

DISTRITO DE CÓRDOBA.

Córdoba.....	Todo, menos Villaviciosa.....	41.963	41.963
--------------	-------------------------------	--------	--------

DISTRITO DE PRIEGO.

Priego.....	Todo.....	23.315	
Rute.....	Todo, menos lo agregado á Lucena y á Cabra.....	8.574	
Cabra.....	Zuhecos.....		
Baena.....	Juque.....		
			6.505
			38.394

DISTRITO DE CABRA.

Cabra.....	Todo, menos lo agregado á Priego.....	19.125	
Rute.....	Iznajar.....		
Baena.....	Todo, menos lo agregado á Priego.....	21.545	
			40.670

DISTRITO DE MONTORO.

Montoro.....	Todo, menos lo agregado á Pozo-Blanco.....	32.541	32.541
--------------	--	--------	--------

DISTRITO DE POZO-BLANCO.

Pozo-Blanco.....	Todo.....	26.918	
Córdoba.....	Villaviciosa.....		
Montoro.....	Adamur.....		
	Villafranca.....		
			41.281
			38.199

DISTRITO DE HINOJOSA.

Hinojosa.....	Todo.....	20.683	
Fuente Ovejuna.....	Todo.....	17.019	37.702
			358.657

RESÚMEN.

Posadas.....	41.709
Montilla.....	45.628
Lucena.....	41.851
Córdoba.....	41.963
Priego.....	38.394
Cabra.....	40.670
Montoro.....	32.541
Pozo-Blanco.....	38.199
Hinojosa.....	37.702
	358.657

PROVINCIA DE LA CORUÑA.

Poblacion, 537.311.—Número de Diputados, 14.—Tipo, 39.807.

DISTRITO DE MUROS.

Muros.....	Todo.....	25.237
------------	-----------	--------

Partidos judiciales.	Poblacion.	Total.
Padron..... { Negreira..... } Carballo..... { Brion..... } { Baña..... }	16.263	41.500
DISTRITO DE NOYA.		
Noya..... Todo.....	39.848	39.848
DISTRITO DE PADRON.		
Padron..... { Todo, menos lo agregado á } { Muros..... }	30.144	
Santiago..... { Vedra..... } { Boqueijon..... }	9.826	39.967
DISTRITO DE SANTIAGO.		
Santiago..... { Todo, menos lo agregado á } { Padron..... }	40.435	40.435
DISTRITO DE CORCUBION.		
Corcubion..... Todo.....	32.025	
Carballo..... { Lage..... } { Bugalleira..... }	8.369	40.394
DISTRITO DE CARBALLO.		
Carballo..... { Todo, menos lo agregado á } { Muros y á Corcubion..... }	42.312	42.312
DISTRITO DE ORTIGUEIRA.		
Ortigueira..... Todo.....	33.133	
Ferrol..... { Moezas..... } { Somozas..... }	6.468	39.601
DISTRITO DE PUENTEDEUME.		
Puentedeume..... { Todo, menos lo agregado á } { Betanzos..... }	30.649	
Ferrol..... { San Saturnino..... } { Nede..... }	9.184	39.833
DISTRITO DEL FERROL.		
Ferrol..... { Todo, menos lo agregado á } { Ortigueira y á Puente- } { deume..... }	39.425	39.425
DISTRITO DE SANTA MARÍA DE ÓRDENES.		
Santa María de Ordenes..... Todo.....	30.895	
Arzúa..... { Curtis..... } { Pino..... }	9.606	40.504
DISTRITO DE ARZÚA.		
Arzúa..... { Todo, menos lo agregado á } { Ordenes..... }	37.404	37.404
DISTRITO DE LA CORUÑA.		
Coruña..... { Todo, menos lo agregado á } { Carral..... }	38.139	38.139
DISTRITO DE BETANZOS.		
Betanzos..... { Todo, menos lo agregado á } { Carral..... }	36.684	
Puentedeume..... Villamayor.....	2.413	39.097
DISTRITO DE CARRAL.		
Betanzos..... { Cesures..... } { Abegondo..... }	11.264	
Coruña..... { Carral..... } { Alvedro..... } { Cambre..... } { Oza..... } { Oleiros..... }	27.594	38.358
		557.314

RESÚMEN.

Muros.....	41.500
Noya.....	39.848
Padron.....	39.967
Santiago.....	40.435
Corcubion.....	40.394
Carballo.....	42.312
Santa María de Ortigueira.....	39.601
Puentedeume.....	39.833
Ferrol.....	39.425
Santa María de Ordenes.....	40.504
Arzúa.....	37.404
Coruña.....	38.139
Betanzos.....	39.097
Carral.....	38.858
	557.314

PROVINCIA DE CUENCA.

Poblacion, 229.514.—Número de Diputados, 6.—Tipo, 38.252.

DISTRITO DE TARANCON.		
Tarancon.....	Todo el partido.....	27.120
Belmonte.....	{ Villarejo de Fuentes..... }	41.468
	{ Hontanaya..... }	
	{ Tresjuncos..... }	
	{ Osa de la Vega..... }	
	{ Hinojosos..... }	
	{ Fuentelespino de Haro..... }	
	{ Alconchel..... }	
Villargordo del Marquesado.	{ Carrascosa de Haro..... }	38.588
	{ Rada de Haro..... }	
	{ Villaescusa de Haro..... }	
	{ Villar de la Encina..... }	
	{ Villaverde y Pasacomal..... }	
DISTRITO DE SAN CLEMENTE.		
San Clemente.....	{ Todo el partido de San Clemente, menos Valverde y Villaverde y Pasacomal..... }	26.792

Partidos judiciales.	Poblacion.	Total.
Belmonte..... { Monreal..... } { Belmonte..... } { Mota del Cuervo..... } { Pedernoso..... } { Mesas..... } { Pedroneras..... } { Almonacid del Marquesado..... } { Santa María de los Llanos..... }	12.196	38.988
DISTRITO DE CUENCA.		
Cuenca..... { Todo el partido, menos lo } { dado á Cañete y Huete..... }	30.994	
Priego.....	{ Villaconejos..... }	6.469
	{ Albalate de las Nogueras..... }	
	{ Arrancacepas..... }	
	{ Priego..... }	
	{ Cañamares..... }	
	{ Arandilla..... }	
	{ Alcantud..... }	
	{ Vindel..... }	
	{ Valdeolivas..... }	
	{ Olmedilla de Elís..... }	
	{ Castillo de Albarañes..... }	
Priego.....	{ Valverde..... }	1.325
	{ Villaverde y Pasacomal..... }	
DISTRITO DE LA MOTILLA.		
La Motilla..... { Todo el partido de la Motilla..... }	37.607	37.607
DISTRITO DE CAÑETE.		
Cuenca..... { Todo el partido de Cañete..... }	26.305	
Idem.....	{ Villalba de la Sierra..... }	3.809
	{ Zarzuela..... }	
	{ Majadas..... }	
	{ Portilla..... }	
	{ Collados..... }	
	{ Torrecilla..... }	
	{ Tragacete..... }	
	{ Arcos de la Sierra..... }	
	{ Rivatajadilla..... }	
	{ Rivatajada..... }	
	{ Castillejo de la Sierra..... }	
Priego.....	{ Fresneda Sierra..... }	6.476
	{ Poyatos..... }	
	{ Santa María del Val..... }	
	{ Laguna seca..... }	
	{ Tobar..... }	
	{ Beteta..... }	
	{ Masegosa..... }	
	{ Carrascosa Sierra..... }	
	{ Cueva del Hierro..... }	
	{ Valtablado..... }	
	{ Valsalobre..... }	
Priego.....	{ Pozuelo..... }	36.590
	{ Cañizares..... }	
	{ Fuentescusa..... }	
	{ Frontera..... }	
	{ Cañamares..... }	
DISTRITO DE HUETE.		
Huete..... { Todo el partido..... }	21.815	
Priego.....	{ Villarejo del Espartal..... }	7.663
	{ Gascuña..... }	
	{ Cañaveruelas..... }	
	{ Alcobujate..... }	
	{ Castejon..... }	
	{ Canalejas..... }	
	{ Olmeda de la Cuesta..... }	
	{ Fuentesbuenas..... }	
	{ Buciegas..... }	
	{ San Pedro Palmiches..... }	
	{ Salmeroncillos..... }	
Cuenca.....	{ Villar del Ladron..... }	2.790
	{ Cañaveras..... }	
	{ Albendea..... }	
	{ Huerta de la Obispaia..... }	
	{ Villarejo sobre Huerta..... }	
	{ Villar del Horno..... }	
	{ Villarejo de la Peñuela..... }	
	{ Cuevas de Velasco..... }	
	{ Ventosa..... }	
	{ Culebras..... }	
	{ Zafra..... }	
Belmonte.....	{ Montalvo..... }	6.185
	{ Villares del Saz..... }	
	{ Villar de Cañas..... }	
	{ Cervera..... }	
	{ Montalvanejo..... }	
		38.453
		229.514

RESÚMEN.

Tarancon.....	38.588
San Clemente.....	38.988
Cuenca.....	39.288
Motilla.....	37.607
Cañete.....	36.590
Huete.....	38.453
	229.514

PROVINCIA DE GERONA.

Poblacion, 311.158.—Número de Diputados, 8.—Tipo, 38.894.

DISTRITO DE PUIGCERDÁ.		
Puigcerdá.....	Todo el partido.....	30.406
Olot.....	{ San Cristóbal de Bagel..... }	8.047
	{ Polan de Monteaquí..... }	
	{ Monteagut..... }	
	{ San Salvador de Vianya..... }	
	{ Oci..... }	
Olot.....	{ Salas..... }	38.423
	{ Ridaaura..... }	
	{ Basagoda..... }	
	{ Benda..... }	

Partidos judiciales.	Poblacion.	Total.
DISTRITO DE OLOT.		
Olot..... { Todo, menos lo agregado á } { Puigcerdá..... }	38.294	38.294
DISTRITO DE SANTA COLOMA.		
Santa Coloma..... { Todo, menos lo agregado á } { Gerona..... }	38.387	38.387
DISTRITO DE GERONA.		
Gerona.....	{ Gerona..... }	28.924
	{ Santa Eugenia..... }	
	{ Polau de Lacosta..... }	
	{ Farnell..... }	
	{ Cassa..... }	
	{ Campllonch..... }	
	{ Lambellas..... }	
	{ Quart..... }	
	{ Aigua viva..... }	
	{ Sals..... }	
	{ Bescano..... }	
Santa Coloma.....	{ Amer..... }	40.459
	{ Villabroreig..... }	
	{ Osor..... }	
	{ Bruñola..... }	
	{ Angles..... }	
	{ Martín de Coros..... }	
	{ Susquedo..... }	
	{ Sello..... }	
	{ Vilovi..... }	
	{ Poin de-lot..... }	
	{ San Andrés de Salou..... }	
	{ Caldas de Malabeig..... }	
		40.459
DISTRITO DE LA BISBAL.		
La Bisbal..... { Todo el partido, menos lo } { agregado á Torroella..... }	34.964	
Gerona..... { Llagostera..... }	3.555	38.516
DISTRITO DE FIGUERAS.		
Figueras..... { Todo, menos lo agregado á } { Vilademuls..... }	37.686	37.686
DISTRITO DE VILADEMULS.		
Figueras.....	{ Rosas..... }	27.790
	{ Garrigas..... }	
	{ Palau Santa Eulalia..... }	
	{ Pontos..... }	
	{ Torroella de Fluvia..... }	
	{ San Miguel de Fluvia..... }	
	{ Vilamocollon..... }	
	{ San Pedro Pescador..... }	
	{ Rionzorts..... }	
	{ Vilanova de la Muga..... }	
	{ Castellon de Ampurias..... }	
Figueras.....	{ Cadaques..... }	38.912
	{ Palau Sabardesa..... }	
	{ Pau..... }	
	{ Perellada..... }	
	{ Llers..... }	
	{ Albarca..... }	
	{ Lladó..... }	
	{ Navata..... }	
	{ Cabanellas..... }	
	{ Ordís..... }	
	{ Dosques..... }	
Gerona.....	{ Crespia..... }	40.460
	{ Borrassa..... }	
	{ Puerto de la Selva..... }	
	{ Selva de Mar..... }	
	{ Vilajuiga..... }	
	{ Viladesent..... }	
	{ Vilademuls..... }	
	{ Bascara..... }	
	{ Porqueras..... }	
	{ San Vicente de Camos..... }	
	{ San Martí de Llemana..... }	
	{ Palol de Rebardit..... }	
	{ San Gregorio..... }	
	{ Canet..... }	
		38.912
DISTRITO DE TORROELLA.		
Gerona..... { Lo no agregado á Gerona, á } { Vilademuls y á La Bisbal..... }	30.024	
La Bisbal.....	{ Torroella..... }	40.460
	{ Vela..... }	
	{ Ultramun..... }	
	{ Serra..... }	
	{ Foixá..... }	
	{ Rupia..... }	
	{ La Pera..... }	
	{ La Tallada..... }	
	{ Parlabo..... }	
	{ Casabells..... }	
	{ Fontanillas..... }	
	{ Peratallade..... }	
	{ Ullastret..... }	
	{ Guaeta..... }	
		40.484
		311.158

RESÚMEN.

Puigcerdá.....	38.423
Olot.....	38.294
Santa Coloma.....	38.387
Gerona.....	40.459
La Bisbal.....	38.516
Figueras.....	37.686
Vilademuls.....	38.912
Torroella.....	40.484
	311.158

Partidos judiciales.	Poblacion.	Total.
PROVINCIA DE GRANADA.		
Poblacion, 441.404.—Número de Diputados, 11.—Tipo, 40.127.		
GRANADA.		
Primer distrito.		
PARROQUIAS.		
San Matías		
San Cecilio		
Santa Escolástica		
Angustias		
San Justo		
Magdalena		
PUEBLOS.		
Armillá	40.000	
Churrriana		
Quentar		
Budar		
Genes		
Güejar Sierra		
Pinos Genil		
Güevejar		
Segundo distrito.		
PARROQUIAS.		
Sagrario		
San José		
San Salvador		
San Pedro		
San Gil		
San Andrés	40.669	
San Ildefonso		
Sacro-Monte		
PUEBLOS.		
Maracena		
Peligros		
Cogollos		
DISTRITO DE HUESCAR.		
Huescar	23.642	
PARROQUIAS.		
Benamauriel		
Camiles	16.395	
Cullar		
Tujar		
DISTRITO DE BAZA.		
Baza	15.840	
PARROQUIAS.		
Aldeire		
Senteire		
Hueneja		
Jerez		
Alquife		
Dolar		
Ferreira		
La Calahorra		
Lugros		
La Peza	24.202	
Gor		
Gorape		
Dehesas		
Alicun		
Villanueva de las Torres		
Jovelas		
Alamedilla		
Pedro Martínez		
Charches		
Alcudia		
DISTRITO DE GUADIX.		
Guadix	18.732	
PARROQUIAS.		
Baza	21.648	
DISTRITO DE LOJA.		
Loja	41.806	41.806
DISTRITO DE SANTA FÉ.		
Santa Fé	21.724	
PARROQUIAS.		
Alhama		
Salar	4.332	
Zafarraya		
Todos los pueblos de los Juzgados de la capital no incluidos en los distritos de la misma y en Alhama.		
Granada	12.397	
DISTRITO DE ALHAMA.		
Alhama	16.526	
PARROQUIAS.		
Durcal		
Padul		
Conchar		
Albuñuelas		
Saleres		
Restabal	12.234	
Cosvijar		
Niguelas		
Marchas		
Melegis		
Besnar		
Escuzar		
Otura	5.220	
Malá		
Cullar		
Gojar		
Granada	4.302	
Zubia		
DISTRITO DE ÓRGIVA.		
Órgiva	21.664	
PARROQUIAS.		
Gualches	5.300	
Lujar		
Almejijar		
Cadiar		
Castaras y Vieles	6.846	
Lobrás y Timar		
Tuvilas		
Berchules		
Mesina y Combaron	8.400	
Laroles		
Valor		
DISTRITO DE MOTRIL.		
Motril	38.176	
PARROQUIAS.		
Orgiva	1.861	
Pinos del Rey		
RESÚMEN.		
Granada (primer distrito)	40.000	80.669
Granada (segundo distrito)	40.669	
Huescar	40.037	
Baza	40.042	
Guadix	40.380	
Loja	41.806	
Santa Fé	38.453	
Alhama	38.282	
Órgiva	42.180	
Albuñol	41.379	
Motril	38.176	
441.404		

Partidos judiciales.	Poblacion.	Total.
DISTRITO DE ALBUÑOL.		
Albuñol	22.143	
PARROQUIAS.		
Orgiva		
Ugijar	19.236	
DISTRITO DE MOTRIL.		
Motril	36.315	41.379
PARROQUIAS.		
Orgiva	1.861	
Pinos del Rey		
RESÚMEN.		
Granada (primer distrito)	40.000	80.669
Granada (segundo distrito)	40.669	
Huescar	40.037	
Baza	40.042	
Guadix	40.380	
Loja	41.806	
Santa Fé	38.453	
Alhama	38.282	
Órgiva	42.180	
Albuñol	41.379	
Motril	38.176	
441.404		
PROVINCIA DE GUADALAJARA.		
Poblacion, 204.626.—Número de Diputados, 5.—Tipo, 40.925.		
DISTRITO DE GUADALAJARA.		
Guadalajara	34.599	
PARROQUIAS.		
Cañizar		
Heras		
Torre del Burgo		
Taragudo		
Alorilla		
Atanzon		
Valdegrudas		
Padillas		
Copernal		
Espinosa de Heras		
Hita		
Maduez		
Otande		
Valdearenas		
DISTRITO DE BRIHUEGA.		
Brihuega	5.463	
PARROQUIAS.		
Copernal		
Espinosa de Heras		
Hita		
Maduez		
Otande		
Valdearenas		
DISTRITO DE SIGÜENZA.		
Atienza	29.275	
PARROQUIAS.		
Sigüenza	14.092	
DISTRITO DE MOLINA.		
Molina	34.200	
PARROQUIAS.		
Anguita		
Aguilar de Anguita		
Luzaga		
Navalpotro		
Garbajosa		
Alcolea del Pinar		
Cortés		
Tortonda		
Bujarrabal		
Larranueva		
Fuensabiñan		
Sauca		
Torremocha		
Alhora		
Mirabueno		
Torresabiñan		
Guijosa		
Villaverde del Ducado		
DISTRITO DE BRIHUEGA.		
Brihuega	22.736	
PARROQUIAS.		
Cifuentes	18.099	
DISTRITO DE PASTRANA.		
Pastrana	30.526	
PARROQUIAS.		
Alrique		
Casasana		
Castilforte		
Chillarón del Rey		
Escamilla		
Ontanillas		
Millana		
Morillejo		
Olivar		
Pareja		
Peralveche		
Recuenco		
Salmeron		
Tabladillo		
Villaescusa de Palentós		
Torróntera		
Valfermoso de Tajuña		
Irueste		
Yélamos de Arriba		
Yélamos de Abajo		
Valconete		
RESÚMEN.		
Guadalajara	40.062	
Sigüenza	43.367	
Molina	40.075	
Brihuega	40.835	
Pastrana	40.287	
204.626		
PROVINCIA DE GUIPÚZCOA.		
Poblacion, 162.547.—Número de Diputados, 4.—Tipo, 40.632.		
Vergara	39.986	39.986
Tolosa	40.930	40.930

Partidos judiciales.	Poblacion.	Total.
PROVINCIA DE HUELVA.		
Poblacion, 176.626.—Número de Diputados, 4.—Tipo, 44.156.		
DISTRITO DE ARACENA.		
Aracena	44.001	44.001
PARROQUIAS.		
Valverde	33.121	
DISTRITO DE VALVERDE.		
Aracena	4.011	
PARROQUIAS.		
Huelva	5.924	
DISTRITO DE HUELVA.		
Huelva	24.760	
PARROQUIAS.		
Ayamonte	21.705	
DISTRITO DE LA PALMA.		
La Palma	35.260	
PARROQUIAS.		
Huelva	7.844	
RESÚMEN.		
Aracena	44.001	
Valverde	43.056	
Huelva	46.465	
La Palma	43.104	
176.626		
PROVINCIA DE HUESCA.		
Poblacion, 263.230.—Número de Diputados, 7.—Tipo, 37.617.		
DISTRITO DE JACA.		
Jaca	38.770	38.770
DISTRITO DE BOLTAÑA.		
Boltaña	32.487	
PARROQUIAS.		
Benabarre	3.543	
DISTRITO DE BARBASTRO.		
Barbastro	3.264	
PARROQUIAS.		
Benabarre	28.252	
DISTRITO DE BENABARRE.		
Benabarre	28.252	
PARROQUIAS.		
Tamarite	10.562	
DISTRITO DE FRAGA.		
Fraga	27.019	
PARROQUIAS.		
Sariñena	1.800	
Tamarite	6.254	
DISTRITO DE BARBASTRO.		
Barbastro	29.264	
PARROQUIAS.		
Benabarre	4.139	
DISTRITO DE HUESCA.		
Huesca	36.200	36.200
PARROQUIAS.		
Sariñena	21.683	
DISTRITO DE SARIÑENA.		
Sariñena	21.683	
PARROQUIAS.		
Alcalá del Obispo		
Alvero Bajo		
Alvero Alto		
Argavieso		
Blecuá		
Callen		
El pueblo de Pañanás		
Monflorite		
Novales		
Piracés		
Sangarrega		
Sipan		
Tierz		
Torres de Montes		
Angüés		
Belillas		
Almudevar		
Tavernas		
Siesa		
Casvas		
Stétamo		
Quinzano		
Bespen		

Partidos judiciales.	Poblacion.	Total
Barbastro..... { Berbegal..... La Luenga..... Laperdiguera..... Lascellas..... }	2.819	
		35.899
		263.230

RESUMEN.

Jaca.....	38.770
Boltaña.....	39.294
Benavarre.....	38.814
Fraga.....	35.070
Barbastro.....	39.183
Huesca.....	36.200
Sariñena.....	35.899
	263.230

PROVINCIA DE JAEN.

Poblacion, 362.466.—Número de Diputados, 9.—Tipo, 40.271.

DISTRITO DE LA CAROLINA.		
La Carolina.....	Todo.....	39.986
Villacarrillo.....	{ Chiclana..... Castellar de Santisteban..... San Esteban del Puerto..... }	40.302
		40.288
DISTRITO DE VILLACARRILLO.		
Villacarrillo.....	{ Todo, menos lo agregado á la Carolina y á Cazorla..... }	16.857
Segura de la Sierra.....	Todo.....	21.241
		38.098
DISTRITO DE BAEZA.		
Baeza.....	Todo.....	38.997
Ubeda.....	{ Canena..... Mármol..... }	1.693
		40.690
DISTRITO DE ÚBEDA.		
Ubeda.....	{ Todo, menos lo agregado á Baeza..... }	41.144
		41.144
DISTRITO DE ANDÚJAR.		
Andújar.....	Todo.....	37.873
Jaen.....	Puente del Rey.....	645
Martos.....	{ Villar Don Pardo..... Escanuela..... }	1.654
		40.172
DISTRITO DE MARTOS.		
Martos.....	{ Todo, menos lo agregado á Andújar..... }	41.310
		41.310
DISTRITO DE ALCALÁ LA REAL.		
Huelma.....	{ Noalejo..... Campillo de Arenas..... Carchel..... Carchelejo..... Cambil..... }	9.176
Jaen.....	Pegalajar.....	3.381
Alcalá la Real.....	Todo.....	29.822
		42.379
DISTRITO DE CAZORLA.		
Cazorla.....	Todo.....	24.232
Huelma.....	{ Todo, menos lo agregado á Alcalá la Real..... }	8.370
Villacarrillo.....	Villanueva del Arzobispo.....	4.994
		37.593
DISTRITO DE JAEN.		
Jaen.....	{ Todo, menos lo agregado á Huelma y á Andújar..... }	40.792
		40.792
		362.466

RESUMEN.

Carolina.....	40.288
Villacarrillo.....	38.098
Baeza.....	40.690
Ubeda.....	41.144
Andújar.....	40.172
Martos.....	41.310
Alcalá la Real.....	42.379
Cazorla.....	37.593
Jaen.....	40.792
	362.466

PROVINCIA DE LEON.

Poblacion, 340.244.—Número de Diputados, 9.—Tipo, 37.804.

DISTRITO DE VILLA FRANCA DEL VIERZO.		
Villafranca.....	Todo.....	44.238
		44.238
DISTRITO DE PONFERRADA.		
Ponferrada.....	{ Todo, menos lo agregado á Murias..... }	36.197
		36.197
DISTRITO DE MURIAS.		
Murias.....	Todo.....	23.477
Ponferrada.....	{ Páramo del Sil..... Igüña..... Toreno..... Rioseco de Tapia..... Carrocera..... Cimanes del Tejar..... }	7.175
Leon.....	{ Carrocera..... Cimanes del Tejar..... }	3.857
		34.509
DISTRITO DE LEON.		
Leon.....	Ménos lo agregado á Murias.....	38.907
		38.907
DISTRITO DE ASTORGA.		
Astorga.....	{ Ménos lo agregado á La Bañeza..... }	44.742
		44.742

Partidos judiciales.	Poblacion.	Total
DISTRITO DE LA BAÑEZA.		
La Bañeza.....	{ Ménos lo agregado á Valencia de Don Juan..... Hospital de Orbigo..... Villarejo..... Villares..... Santa Marina del Rey..... }	34.999
Astorga.....	{ Villarejo..... Villares..... Santa Marina del Rey..... }	6.174
		41.173
DISTRITO DE SAHAGUN.		
Sahagun.....	Todo.....	25.142
Valencia de Don Juan.....	{ Corbillos de los Oteros..... Matadeon..... Santas Martas..... Villanueva de las Manzanas..... Izagre..... Cisterna..... Valderrueda..... Prado..... Renedo de Valdetuejar..... }	3.542
Riaño.....	{ Valderrueda..... Prado..... Renedo de Valdetuejar..... }	5.399
		34.083
DISTRITO DE VALENCIA DE DON JUAN.		
Valencia de Don Juan.....	{ Ménos lo agregado á Sahagun..... Laguna de Negrillos..... Pozuelo..... Andanza..... Urdiales..... Laguna Dolga..... }	28.029
La Bañeza.....	{ Andanza..... Urdiales..... Laguna Dolga..... }	7.178
		35.207
DISTRITO DE LA VECILLA.		
La Vecilla.....	Todo.....	21.252
Riaño.....	{ Ménos lo agregado á Sahagun..... }	14.072
		35.324
		340.244

RESUMEN.

Villafranca del Vierzo.....	44.238
Ponferrada.....	38.061
Murias.....	34.509
Leon.....	38.907
Astorga.....	44.742
La Bañeza.....	41.173
Valencia de Don Juan.....	35.207
Sahagun.....	34.083
La Vecilla.....	35.324
	340.244

PROVINCIA DE LÉRIDA.

Poblacion, 314.531.—Número de Diputados, 8.—Tipo, 39.316.

DISTRITO DE SORT.		
Sort.....	Todo.....	22.376
Vielle.....	Todo.....	41.272
Tremp.....	{ Claverol..... Ortonega..... Senterada..... Vin de Llevata..... Sarroca..... Pont de Secret..... Malpas..... Batllui..... Llesp..... Villallez..... Barruera..... Durro..... }	8.309
		41.857
DISTRITO DE TREMP.		
Tremp.....	{ Ménos lo agregado á Sort..... Ager..... Font-Llonga..... Alós..... Santa-Liña..... Foradada..... Han de Noguera..... Os..... Tragó..... Avellanes..... Camarasa..... }	23.269
Balaguer.....	{ Han de Noguera..... Os..... Tragó..... Avellanes..... Camarasa..... }	15.608
		38.879
DISTRITO DE SEO DE URGEL.		
Seo de Urgel.....	Todo.....	31.403
Solsona.....	{ Lladiers..... Oden..... Guises..... San Lorenzo de Mongay..... Pedra y Cama..... Fosa..... Gosol..... }	7.006
		38.409
DISTRITO DE SOLSONA.		
Solsona.....	{ Ménos lo agregado á Urgel..... Agramunt..... Puigvert..... Donells..... Preixens..... Tudela..... Oliole..... Cabanya Bona..... Tonal..... Ana..... Artesa de Segre..... Manresana..... Portell..... San Guin de la P. ^a Iborra..... Orejadis..... Guisona..... }	22.818
Balaguer.....	{ Tudela..... Oliole..... Cabanya Bona..... Tonal..... Ana..... Artesa de Segre..... Manresana..... Portell..... San Guin de la P. ^a Iborra..... Orejadis..... Guisona..... }	12.151
Cervera.....	{ San Guin de la P. ^a Iborra..... Orejadis..... Guisona..... }	5.432
		40.401
DISTRITO DE CERVERA.		
Cervera.....	{ Ménos lo agregado á Solsona..... }	37.664
		37.664

Partidos judiciales.	Poblacion.	Total
DISTRITO DE BALAGUER.		
Balaguer.....	{ Ménos lo agregado á Tremp y á Solsona..... Almacellas..... Villanueva del Pirat..... Roselló..... Torrefarresa..... Torreserona..... Corbins..... }	33.607
Lérida.....	{ Villanueva del Pirat..... Roselló..... Torrefarresa..... Torreserona..... Corbins..... }	5.376
		38.983
DISTRITO DE LÉRIDA.		
Lérida.....	{ Lérida..... Alicaráz..... Benavent..... Villanueva de la Barca..... Golmes..... Mollerusa..... Palau..... Fonteselle..... Sidemunt..... Bell-Lloch..... Alamins..... Alcoltje..... Artesa..... Albatarrech..... Sudanel..... Suñes..... Belianes..... Puigórs..... Juneda..... Puigvert..... Arbeca..... Miralcán..... Montolin..... }	38.402
Lérida.....	{ Alamins..... Alcoltje..... Artesa..... Albatarrech..... Sudanel..... Suñes..... Belianes..... Puigórs..... Juneda..... Puigvert..... Arbeca..... Miralcán..... Montolin..... }	38.402
		38.402
DISTRITO DE BORJAS.		
Borjas.....	{ Toda la parte del Juzgado de Lérida, menos el distrito de Lérida y lo agregado á Balaguer..... }	39.841
		39.841
		314.531

RESUMEN.

Sort.....	41.957
Tremp.....	38.877
Seo de Urgel.....	38.409
Solsona.....	40.404
Cervera.....	37.664
Balaguer.....	38.984
Lérida.....	38.402
Borjas.....	39.841
	314.531

PROVINCIA DE LOGROÑO.

Poblacion, 175.111.—Número de Diputados, 4.—Tipo, 43.777.

DISTRITO DE ARNEDO.		
Alfaro.....	Todo el partido.....	21.477
Calahorra.....	{ Todo, menos Ansenjo y Alcanadre, que van con Logroño..... Robres..... Villarroyo..... Turantum..... Arnedo..... Quel..... Bergase..... Bergasilla..... Tudelilla..... Arnedillo..... Prejano..... Santa Eulalia..... Herce..... }	10.992
Arnedo.....	{ Bergase..... Bergasilla..... Tudelilla..... Arnedillo..... Prejano..... Santa Eulalia..... Herce..... }	41.748
		44.217
DISTRITO DE LOGROÑO.		
Logroño.....	Todo.....	35.719
Calahorra.....	{ Ansenjo..... Alcanadre..... El Villar..... El Redal..... Carbonera..... Ocon..... Treoyano..... Soto de Cameros..... Suezas..... }	3.430
Arnedo.....	{ El Villar..... El Redal..... Carbonera..... Ocon..... Treoyano..... Soto de Cameros..... Suezas..... }	3.333
Torrecilla de Cameros.....	{ Treoyano..... Soto de Cameros..... Suezas..... }	2.543
		45.025
DISTRITO DE TORRECILLA.		
Torrecilla.....	{ Ménos los agregados á Logroño..... Ménos lo agregado á Logroño y los pueblos que forman su partido..... Todo el de Nájera..... }	11.108
Arnedo.....	{ Ménos lo agregado á Logroño y los pueblos que forman su partido..... Todo el de Nájera..... }	5.912
		24.680
		41.700
DISTRITO DE SANTO DOMINGO.		
Haro.....	Todo.....	26.895
Santo Domingo.....	Todo.....	17.274
		44.169
		175.111

RESUMEN.

Arnedo.....	44.217
Logroño.....	45.025
Torrecilla.....	41.700
Santo Domingo.....	44.169
	175.111

PROVINCIA DE LUGO.

Poblacion, 432.516.—Número de Diputados, 11.—Tipo, 39.319.

DISTRITO DE VIVERO.		
Vivero.....	Todo, menos Villalla.....	37.782
		37.782

Partidos judiciales.	Poblacion.	Total.
DISTRITO DE VILLALBA.		
Villalba..... Todo.....	12.969	
Lugo..... { Cospiesta..... Trasparga..... Begonte..... Otero..... }	24.664	
		37.633
DISTRITO DE MONDOÑEDO.		
Mondoñedo..... { Méno lo agregado á Rivadeo y á Fonsagrada..... }	39.048	39.048
DISTRITO DE FONSAGRADA.		
Fonsagrada..... Todo, méno Meira.....	30.578	
Lugo..... { Villarino ó Castro..... Verde..... }	7.254	
	4.536	
	41.790	42.368
DISTRITO DE RIVADEO.		
Mondoñedo..... { Barreiros..... Rivadeo..... Trabada..... Villamea..... Villadrid..... Parteriza..... Meira..... }	31.330	
Fonsagrada..... Meira.....	4.343	
		35.679
DISTRITO DE LUGO.		
Lugo..... { Méno lo agregado á Villal- ba, Fonsagrada y á Sarria. }	43.025	43.025
DISTRITO DE CHANTADA.		
Chantada..... { Todo, méno Monterroso y Puerto-Marin..... }	40.364	40.364
DISTRITO DE SARRIA.		
Sarria..... Méno Rendar y Samos.....	27.751	
Chantada..... { Monterroso..... Puerto-Marin..... }	8.102	
Lugo..... Guntui.....	6.301	
		42.154
DISTRITO DE BECERREA.		
Becerrea..... Todo.....	34.617	
Sarria..... Samos.....	3.828	
		38.445
DISTRITO DE QUIROGA.		
Quiroga..... Todo.....	25.027	
Sarria..... Rendar.....	7.241	
Monforte..... Bóveda.....	4.061	
		36.329
DISTRITO DE MONFORTE.		
Monforte..... Todo, méno Bóveda.....	39.689	39.689
		432.516
RESÚMEN.		
Vivero.....	37.782	
Villalba.....	37.633	
Mondoñedo.....	39.048	
Fonsagrada.....	42.368	
Rivadeo.....	35.679	
Lugo.....	43.025	
Chantada.....	40.364	
Sarria.....	42.154	
Becerrea.....	38.445	
Quiroga.....	36.329	
Monforte.....	39.689	
	432.516	

PROVINCIA DE MADRID.

Poblacion 489.332.—Número de Diputados, 12.—Tipo, 40.777.

DISTRITOS DE MADRID.

Madrid.....	298.426	298.426
Palacio..... { Platerias. Vergara. Bailén. Leganitos. Florida. Alamo. Amaniel. Quiñones. Conde-Duque. Príncipe-Pío. Daoiz. Estrella. Dos de Mayo. Campo de Guardias. }		
Hospicio..... { Pizarro. Corredera. Rubio. Escorial. Pez. Colon. Desengaño. Valverde. Fuencarral. Beneficencia. Barco. Hernan-Cortés. Santa Bárbara. Chamberí. Arenal. Bordadores. Espejo. Isabel II. Descalzas. Silva. Jacometrezo. }		
Centro..... { Postigo. Abada. Puerta del Sol. Montera. Caballero de Gracia. Bilbao. Reina. }		

Partidos judiciales.	Poblacion.	Total.		
Congreso..... { Colmillo. Pelayo. San Marcos. Alcalá. Almirante. Belen. Libertad. Plaza de Toros. Carrera. Córtes. Lobo. Príncipe. Retiro. Cruz. Angel. Cervantes. Huertas. Gobernador. Atocha. Cañizares. Santa Isabel. Olivar. Delicias. Torrecilla. Primavera. Ave-Maria. Valencia. Ministriles. }				
Hospital..... { Rastro. Peñon. Encomienda. Cabestreros. Huerta del Bayo. Comadre. Caravaca. Embajadores. Provisiones. Peñuelas. Cebada. Toledo. Arganzuela. Solana. Puente de Toledo. }				
Lafina..... { Puerta de Moros. Don Pedro. Aguas. Humilladero. Calatrava. Puente de Segovia. Segovia. Puerta Cerrada. Cava. Estudios. Juanelo. Progreso. Concepcion. Constitucion. Carretas. }				
Audencia..... { Torrelaguna... Todo..... Colmenar..... { Todo, méno lo agregado á Navalcarnero y Alcalá..... }			20.748	18.551
				39.299
Navalcarnero... Todo.....			17.117	
San Martín de Valdeiglesias..... { Todo..... Alpedrete..... Collado Villalba..... Colmenarejo..... Galapagar..... Guadarama..... Las Rozas..... Escorial de Abajo..... Pardillo (Villanueva del)... San Lorenzo..... Torrelodones..... }			13.332	
Colmenar..... { Escorial de Abajo..... Pardillo (Villanueva del)... San Lorenzo..... Torrelodones..... }			8.839	
Getafe..... Todo.....			27.965	
Chinchon..... Aranjuez.....			9.203	
Chinchon..... { Todo, méno Aranjuez..... Orusco..... Valdelecha..... Ambite..... Villar del Olmo..... La Olmeda de la Cebolla... Nuevo Bastan..... Pezuela de las Torres..... }			31.233	37.168
Alcalá..... { Villar del Olmo..... La Olmeda de la Cebolla... Nuevo Bastan..... Pezuela de las Torres..... }			4.935	
Alcalá..... { Méno lo agregado á Chin- chon..... Hortaleza..... El Pardo..... Chamartin..... San Sebastian de los Reyes. }			34.493	
Colmenar..... { El Pardo..... Chamartin..... San Sebastian de los Reyes. }			4.490	
				38.983
				489.332
RESÚMEN.				
Madrid.....			298.426	
Torrelaguna.....			39.299	
Navalcarnero.....			39.288	
Getafe.....			37.168	
Chinchon.....			36.168	
Alcalá.....			38.983	
				489.332

PROVINCIA DE MÁLAGA.

Poblacion, 446.659.—Número de Diputados, 11.—Tipo, 40.605.

MÁLAGA.

Primer distrito.

Málaga..... Comprende las calles de: Pa-
sillo de Puerta Nueva,
Agujero, Muro de Puerta
Nueva, Camas, Meson de
la Victoria, Sabanillas,
Marqués, Mezquitilla, Hi-

guera, Hinojales, S. Juan,
Zapateros, Cinteria, Arriola,
Atarazanas, Hoyo de
Esparteros, Pasillo de Ato-
cha, Pastora, Santo Do-
mingo, Herreria del Rey,
Plaza de la Alhóndiga,
Puerta del Mar, Alameda,
Alameda Hermosa, Pana-
deros, Peligro, San Lo-
renzo, Vendaja, Alameda
de los Tristes y Espigon,
Casas de Campos, Casas
de Somera, Barroso, Pes-
caderia, Repeso, Comisa-
rio, Martinez, Pescadores,
Pasaje de Larios, Acera
de la Marina, Carros, Mu-
ro de Esparteria, Calleja
de Esparteria, Almacenes,
Casas Quemadas, San Juan
de los Reyes, Salinas, Pla-
za del Meson de Velez,
Postas, Concepcion, Duen-
de, Nueva, Pasaje de Don
Luciano, Especerias y Cis-
neros, Cobertizo de Car-
necerias, Marchante, San-
tos, Compania, Fajardo,
Horno, Monsalve, Plaza
de Don Juan Diaz, Cober-
tizo de San Juan de Dios
y Moros, Desengaño, Pla-
za del Obispo, San Ber-
nardo el Viejo, Perro, Pos-
tigo de los Abades, Del
Fraile, Plaza de la Cons-
titucion, Siete Revueltas,
Toril, Fresca, Pasaje de
Alvarez, Carmelitas, Cor-
reo Viejo, San Juan de
Dios, Colegial, Santa Ma-
ria, Sagrario y Torre, San
Agustin, San José, Alligi-
dos, Don Juan de Málaga,
Cister, Cañon, Muelle Nue-
vo, Calle Nueva (edificada
en el convento de Santa
Clara), Alcazabilla, Estu-
diante, Postigo de San
Agustin, Revanadillas, Si-
lla, Pozo del Rey, Pájaro,
San Miguel, Santiago, Gra-
nada, Ataud, Carbon, Pa-
saje de Heredia, Angel,
Capitan, Santa Lucia, Már-
tires, San Telmo, Andrés
Perez, Muro Catalinas y
San Julian, Torrijos ó Car-
reterias, Arco de la Cabe-
za, Pozos Dulces, Cober-
tizo Malaver ó Mártires,
Plazuela de Puerta Nueva,
Postigo Arauce, Alcazaba,
Muelle Viejo y Reding,
Camino del Palo hasta San
Telmo, Malagueta, Palo,
Tomás de Cózar, Ascanio,
Caldereria, Marqués del
Bao, Pasaje de Mitjana,
Plaza USCIBAY, Comedia y
Palma, Convalecientes,
Gloria, Lascano, Casapal-
ma, Cañuelo de San Ber-
nardo, Granados, Nosque-
ra, Mosquera, San Julian,
Viento (Carreteria), Ca-
nasteros, Pan y Agua, Es-
parteros, Pasaje de Don
Luciano, Beatas, Arco de
la Cabeza, Coronado, Zela,
Alvarez, Viedma (Plazuela
de), Molinillo del Aceite,
Plaza Alvarez, San Fran-
cisco, Gigantes, Grama,
Nuño Gomez.....

PUEBLOS.

Benagalbon.....	
Mochinejo.....	
Olias.....	
Total.....	15.256
Torremolinos.....	
Churriana.....	
Alhaurin de la Torre.....	
	23.487

Segundo distrito.

Comprende las calles de:
Mundo Nuevo ó Carrera
de Santa Maria, Cobertizo
del Conde, Cristos, Paraiso,
Roque Garcia, Carrasco,
Lagunillas, Macho, Te-
jarillo de las Nieves, Amar-
gura hasta el Calvario,
Barceñilla, Compás de la
Victoria, Plaza de la Vic-
toria, Pasaje de Trigueros,
San Francisco de Paula,
Cristo de la Epidemia, Pla-
za de Puerto Parejo, Puer-
to Parejo y Tejares, Cha-
ves, Circo, Pinillos, San
Cayetano, Zanca, Victoria,
Portichuelo del Egido,
Viento, Agua, Vara, Cle-
mens, Pasaje de Valentin,
Doña Ana Bernal, Huerto
del Conde, Muro de Santa
Ana, Plaza de Santa Maria,
Picacho, Pedro Molina,
Santa Ana, Tapada, Zanja,
Aventureros, Plaza de Rie-
go, Sucia, Frailes, Alamos,
Mari-Blanca, Madre de

38.743

Partidos judiciales.	Poblacion.	Total.
Dios, San Juan de Letran, Dos Aceras, Ginetes, Montaña, Peña, Cabello, Ollerías, Sargento, Gaona, Guerrero, San Francisco de Paula, Larios, Fuente de los Cristos, Huerto Monjar, Llano del Mariscal, Pasillo de la Cárcel, SAVEDRA, Rosál Blanco, San Rafael, Chinchilla, Negros, Cruz Verde, Altozano, Carrión, Plaza de la Rosa, Refino, San Antonio, Carrera de Capuchinos, Cuervo, Hurtado, Plaza y Alameda de Capuchinos, Capuchinos, Postigos, Juan Boyero, Cauce, Rosal, Tizo, Tonto, Tres Casas, Cruz del Molinillo, Callejon de la Almona, Callejon de Ollerías, Huerto de los Claveles, Parra, Dos Hermanas, Alta, Acéquia, Callejon del Zape, Callejon de la Rosa, Curadero.		27.791
PARTIDOS RURALES.		
Santo Pitar, Almendrales, Guadalmedina, Jabonero, Jarazmin y Juncas, Tres Chaperas, Roalabota, Jotron, Gálica y San Anton, Cerro del Moro, Venta Larga, Vuelta Grande, Arroyo de las Vacas, Humaina, Albaurin el Grande (Pueblo de).		12.234
Tercer distrito.		
Comprende las calles de: Almona, Trinidad, Callejon Villazo, Tacon, Acera y Callejon del Campillo, Arbolado, Callejon del Pellejero, Viento (Trinidad), Cotrina, Del Capuchino, Raraiso, Santa Sofia, Jara, Pizarro, San Pablo, Angel II, Jabonero, Pasaje de Torrer, Tiro, Zamorano, Carbonero, Concepcion, Mico, Pan y Agua, Plaza de San Antonio, Carril, Empedrada, Plaza de Montes, Mármoles, Antequera, Huertas, Ribera de Guadalmedina, Martiricos y Natera, Yedra, San Andrés, Cerrojo, Fuenterrilla, Jimenez, Marroquino, Huerta del Obispo, Pasillo de Santo Domingo, Santa Rosa, San Jacinto, Segura, Zerezueta, Calvo, Don Inigo, Horno, Don Rosal, Jabonero (Perchel), Madero Viejo, Plaza Mamely, San Pedro, Angosta, Arcos, Barragan, Ortigosa, Pavia, Carmen, Cuartelejo, Cuarteles, Peregrino, Plaza de Toros Vieja, Constancia, Salitre, San Mariano, San Francisco de Asis, San Manuel, San Ignacio, Nuestra Señora de los Dolores, Arroyo del Cuarto, Camino de Churrana, Fábrica del Palo dux, Asilo de Don Martin Larios, Banda del Mar, Callejones, Corralon de Santa Bárbara, Montalvan, Imágen, Priego, Puente, Pulidero, Agustín Parejo, Cañaverol, Corralon Bustamante, Polvorista, Pasillo Gimbarra, Campillo, Zuradores.		34.395
PARTIDOS RURALES.		
Cupiana y Campanillas, Segundo de la Vega, Santa Catalina, Primero de la Vega, Pueblo de Casa Bermeja.		7.445
DISTRITO DE TORROX.		
Cuarto distrito.		
Torrox, Almachar, Borge, Cutar, Comares.		30.062
DISTRITO DE VELEZ-MÁLAGA.		
Quinto distrito.		
Velez-Málaga.		41.102
DISTRITO DE ANTEQUERA.		
Sexto distrito.		
Antequera, Alora.		34.777
Todo, menos lo agregado al distrito del Campillo.		
		8.164
		42.941

Partidos judiciales.	Poblacion.	Total.
DISTRITO DEL CAMPILLO.		
Sétimo distrito.		
Campillo.	20.231	
Alora.		
	20.259	
		40.480
DISTRITO DE COIN.		
Octavo distrito.		
Coin.	18.314	
Marbella.	24.833	
		43.147
DISTRITO DE ARCHIDONA.		
Noveno distrito.		
Archidona.	25.278	
Colmenar.		
	15.969	
		41.247
DISTRITO DE GAUCIN.		
Décimo distrito.		
Gaucin.	18.714	
Estepona.	13.692	
Ronda.		
	3.672	
		38.078
DISTRITO DE RONDA.		
Undécimo distrito.		
Ronda.	34.201	
Campillo.		
	5.566	
		39.767
		446.659

RESÚMEN.

Málaga (tres distritos).	120.608
Torrox.	39.289
Velez-Málaga.	41.102
Antequera.	42.941
Campillo.	40.480
Coin.	43.147
Archidona.	41.247
Gaucin.	38.078
Ronda.	39.767
Total.	446.659

PROVINCIA DE MURCIA.

Poblacion, 382.812.—Número de Diputados, 10.—Tipo, 38.281.

Partidos judiciales.	Poblacion.	Total.
PRIMER DISTRITO.		
San Andrés, San Antolin, San Nicolás, Arboleja, Albatalia, Churra, Espinardo, Flota, Guadalupe, Javalí Viejo, Nora, Zaráiche, Baños, Corvera, Carrascoy, Gea y Truyols, Jurado, Lobosillo, Los Martinez, Valladolides, Pacheco, Era Alta, Javalí Nuevo.		34.933
SEGUNDO DISTRITO.		
San Miguel, Santa Catalina, San Pedro, San Bartolomé, Santa María, Carmen, San Benito, Algezares, Alberca, Aljucer, Nonduermas, Palmar, Puebla, Barqueros, Cañada-Hermosa, Garres, Rincon de Seca, Raya, Voz Negra, Sangonera, San Javier, Pinatar.		35.487

Partidos judiciales.	Poblacion.	Total.
TERCER DISTRITO.		
Santa Eulalia, San Juan, San Lorenzo, Puente-Tocinos, Raal, Esparragal, Brujas, Matanza, Monteagudo, Santa Cruz, Santomera, Torrehuera, Zeneta, Alquerías, Beniajan, Cañadas de San Pedro, Sucina, Balsicas, Jerónimos y Avil, Beniel, Alcantarilla.		34.909
CARTAGENA.		
Distrito del Este.		
Primer cuartel, Segundo idem, Sexto idem, Octavo idem, San Antonio Abad, Canteras, Perin, Puertos, Campo Nubla, Magdalena, Aljorra, Miranda, Albujon, Fuente-Alamo, Mazarron.		23.865
Distrito del Oeste.		
Tercer cuartel, Cuarto idem, Quinto idem, Séptimo idem, Santa Lucia, Pozo-Estrecho, Médicos, Santa Ana, Plan, Houdon, San Félix, Lentiscar, Alumbres, Real, Rincon de San Ginés, Algar, Palma, La Union.		30.450
		39.093
		38.451
		77.544
DISTRITO DE LORCA.		
Lorca.	48.158	48.158
DISTRITO DE TOTANA.		
Totana, Lorca, Caravaca.		48.362
		8.010
		14.359
		40.731
DISTRITO DE MULA.		
Mula.	36.007	36.007
DISTRITO DE YECLA.		
Yecla, Cieza.		22.694
		14.477
		37.171
DISTRITO DE CIEZA.		
Cieza, Caravaca.		14.838
		23.154
		37.992
		382.812
RESÚMEN.		
Murcia.	405.209	
Cartagena.	77.544	
Lorca.	48.158	
Totana.	40.731	
Mula.	36.007	
Yecla.	37.171	
Cieza.	37.992	
Total.	382.812	
PROVINCIA DE NAVARRA.		
Poblacion, 299.654.—Número de Diputados, 7.—Tipo, 42.807.		
DISTRITO DE TUDELA.		
Tudela.	41.996	41.996
DISTRITO DE TAFALLA.		
Tafalla.	37.822	
Estella.		
	5.424	
		43.246

Partidos judiciales.	Poblacion.	Total.
DISTRITO DE AOIZ.		
Aoiz..... { Todo, menos lo agregado á Bastan..... }	43.309	43.309
DISTRITO DE BASTAN.		
Aoiz..... { Valcárcos..... Roncesvalles..... Burgueta..... Garralda..... Villanueva..... Oroz..... Aria..... Orbaro..... Orbaiceta..... Garayoa..... Aburrea Baja..... Aburrea Alta..... Yaurrieta..... Ochagavia..... Zugarramendi..... Urdax..... Maya..... Echalar..... Lesaca..... Vera..... Doña María..... Arañaz..... Sauci..... Arano..... Goizueta..... Sumbila..... Elgorriaga..... Ituren..... Bertizatrana..... Santesteban..... Bastan..... Zubieta..... Labayen..... Salcias..... Ezcurra..... Leiza..... Arezo..... Sanz..... Eraso..... Arraiz..... }	7.251	
Pamplona..... { Elgorriaga..... Ituren..... Bertizatrana..... Santesteban..... Bastan..... Zubieta..... Labayen..... Salcias..... Ezcurra..... Leiza..... Arezo..... Sanz..... Eraso..... Arraiz..... }	33.405	
DISTRITO DE ESTELLA.		
Estella..... { Todo, menos lo agregado á Tafalla y á Olza..... }	42.412	42.412
DISTRITO DE OLZA.		
Estella..... { Mañeru..... Cirauqui..... Yerri..... Lama..... Larraona..... Larancerrache..... Amezcuá Baja..... Beralaz..... Girguillano..... Salinas de Oro..... Goñi..... Eulate..... Marzuza..... Artazu..... Giordia..... Urdiani..... Olazagutia..... Ulzama..... Betelú..... Ezcabarte..... Imóz..... Arruazu..... Lacuenza..... Arbizu..... Echarri Aranáz..... Iturmendi..... Baraicoa..... Ergoyena..... Alsásua..... Huarte Araquil..... Olza..... Iza..... Ollo..... Ciriza..... Echauri..... Echarri..... Zabalza..... Arraiza..... Belascoain..... Zizur..... Puente de la Reina..... }	15.990	
Pamplona..... { Ergoyena..... Alsásua..... Huarte Araquil..... Olza..... Iza..... Ollo..... Ciriza..... Echauri..... Echarri..... Zabalza..... Arraiza..... Belascoain..... Zizur..... Puente de la Reina..... }	26.973	
DISTRITO DE PAMPLONA.		
Pamplona..... { Todo, menos lo agregado á Olza y á Bastan..... }	45.072	45.072
RESÚMEN.		
Tudela.....	41.996	
Tafalla.....	43.246	
Aoiz.....	43.309	
Bastan.....	40.656	
Estella.....	42.412	
Olza.....	42.963	
Pamplona.....	45.072	
	<u>299.654</u>	

PROVINCIA DE ORENSE.

Poblacion, 369.138.—Número de Diputados, 9.—Tipo, 41.015.

Partidos judiciales.	Poblacion.	Total.
DISTRITO DE CARBALLINO.		
Carballino..... { Todo, menos lo que se agrega á Rivadavia..... }	41.313	41.313
DISTRITO DE RIVADAVIA.		
Rivadavia..... { Todo, excepto lo que se agrega á Celanova..... }	26.391	
Orense..... { Amboero..... Cañedo..... Toen..... }	11.489	
Carballino..... { Beariz..... }	2.051	
	<u>39.934</u>	

Partidos judiciales.	Poblacion.	Total.
DISTRITO DE CELANOVA.		
Celanova..... { Todo, excepto lo que se agrega á Bande..... (Taboadela..... San Ciprian de Viñas..... Barbadanes..... Arnoya..... }	30.779	
Orense..... { (Taboadela..... San Ciprian de Viñas..... Barbadanes..... }	8.787	
Rivadavia..... { Arnoya..... }	2.527	
	<u>42.093</u>	
DISTRITO DE ORENSE.		
Orense..... { Todo, excepto lo agregado á Rivadavia, Celanova y Ginzo..... }	44.395	44.395
DISTRITO DE BANDE.		
Bande..... { Todo..... }	27.344	
Ginzo..... { Calvos de Randin..... Porquera..... Acevedo..... Quintela de Leirado..... Puentedeva..... Cortegada..... }	5.666	
Celanova..... { (Quintela de Leirado..... Puentedeva..... Cortegada..... }	9.106	
	<u>42.116</u>	
DISTRITO DE VALDEORRAS.		
Valdeorras..... { Todo..... }	32.310	
Tribes..... { Viana del Bollo..... }	7.924	
	<u>40.234</u>	
DISTRITO DE TRIBES.		
Tribes..... { Todo, excepto lo agregado á Valdeorras..... }	30.488	
Ginzo..... { Maceda..... Villar de Barrio..... }	7.638	
Orense..... { Junquera de Ambia..... }	3.300	
	<u>41.426</u>	
DISTRITO DE GINZO DE LIMIA.		
Ginzo..... { Todo, menos lo agregado á Bande y Tribes..... }	39.616	39.616
DISTRITO DE VERIN.		
Verin..... { Todo..... }	38.012	38.012
	<u>369.138</u>	

RESÚMEN.

Carballino.....	41.313
Rivadavia.....	39.934
Celanova.....	42.093
Orense.....	44.395
Bande.....	42.116
Valdeorras.....	40.234
Tribes.....	41.426
Ginzo.....	39.616
Verin.....	38.012
	<u>369.138</u>

PROVINCIA DE OVIEDO.

Poblacion, 540.586.—Número de Diputados, 14.—Tipo, 38.281.

Partidos judiciales.	Poblacion.	Total.
DISTRITO DE VEGA DE RIVADEO.		
Vega de Rivadeo..... { Vega de Rivadeo..... Castropol..... El Franco..... Taramundi..... San Tirso de Abres..... Villanueva de Oscos..... Tapia..... Boal..... }	39.794	
DISTRITO DE CANGAS DE TINEO.		
Cangas de Tineo..... { Cangas de Tineo..... Grandas..... Ibias..... Degaña..... Leitariegos..... Somiedo..... }	38.023	
DISTRITO DE TINEO.		
Tineo..... { Tineo..... Pesoz..... Santa María de Oscos..... Santa Eulalia de Oscos..... Allande..... Illano..... }	35.884	
DISTRITO DE LUARCA.		
Luarca..... { Valdés..... Navia..... Villayón..... Coaña..... }	37.094	
DISTRITO DE AVILÉS.		
Avilés..... { Soto del Barco..... Castrillon..... Avilés..... Illas..... Gozan..... Corvera..... Candamo..... Requeras..... }	39.295	
DISTRITO DE BELMONTE.		
Belmonte..... { Yernes y Tomeza..... Salas..... Miranda..... Teverga..... Proaza..... Quiros..... Santo Adriano..... }	38.045	
DISTRITO DE PRAVIA.		
Pravia..... { Pravia..... Grado..... Cudillero..... Muros..... }	39.997	

Partidos judiciales.	Poblacion.	Total.
DISTRITO DE LENA.		
Lena..... { Lena..... Mieres..... Langreo..... Aller..... }	40.799	
DISTRITO DE OVIEDO.		
Oviedo..... { Oviedo..... Rivera de Arriba..... Rivera de Abajo..... Morcín..... Noreña..... Riosa..... }	38.294	
DISTRITO DE GIJÓN.		
Gijón..... { Carreño..... Gijón..... Llanera..... }	37.866	
DISTRITO DE LAVIANA.		
Laviana..... { San Martín del Rey Aurelio..... Laviana..... Caso..... Sobrescobio..... Siero..... Bimenes..... }	40.340	
DISTRITO DE INFUESTO.		
Infiesto..... { Amieva..... Piloña..... Ponga..... Cangas de Onís..... Parres..... }	40.287	
DISTRITO DE VILLAVICIOSA.		
Villaviciosa..... { Sariego..... Nava..... Cabranes..... Villaviciosa..... Colunga..... Carabia..... }	38.551	
DISTRITO DE LLANES.		
Llanes..... { Onís..... Rivadesella..... Llanes..... Rivadavea..... Cabrales..... Penamellera..... }	36.326	
	<u>540.586</u>	

RESÚMEN.

Vega de Rivadeo.....	39.794
Cangas de Tineo.....	38.023
Tineo.....	35.884
Luarca.....	37.094
Avilés.....	39.295
Belmonte.....	38.045
Pravia.....	39.997
Lena.....	40.799
Oviedo.....	38.294
Gijón.....	37.866
Laviana.....	40.340
Infiesto.....	40.287
Villaviciosa.....	38.551
Llanes.....	36.326
	<u>540.586</u>

PROVINCIA DE PALENCIA.

Poblacion, 185.953.—Número de Diputados, 5.—Tipo, 37.191.

Partidos judiciales.	Poblacion.	Total.
DISTRITO DE PALENCIA.		
Palencia..... { Todo el partido, menos Magaz, Monzon y Manquillos..... Alba de Cerrato..... Vertabillo..... Castrillo de Don Juan..... Castrillo de Onielo..... Cevico de la Torre..... Cubillas de Cerrato..... Tabanera de Cerrato..... Tariago..... Hermedes de Cerrato..... }	34.455	
Baltanás..... { Baltanás..... Cevico Navero..... Cobos de Cerrato..... Espinoso de Cerrato..... Herrera de Valdecañas..... Hornillos de Cerrato..... Hontoria de Cerrato..... Palenzuela..... Poblacion de Cerrato..... Quintana del Puente..... Reinoso de Cerrato..... Soto de Cerrato..... Valdecañas..... Valle de Cerrato..... Villaconancio..... Villan de Palenzuela..... Villaviudas..... Marcilla..... Requena de Campos..... Revenga del Camino..... }	6.994	
	<u>38.446</u>	
DISTRITO DE ASTUDILLO.		
Astudillo..... { Todo el partido..... }	20.798	
Palencia..... { Magaz..... Monzon..... Manquillos..... Antigüedad..... Baltanás..... Cevico Navero..... Cobos de Cerrato..... Espinoso de Cerrato..... Herrera de Valdecañas..... Hornillos de Cerrato..... Hontoria de Cerrato..... Palenzuela..... Poblacion de Cerrato..... Quintana del Puente..... Reinoso de Cerrato..... Soto de Cerrato..... Valdecañas..... Valle de Cerrato..... Villaconancio..... Villan de Palenzuela..... Villaviudas..... Marcilla..... Requena de Campos..... Revenga del Camino..... }	4.695	
Carrion..... { Carrion..... Requena de Campos..... Revenga del Camino..... }	1.463	
	<u>36.684</u>	
DISTRITO DE FRECHILLA.		
Frechilla..... { Todo el partido..... }	27.472	

Partidos judiciales.	Poblacion.	Total.
DISTRITO DE SEGOVIA.		
Segovia.....	{ Todo, menos lo agregado á Santa María de Nieva... }	34.901
Sepúlveda.....	{ Navafria... Aldealuenga... Torreval de San Pedro... Gallegos... }	2.258
		37.159
DISTRITO DE CUÉLLAR.		
Cuéllar.....	Todo.....	28.995
Sepúlveda.....	{ Carrascal del Río... El Valle de Tabladillo... Castroserracin... Castrogimeno... Cantalejo... Uruenas... Las Hinojosas... Navalilla... Fuente Rebollo... Villaseca... Castrillo de Sepúlveda... Aldeonte... Seborcol... Aldeonsancho... Valdecimonte... }	6.945
		35.940
DISTRITO DE RIAZA.		
Riaza.....	Todo.....	17.053
Sepúlveda.....	{ Todo, menos lo agregado á Segovia y á Cuéllar... }	19.759
		36.812
		146.292

RESÚMEN.

Santa María de Nieva.....	36.384
Segovia.....	37.159
Cuéllar.....	35.940
Riaza.....	36.812
	146.292

PROVINCIA DE SEVILLA.

Poblacion, 473.920.—Número de Diputados, 12.—Tipo, 39.493.

DISTRITOS DE SEVILLA.		
La Magdalena.		
La Magdalena.....	{ Todo, menos lo agregado á Sanlúcar... Alcolea del Río... Cantillana... Tocina... }	
San Vicente.		
San Vicente.....	Todo el partido.....	153.292
Lora.....	{ Villanueva del Río... Villaverde del Río... }	153.292
San Roman.		
San Roman.....	Todo el partido.....	
El Salvador.		
El Salvador.....	Todo el partido.....	
DISTRITO DE ESTEPA.		
Estepa.....	Todo el partido.....	27.962
Osuna.....	{ Los Corrales... Martín de la Jara... El Rubio... El Saucedo... Villanueva de San Juan... }	10.361
		37.923
DISTRITO DE MARCHENA.		
Marchena.....	Todo, menos el Arahal...	19.380
Osuna.....	Osuna.....	17.873
		37.253
DISTRITO DE MORON.		
Moron.....	Todo el partido.....	36.795
Osuna.....	La Lentejuela.....	628
Utrera.....	Los Molares.....	609
		38.032
DISTRITO DE UTRERA.		
Utrera.....	{ Todo el partido, menos Alcalá de Guadaira, Dos Hermanas y los Molares... }	33.970
Marchena.....	El Arahal.....	9.620
		43.590
DISTRITO DE ÉCIJA.		
Écija.....	Todo el partido.....	35.634
Carmona.....	La Campaña.....	3.791
		39.425
DISTRITO DE CARMONA.		
Carmona.....	Todo, menos la Campaña...	29.686
Utrera.....	{ Alcalá de Guadaira... Dos Hermanas... }	12.930
		42.616
DISTRITO DE CAZALLA DE LA SIERRA.		
Cazalla de la Sierra.....	Todo el partido.....	29.748
Lora del Río.....	{ Lora del Río... Peñaflor... Puebla de los Infantes... }	12.188
		41.936
DISTRITO DE SANLÚCAR LA MAYOR.		
Sanlúcar la Mayor.....	Todo el partido.....	31.676

Partidos judiciales.	Poblacion.	Total.
Sevilla.....	{ Coria... Puebla de Coria... Palomares... Bollullo de la Mitacion... }	8.177
		39.853
		473.920
RESÚMEN.		
Sevilla.....	{ La Magdalena... San Vicente... San Roman... El Salvador... }	153.292
Estepa.....	37.923	
Marchena.....	37.253	
Moron.....	38.032	
Utrera.....	43.590	
Écija.....	39.425	
Carmona.....	42.616	
Cazalla de la Sierra.....	41.936	
Sanlúcar la Mayor.....	39.853	
		473.920

PROVINCIA DE SORIA.

Poblacion, 149.549.—Número de Diputados, 4.—Tipo, 37.387.

DISTRITO DEL BURGO DE OSMA.		
Burgo de Osma.....	Todo.....	36.283
		36.283
DISTRITO DE ALMAZAN.		
Medinaceli.....	Todo.....	16.392
Almazan.....	{ Todo, menos lo agregado á Soria... }	23.475
		39.867
DISTRITO DE AGREDA.		
Agreda.....	Todo.....	25.155
Soria.....	{ Cihuelas... Deza... Miñana... Mazateron... La Alameda... Peñacázar... Carabantes... Quiñonería... Reznos... Almazul... Avion... Bliccos... Nomparedes... Castil de Tierra... Sauquillo de Alcázar... Tejado... Ledesma... Gomara... Villaseca de Arciel... Torrubia... Portillo... Buberos... Aliud... Almenar... Cabrejas del Campo... Sauquillo de Boñices... Almorail... Aldeala fuente... Candilechera... }	41.067
		36.222
DISTRITO DE SORIA.		
Soria.....	{ Todo, menos lo agregado á Agreda... La Cuenca... La Mallona... Nodalo... Nafria la Llana... La Revilla... Rioseco... Fuentelárbel... Valderodilla... Fuentepinilla... Tajueco... Escobera... }	30.836
Almazan.....	{ ... }	6.341
		37.177
		149.549

RESÚMEN.

Burgo de Osma..	36.283
Almazan.....	39.867
Agreda.....	36.222
Soria.....	37.177
	149.549

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Poblacion, 321.886.—Número de Diputados, 8.—Tipo, 40.235.

DISTRITO DE ROQUETAS.		
Tortosa.....	{ Amposta... Freguiales... Galera... San Carlos de la Rápita... Godall... Uldecona... La Cenja... Alcanar... Mas de Barberans... Mas de Verge... Roquetas... Santa Bárbara... Aldober... Alfara... Cherta... Pauls... Hortas... Arnés... }	36.308
Gandesa.....	{ ... }	4.133
		40.441

Partidos judiciales.	Poblacion.	Total.
DISTRITO DE TORTOSA.		
Tortosa.....	{ Méno lo agregado á Roquetas... Vaudellós... Tibisa... Coll de Fous... Pratduz... }	32.646
Falset.....	{ ... }	6.304
		38.950
DISTRITO DE GANDESA.		
Gandesa.....	{ Méno lo agregado á Roquetas... Mora la Nueva... García... Ninebre... Torre del Español... La Palma... La Bisbal... Margalef... Figuera... Lloa... Mosroig... }	28.979
Falset.....	{ ... }	10.011
		38.990
DISTRITO DE FALSET.		
Falset.....	{ Méno lo agregado á Tortosa y á Gandesa... Capafons... Espuga de Francolí... Vimbodí... Valclara... Rojals... Prades... La Febró... Musará... Ruidecolps... Alforja... Botarril... Borjas... Montroig... Vilaplana... }	24.833
Montblanch.....	{ ... }	8.088
Reus.....	{ ... }	8.000
		40.921
DISTRITO DE REUS.		
Reus.....	Méno lo agregado á Falset.	41.709
		41.709
DISTRITO DE TARRAGONA.		
Tarragona.....	Todo.....	31.724
Vendrell.....	{ Altafulla... Torremorra... La Nou... Crexill... Pobla de Montogres... Vespella... Riera... Salamó... }	7.836
		39.560
DISTRITO DE VENDRELL.		
Vendrell.....	{ Méno lo agregado á Tarragona... Riva... Figuerola... Cabra... Pla de Cabra... Pot de Armentera... Santa Perpétua... Santa Colomba... Pilas... Vallvert... Pasanant... Ceballa del Condado... Llorach... Vallfogona... Tomròls... Foris... Rocafort... Sarreal... }	20.292
Valls.....	{ ... }	7.128
Montblanch.....	{ ... }	11.820
		39.240
DISTRITO DE VALLS.		
Valls.....	{ Méno lo agregado á Vendrell... }	28.323
Montblanch.....	{ Méno lo agregado á Vendrell y á Falset... }	13.732
		42.055
		321.886

RESÚMEN.

Roquetas.....	40.441
Tortosa.....	38.950
Gandesa.....	38.990
Falset.....	40.921
Reus.....	41.709
Tarragona.....	39.560
Vendrell.....	39.240
Valls.....	42.055
	321.886

PROVINCIA DE TERUEL.

Poblacion, 237.276.—Número de Diputados, 6.—Tipo, 39.546.

DISTRITO DE ALBARRACIN.		
Aibarracín.....	{ Todo, menos lo agregado á Teruel... }	18.853
Calamocha.....	{ Todo, menos lo agregado á Montalban... }	19.863
		38.716
DISTRITO DE MONTALBAN.		
Montalban.....	Todo.....	31.384
Calamocha.....	{ Bádenas... Santa Cruz de Nogueras... Nogueras... Villahermosa... Lanzueta... Ferreruela... Laguera... Cucalon... Villarluengo... Montoro... Pitarque... Ejulve... La Mata... }	2.925
Castellote.....	{ ... }	5.059
		39.368

Partidos judiciales.	Poblacion.	Total.
DISTRITO DE TERUEL.		
Teruel.....	Todo.....	28.040
Mora.....	{ Torrijas..... Manzanera..... Abejuela..... Arcos..... Albentosa..... Aguaton..... Bueña..... Cella..... Singra..... Torre la Cárcel..... Torre Mocha..... Villarquemado.....	6.086
Albarracin.....	{ Singra..... Torre la Cárcel..... Torre Mocha..... Villarquemado.....	4.616
		38.742
DISTRITO DE MORA.		
Mora.....	{ Todo, menos lo agregado á Teruel.....	27.844
Castellote.....	{ Todo, menos lo agregado á Montalbán y Valderrobres.....	13.360
		41.204
DISTRITO DE VALDERROBRES.		
Valderrobres.....	Todo.....	20.157
Alcañiz.....	{ Torrevelilla..... La Codoñera..... Belmonte..... Valjunquera..... Val del Tormo..... Mazalón..... Cañada de Veric..... La Ginebrosa..... Mas de las Matas..... Aguaviva..... Castellote..... Alcorisa..... Fox Calanda..... Las Parras..... Molinos..... Seno.....	7.158
Castellote.....	{ Alcorisa..... Fox Calanda..... Las Parras..... Molinos..... Seno.....	12.636
		39.951
DISTRITO DE ALCAÑIZ.		
Alcañiz.....	{ Todo, menos lo agregado á Valderrobres.....	16.753
Hijar.....	Todo.....	22.945
		39.698
		237.676
RESÚMEN.		
Albarracin.....	38.716	
Montalbán.....	39.365	
Teruel.....	38.742	
Mora.....	41.204	
Valderrobres.....	39.951	
Alcañiz.....	39.698	
	237.676	

PROVINCIA DE TOLEDO.

Poblacion, 323.782.—Número de Diputados, 8.—Tipo, 40.472.

Partidos judiciales.	Poblacion.	Total.
DISTRITO DE ILLESCAS.		
Illescas.....	Todo.....	24.775
Torrijos.....	{ Métrida..... Camarena..... Fuensalda..... La Torre de Estéban Hambran..... Santa Cruz del Retamar..... Portillo..... Arcicollar..... Camarenilla..... Villamiel..... Huecas.....	13.026
		37.801
DISTRITO DE TORRIJOS.		
Torrijos.....	{ Todo, menos lo que se agrega á Illescas..... Cebolla..... Cerralbos..... Illán de Vacas..... Lucillos..... Montearagon..... Galvez.....	33.625
Talavera.....	{ Illán de Vacas..... Lucillos..... Montearagon..... Galvez.....	4.245
Navahermosa.....	Galvez.....	2.900
		40.770
DISTRITO DE TALAVERA.		
Talavera.....	{ Todo, menos lo agregado á Torrijos.....	37.111
Puente del Arzobispo.....	Calera.....	2.944
		40.055
DISTRITO DE PUENTE DEL ARZOBISPO.		
Puente del Arzobispo.....	{ Todo, menos Calera.....	28.667
Navahermosa.....	{ Hontanar..... Navalmorales (Los)..... Navalucillos (Lo)..... San Martín de Montalvan..... San Martín de Pusa..... Santa Ana de Pusa..... Torrecilla..... Villarejo de Montalbán.....	40.021
		38.688
DISTRITO DE ORGAZ.		
Orgaz.....	Todo.....	30.971
Navahermosa.....	{ Navahermosa..... Ventas con Peña Aguilera..... Yepes..... Villasequilla..... Villanueva.....	4.357 4.959 583
		40.870
DISTRITO DE QUINTANAR.		
Quintanar.....	Todo.....	36.253
Ocaña.....	{ Santa Cruz de la Zarza..... Villarrubia de Santiago.....	6.685
		42.938

Partidos judiciales.	Poblacion.	Total.
DISTRITO DE LILLO.		
Lillo.....	Todo.....	27.162
Ocaña.....	{ Todo, menos lo agregado á Orgaz y Quintanar.....	15.182
		42.344
DISTRITO DE TOLEDO.		
Toledo.....	Todo.....	32.034
Navahermosa.....	{ Cuerva..... Menasalvas..... Noez..... Totanes..... Pulgar..... San Pablo.....	8.282
		40.316
		323.782
RESÚMEN.		
Illescas.....	37.801	
Torrijos.....	40.770	
Talavera.....	40.055	
Puente del Arzobispo.....	38.688	
Orgaz.....	40.870	
Quintanar.....	42.938	
Lillo.....	42.344	
Toledo.....	40.316	
	323.782	

PROVINCIA DE VALENCIA.

Poblacion, 617.977.—Número de Diputados, 15.—Tipo, 41.198.

Partidos judiciales.	Poblacion.	Total.
DISTRITO DE REQUENA.		
Requena.....	Todo.....	25.198
Ayora.....	Todo.....	16.026
		41.224
DISTRITO DE CHELVA.		
Chelva.....	Todo.....	30.880
Liria.....	{ Audilla..... Alcublas..... Bugarra..... Casinos..... Chera..... Gestálgar..... Sot de Chera.....	6.237
Chiva.....	{ Chera..... Gestálgar..... Sot de Chera.....	2.855
		39.972
DISTRITO DE ALBAIDA.		
Albaida.....	Todo.....	28.736
Onteniente.....	Onteniente.....	11.027
		39.763
DISTRITO DE JÁTIVA.		
Játiva.....	Todo.....	36.495
Alcira.....	Alberique.....	4.449
		40.944
DISTRITO DE GANDÍA.		
Gandía.....	Todo.....	36.305
Sueca.....	Tabernes de Valldigna.....	5.838
		42.143
DISTRITO DE ENGUERA.		
Enguera.....	Todo.....	26.074
Onteniente.....	{ Agullent..... Ayelo de Malferrit..... Bocairente..... Fuente la Higuera.....	11.249
Carlet.....	Carlet.....	4.425
		41.748
DISTRITO DE TORRENTE.		
Torrente.....	Todo.....	37.980
Valencia.....	{ Benetuser..... Paiporta.....	2.317
		40.297
DISTRITO DE ALCIRA.		
Alcira.....	Todo, menos Alberique.....	39.936
		39.936
DISTRITO DE CHIVA.		
Chiva.....	{ Todo, menos lo agregado á Chelva.....	24.338
Carlet.....	{ Todo, menos lo agregado á Enguera.....	16.963
		41.301
DISTRITO DE SUECA.		
Sueca.....	{ Todo, menos lo agregado á Gandía.....	26.257
Valencia.....	Ruzafa.....	13.013
		39.270
DISTRITO DE LIRIA.		
Liria.....	{ Todo, menos lo agregado á Chelva..... Benimamet..... Campanar..... Godella..... Mislata..... Moncada..... Paterna.....	27.769
Valencia.....	{ Mislata..... Moncada..... Paterna.....	11.541
		39.310
DISTRITO DE SAGUNTO.		
Sagunto.....	Todo.....	32.413
Valencia.....	{ Albalat dels Sorells..... Albuixech..... Alfara del Patriarca..... Benifaraig..... Bourepes y Mirambell..... Borboto..... Carpera..... Emperador..... Foyos..... Malmella..... Masarrochos..... Meliana..... Rocafort..... Vinalosa.....	10.410
		42.823

Partidos judiciales.	Poblacion.	Total.
DISTRITO DE VALENCIA.		
Valencia.....	{ Tres distritos, incluyendo todos los pueblos de sus cuatro partidos judiciales, menos los agregados á Sagunto, Sueca, Liria y Torrente..... Primer distrito.—Serranos..... Todos los barrios, y el 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º, 6.º y 10.º del Mar..... Segundo distrito.—Mercado..... Todos los barrios..... Alboraya..... Almacera..... Beniferri..... Benimaclet..... Burjasot..... Nuevo del Mar..... Orriols..... Patriaix..... Tabernes Blanques..... Villanueva del Grao..... Tercer distrito.—San Vicente..... Todos los barrios, y el 7.º, 8.º y 9.º del Mar.....	129.246
Serranos.....	{ Todos los barrios, y el 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º, 6.º y 10.º del Mar.....	
Mercado.....	{ Todos los barrios.....	129.246
Pueblos.....	{ Burjasot..... Nuevo del Mar..... Orriols..... Patriaix..... Tabernes Blanques..... Villanueva del Grao.....	
San Vicente.....	{ Todos los barrios, y el 7.º, 8.º y 9.º del Mar.....	
		617.977
RESÚMEN.		
Requena.....	41.224	
Chelva.....	39.972	
Albaida.....	39.763	
Játiva.....	40.944	
Gandía.....	42.143	
Enguera.....	41.748	
Torrente.....	40.297	
Alcira.....	39.936	
Chiva.....	41.301	
Sueca.....	39.270	
Liria.....	39.310	
Sagunto.....	42.823	
Valencia.....	129.246	
	617.977	

PROVINCIA DE VALLADOLID.

Poblacion, 246.981.—Número de Diputados, 6.—Tipo, 41.163.

Partidos judiciales.	Poblacion.	Total.
DISTRITO DE VALLADOLID.		
Valladolid.....	La capital.....	43.361
		43.361
DISTRITO DE LA NAVA.		
La Nava.....	Todo.....	19.541
Medina.....	{ Rueda..... La Seca..... Villabarba..... Benafarles..... Mota..... Casa-Sola..... Marzales..... San Roman..... Villalar..... Pedrosa..... Bercero..... Villavieja..... Velilla..... Torrecilla de la Abada..... Matilla..... San Miguel del Pino..... Tordesillas..... Gallegos..... Vega de Valdeironco..... Berceruelo.....	7.935
		15.366
		42.842
DISTRITO DE PEÑAFIEL.		
Peñafiel.....	Todo.....	25.325
Valladolid.....	{ Laguna..... Esquera..... Valoria..... San Martín de Valdesu..... Cabezón..... Santovenia..... Castro nuevo..... Villanueva de los Infantes..... Olmos de Esquera..... Villavaquerin..... Castillotejeriego..... Renedo..... Cistérniga..... Tudela..... Traspinedo..... Villabañez..... Villarmentero..... Puente Duero..... Sanilla..... Campo-Redondo..... San Miguel de Anjo.....	13.460
		1.808
		40.593
DISTRITO DE MEDINA DE RIOSECO.		
Medina de Rioseco.....	{ Todo, menos lo agregado á Villalon..... Geria..... Zaratan..... Villanubla..... Ciguñuela..... Quintanilla de Trigueros..... Casillas de Santa María..... Trigueros..... Corcos..... Cigales..... Mucientes..... Poblado..... Simancas..... Rojo..... Fuensaldaña.....	19.293
		13.135

Partidos judiciales.	Poblacion.	Total.
Mota.....	9.546	
		41.974
DISTRITO DE MEDINA DEL CAMPO.		
Medina del Campo.....	14.580	
Olmedo.....	25.150	
		39.730
DISTRITO DE VILLALON.		
Villalon.....	28.599	
Medina de Rioseco.....	9.900	
		38.499
		246.981
RESÚMEN.		
Valladolid.....	43.361	
La Nava.....	42.824	
Peñafiel.....	40.593	
Rioseco.....	41.974	
Medina del Campo.....	39.730	
Villalon.....	38.499	
		246.981

PROVINCIA DE VIZCAYA.

Poblacion, 168.705.—Número de Diputados, 4.—Tipo, 42.176.

Valmaseda.....	29.622	
Bilbao.....	9.727	
		39.349
DISTRITO DE DURANGO.		
Durango.....	38.444	
Guernica.....	4.228	
		42.672
Guernica.....	42.344	42.344
Bilbao.....	44.343	44.343
		168.705
RESÚMEN.		
Valmaseda.....	39.349	
Durango.....	42.672	
Guernica.....	42.344	
Bilbao.....	44.343	
		168.705

PROVINCIA DE ZAMORA.

Poblacion, 248.502.—Número de Diputados, 6.—Tipo, 41.417.

DISTRITO DE PUEBLA DE SANABRIA.		
Puebla de Sanabria.....	34.407	
Benavente.....	7.135	
		41.542
DISTRITO DE ZAMORA.		
Zamora.....	32.992	
Fuente Saucó.....	3.625	

Partidos judiciales.	Poblacion.	Total.
Bermillo de Sanyago.....	4.645	
		41.232
DISTRITO DE BENAVENTE.		
Benavente.....	26.401	
Alcañices.....	15.042	
		41.443
DISTRITO DE TORO.		
Toro.....	22.387	
Fuente Saucó.....	17.808	
		40.195
DISTRITO DE ALCAÑICES.		
Alcañices.....	16.208	
Bermillo.....	25.200	
		41.408
DISTRITO DE VILLALPANDO.		
Villalpando.....	26.487	
Zamora.....	6.448	
Toro.....	6.537	
Benavente.....	2.310	
		42.682
		248.502
RESÚMEN.		
Puebla de Sanabria.....	41.542	
Zamora.....	41.232	
Benavente.....	41.443	
Toro.....	40.195	
Alcañices.....	41.408	
Villalpando.....	42.682	
		248.502

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Poblacion, 390.551.—Número de Diputados, 10.—Tipo, 39.055.

DISTRITO DE CASPE.		
Caspe.....	25.492	
Pina.....	42.797	
		38.289

Partidos judiciales.	Poblacion.	Total.
Belchite.....	19.309	
Caspe.....	3.207	
Daroca.....	6.496	
Pina.....	9.785	
		38.797

ZARAGOZA.

Primer distrito.—Pilar.

Comprende las calles de: Manifestacion, Santiago, Virgen, Convertidos, Danzas, Leches, Pilar, Lonja, Bayen, Latassa, Goicoechea, Forment, Pilar (plaza de), San Felipe (plaza de), San Braulio (plaza de), Carrica, Roda, Jazmin, Temple, Violin, Once, Esquinas, Pescuna, Vicaria, Morata, Bureta, Sombra, Anton, Trillo, Paraiso, Corona (plaza de), Ecce-Homo (plaza de), Sas (plaza de), Don Jaime, San Voto, San Félix, Santa Cruz, Ossan, Cinejo, Libertad, Estebanes, Mártires, Torrenueva, Lanuza, Buen Pastor, Ciprés, Olmo, Luna, Justicia (plaza de), Cortamina, Virgenes, Puix, Peso, Don Alfonso I, Desengaño, Fuenclara, Montera, Cuatro de Agosto, Coso, del número 1 al 49, Manuela, Sancho, Turco, Torres, Heras, Alcalá, Noria, Estrella, Pozo, Palomar, Violas, San Agustín, Barrio Verde, Alcober, Olleta, Arcadas, Luzan, San Agustín (plaza de), Lonja, Seo (plaza de la), Santa Marta (plaza de), San Bruno (plaza de), Cisne, San Valero, Clavel, Dormer, Cedro, Pavostria, Dean, Arcediano, Chantre, Hera, Luceero, Mayor, Lezaun, Torrejon, Organo, Carmillo, San Jorge, Refugio, San Juan, Argensola, Zaporta, Cingulo, San Pedro Nolasco (plaza de) Olivo, San Lorenzo, Cortesías, San Cristóbal, Pelegrin, Ramirez, Laberinto, Red, Tejedores (plazuela de), San Lorenzo (plazuela de), Baile (plazuela de), San Andrés, Verónica, Teatro, Romero, Peral, San Pedro Nolasco, Santo Domingo del Val, Sartén, Teatro (plazuela de), Verónica (plazuela de la), Leña (plazuela de la), Cebada (plazuela de la), Yedra, Graneros, Espino, Estudios, Gallo, Zarza, Hera, San Carlos (plaza de), Coso, desde el número 51 al final, Horno Hort, Jesús, Juslibal, Ranas, Rosario, Sobrarbe, Tallo, Mesa, Villacampa, Altabas (plaza de), Rosario (plaza de), Flores, Muela, Muela (plaza de la), Agustinos, Fin, Pez, Regla, Zuda, San Anton (plaza de), Sepulcro, Ezmir, Conde de Alperche, Silencio, Rosa, Garro, Grilla, Retero, Monserrate, Pallaruelo, Lobo, San Nicolás (plaza de), Don Teobaldo, Palafox, Garin, Liñan (plaza de), Don Juan de Aragon, Asso (plaza de), Reino (plaza de), Barrio de Movera, Montañana, San Juan de Mozarrifar, Castellar, Mamblas, Estacion de Barcelona.....

Partidos judiciales.	Poblacion.	Total.	Partidos judiciales.	Poblacion.	Total.	Partidos judiciales.	Poblacion.	Total.																
<p>PUEBLOS.</p> <p>Alfajarin.....</p> <p>Lesiñena.....</p> <p>Pastriz.....</p> <p>Puebla de Alfindel.....</p> <p>Villamayor.....</p> <p>Cadrete.....</p> <p>Cuarte.....</p> <p>María.....</p> <p>Torreçilla de Valmadrid.....</p> <p>Perdiguera.....</p>			8.650	40.364	<p>Enviel Rivera.....</p> <p>El Frasco.....</p> <p>Inoges.....</p> <p>Mores.....</p> <p>Purroy.....</p> <p>Paracuellos (Rivera de).....</p> <p>Saviñan.....</p> <p>Santa Cruz Tobed.....</p>			8.547	1.927	<p>Alagon.....</p> <p>Alcala.....</p> <p>Barboles.....</p> <p>Bardallur.....</p> <p>Cabañas.....</p> <p>Figueruelas.....</p> <p>Grisen.....</p> <p>Longares.....</p> <p>Pinregue.....</p> <p>Pedrola.....</p> <p>Pleitas.....</p> <p>Urrea de Jalon.....</p> <p>Botorrita.....</p>			40.898	5.903	<p>Casetas.....</p> <p>La Joyosa.....</p> <p>Sobradid.....</p> <p>Torres de Rebellen.....</p> <p>Utebo.....</p>			2.940	38.935					
<p>Segundo distrito.—San Pablo.</p> <p>Comprende las calles de: Escobar, Abenaire, Arpa, Constantino, Culebra, Infantes, Postigo del Ebro, Predicadores, Armas, Casta Alvarez, Aguadores, San Blas, Broqueleros, Gollondrina, Sacramento, Morera, San Pablo, Santa Isabel, Cereros, Vacas, Plaza de San Pablo, Idem de Santo Domingo, Echeandia, Saco, Lirio, Hospital, Soberania Nacional, Pignatelli, Miguel de Ara, Zamoray, Antonio Perez, Escuelas Pias, Meca, San Martin, San Ildefonso, Plaza del Mercado, Biblioteca, Caballo, Castillo, Doncellas, Peromarta, Seron, Plaza de San Lamberto, Azogue, Plaza del Pueblo, Parque, San Diego, San Jerónimo, Laurel, Palomeque, Moreria, Plaza de Salameiro, Idem de San Roque, Cinco de Marzo, Coso, del núm. 2 al 64, Plaza de la Constitucion, del 1 al 3, Independencia, Plaza de la Constitucion, desde el núm. 4 al final, Plaza de San Miguel, Plazuela de Santa Engracia, calle de Santa Engracia, San Clemente, Ballesta, Zurita, San Miguel, Huertos, Sitios, Blancas, Porcell, Agua-Flan-dro, Parra, Rufas, Santa Catalina, Urreas, Bruil, Coso, desde el 66 al final, Reconquista, Cadena, Puix, Gaston, Agustín, Don Ambrosio, Heroismo, Leon, Ricon, Clavo, Viejos, Añon, Portillo, Agustina de Aragon, Misericordia, Escopeteria, Plaza del Portillo, Boggiero, Alonso V, Asalto, Monreal, Reboteria, Rio, Plaza de la Reboteria, Idem de las Tenerias, Paseo del Ebro, Idem de la Lealtad, Cartuja Baja, término de Garrapinillos, idem de Miralbueno.....</p>			33.714	41.224	<p>DISTRITO DE DAROCA.</p> <p>Alconchel.....</p> <p>Cabalafuente.....</p> <p>Calmarza.....</p> <p>Campillo.....</p> <p>Carenas.....</p> <p>Castejon de las Armas.....</p> <p>Cetina.....</p> <p>Cimballa.....</p> <p>Godejos.....</p> <p>Ibdes.....</p> <p>Garaba.....</p> <p>Monreal de Ariza.....</p> <p>Monterde.....</p> <p>Nuévalos.....</p> <p>Sisamon.....</p> <p>Torrehermosa.....</p> <p>Valtorres.....</p> <p>La Vilueña.....</p>			10.467	6.337	<p>DISTRITO DE CALATAYUD.</p> <p>Alhama.....</p> <p>Aniñon.....</p> <p>Ariza.....</p> <p>Ateca.....</p> <p>Berdejo.....</p> <p>Bijuesca.....</p> <p>Bordalba.....</p> <p>Rubiesca.....</p> <p>Cervera de la Cañada.....</p> <p>Clarés.....</p> <p>Contanima.....</p> <p>Embid de Ariza.....</p> <p>Malanquilla.....</p> <p>Moros.....</p> <p>Pozuel.....</p> <p>Torreclapaja.....</p> <p>Torrijo.....</p> <p>Villalengua.....</p> <p>Villarroya.....</p>			22.063	17.585	<p>Calatayud con sus barrios.</p> <p>Huermeda y Torres.....</p> <p>Paracuellos de Giloca.....</p> <p>Terrer.....</p> <p>Sediles.....</p> <p>Viver Sierra.....</p> <p>Torralba.....</p> <p>Sestrica.....</p> <p>Maluenda.....</p>			39.648						
<p>PUEBLOS.</p> <p>El Burgo.....</p> <p>Monsalbarba.....</p> <p>Justibel.....</p> <p>Alfocea.....</p> <p>San Mateo de Gállego.....</p> <p>Zuera.....</p> <p>Peñaflor.....</p> <p>Villanueva de Gállego.....</p>			7.510	41.224	<p>Abanto.....</p> <p>Acered.....</p> <p>Ateca.....</p> <p>Aldehuela.....</p> <p>Avento.....</p> <p>Badulés.....</p> <p>Balconchan.....</p> <p>Cubel.....</p> <p>Cuerlas.....</p> <p>Daroca.....</p> <p>Fuentes de Giloca.....</p> <p>Gallocanto.....</p> <p>Manchones.....</p> <p>Mara.....</p> <p>Viedes.....</p> <p>Monton.....</p> <p>Murero.....</p> <p>Nombrevilla.....</p> <p>Pardos.....</p> <p>Retascon.....</p> <p>Ruesca.....</p> <p>Santed.....</p> <p>Torralba de los Frailes.....</p> <p>Torralvilla.....</p> <p>Used.....</p> <p>Valdehorno.....</p> <p>Val de San Martin.....</p> <p>Villafeliche.....</p> <p>Vistabella.....</p> <p>Berruoco.....</p> <p>Fombuena.....</p> <p>Langa.....</p> <p>Lechon.....</p> <p>Mainar.....</p> <p>Orcajo.....</p> <p>Romanos.....</p> <p>Villadoz.....</p> <p>Villanueva de Giloca.....</p> <p>Villareal.....</p> <p>Cerveruela.....</p>			23.183	39.987	<p>DISTRITO DE TARAZONA.</p> <p>Tarazona..... Todo su partido.....</p> <p>18.253</p>			8.177	9.450	<p>DISTRITO DE BORJA.</p> <p>Borja.....</p> <p>Agon.....</p> <p>Amson.....</p> <p>Alberite.....</p> <p>Vimudre.....</p> <p>Albeta.....</p> <p>Boguiñeni.....</p> <p>Bureta.....</p> <p>Fuen de Jalon.....</p> <p>Frescano.....</p> <p>Gallur.....</p> <p>Luceni.....</p> <p>Magallon.....</p> <p>Novillas.....</p> <p>Pozuelo.....</p> <p>Malejar.....</p>			19.194	2.877	<p>RESÚMEN.</p> <p>Caspe..... 38.289</p> <p>Belchite..... 38.797</p> <p>Zaragoza (dos)..... 81.588</p> <p>Egea..... 37.814</p> <p>Almunia..... 37.036</p> <p>Daroca..... 39.987</p> <p>Borja..... 38.935</p> <p>Calatayud..... 39.648</p> <p>Tarazona..... 38.457</p>			38.457	390.551
<p>DISTRITO DE EGEA.</p> <p>Egea..... { Todo, ménos lo agregado á Borja..... } 46.018</p> <p>Sos..... { Todos los pueblos del partido..... } 21.796</p>			37.814	<p>DISTRITO DE LA ALMUNIA.</p> <p>La Almunia.....</p> <p>Almonacid.....</p> <p>Alfamen.....</p> <p>Alpartil.....</p> <p>Calatorao.....</p> <p>Chode.....</p> <p>Epila.....</p> <p>Morata de Jalon.....</p> <p>Mesalocha.....</p> <p>Mosota.....</p> <p>Muel.....</p> <p>La Muela.....</p> <p>Plasencia.....</p> <p>Ricla.....</p> <p>Satillas.....</p> <p>Lucena.....</p> <p>Lumpiague.....</p> <p>Rueda.....</p>			26.562	<p>DISTRITO DE BORJA.</p> <p>Borja.....</p> <p>Agon.....</p> <p>Amson.....</p> <p>Alberite.....</p> <p>Vimudre.....</p> <p>Albeta.....</p> <p>Boguiñeni.....</p> <p>Bureta.....</p> <p>Fuen de Jalon.....</p> <p>Frescano.....</p> <p>Gallur.....</p> <p>Luceni.....</p> <p>Magallon.....</p> <p>Novillas.....</p> <p>Pozuelo.....</p> <p>Malejar.....</p>			19.194	<p>RESÚMEN.</p> <p>Caspe..... 38.289</p> <p>Belchite..... 38.797</p> <p>Zaragoza (dos)..... 81.588</p> <p>Egea..... 37.814</p> <p>Almunia..... 37.036</p> <p>Daroca..... 39.987</p> <p>Borja..... 38.935</p> <p>Calatayud..... 39.648</p> <p>Tarazona..... 38.457</p>			38.457	390.551								